

SESIÓN DELIBERANTE DE LA H. "LX" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO.

CELEBRADA EL DÍA 08 DE OCTUBRE DE 2020.

PRESIDENCIA DE LA DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO

PRESIDENTA DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO. Vamos a dar inicio a nuestra sesión.

Desarrollamos esta sesión en modalidad mixta, para atender las medidas sanitarias y los acuerdos emitidos por la Legislatura y la Junta de Coordinación Política. Sirve de sustento a nuestros trabajos el artículo 40 Bis de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y observaremos las reglas aplicables al quórum, la votación, las formalidades y los procedimientos correspondientes.

Pido a la Secretaría abra el registro de asistencia hasta por cinco minutos.

SECRETARIO DIP. SERGIO GARCÍA SOSA. Ábrase el registro de asistencia hasta por cinco minutos.

(Registro de asistencia)

SECRETARIO DIP. SERGIO GARCÍA SOSA. Diputado Nazario queda registrada su asistencia ¿Alguien más? Diputado Reneé queda registrada su asistencia. ¿Alguien más que quiera registrar su asistencia? Diputada Alicia Mercado queda registrada su asistencia.

Ha sido verificado el quórum y por lo tanto procede a abrir la sesión.

PRESIDENTA DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO. Se declara la existencia del quórum y se abre la sesión siendo las doce horas con cincuenta y seis minutos del día ocho de octubre del año dos mil veinte.

Dé a conocer la Secretaría la propuesta de orden del día.

SECRETARIO DIP. SERGIO GARCÍA SOSA. La propuesta de orden del día es la siguiente:

1. Acta de la Sesión Anterior.
2. Acuerdo y Protesta del Secretariado Técnico para el Análisis y Estudio de la Reforma Constitucional y el Marco Legal del Estado de México.
3. Acuerdo sobre el procedimiento para designar a la Comisión Estatal de Selección encargada de nombrar al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de México.
4. Lectura y en su caso discusión y resolución del dictamen formulado a la Iniciativa de Decreto por el que se reforma la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, presentada por el diputado Miguel Sámano Peralta, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, formulado por las Comisiones de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización.
5. Lectura y en su caso discusión y resolución del dictamen formulado a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona a la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, presentada por el diputado Javier González Zepeda, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, formulado por las Comisiones de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización y de Legislación y Administración Municipal.
6. Lectura y, en su caso, discusión y resolución del dictamen formulado a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un artículo 123 Bis a la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, presentada por el diputado Bernardo Segura Rivera, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, formulado por las Comisiones de Legislación y Administración Municipal y de la Juventud y el Deporte.

7. Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones para el Ejercicio Fiscal 2021. Actualizan las Tablas de Valores de diversos Municipios, las cuales sirven de base, entre otros, para la determinación del Impuesto Predial.

8. Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código Penal del Estado de México a efecto de reforzar los mecanismos legales para la impartición de justicia y endurecer las penas para quienes cometan delitos por hechos de corrupción, presentada por el diputado Margarito González Morales, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

9. Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones para prohibir el castigo corporal a “Niñas, Niños y Adolescentes”, presentada por la diputada Karina Labastida Sotelo, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

10. Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 19, 125 y 129 de la Constitución Local, en materia de principios a seguir en el ejercicio de los recursos públicos, tomando como base lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Federal, presentada por el Diputado Marlon Martínez Martínez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

11. Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante la cual se expide la Ley de Educación Emocional del Estado de México, presentada por el Diputado Omar Ortega Álvarez, la Diputada Araceli Casasola Salazar y la Diputada Claudia González Cerón, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

12. Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se modifican los párrafos cuarto y quinto del artículo 65, de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, presentada por el Diputado José Alberto Couttolenc Buentello y la Diputada María Luisa Mendoza Mondragón, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

13. Lectura y acuerdo conducente del Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, por el cual se exhorta a la Secretaría de Salud del Estado de México para que intensifique las campañas permanentes de prevención y protección del cáncer de mama, presentado por la Diputada Ingrid Krasopani Schemelensky Castro, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

14. Lectura y acuerdo conducente del Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud del Estado de México, para que en el ámbito de sus atribuciones realice la aplicación del tamiz auditivo neonatal en las instituciones de salud a todas las niñas y niños recién nacidos de la entidad, presentado por la Diputada Crista Amanda Spohn Gotzel, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

15. Pronunciamiento con motivo del CCVII Aniversario del Decreto de la Abolición de la Esclavitud en México, emitido por el Generalísimo de las Armas de la América Septentrional y Siervo de la Nación; José María Morelos y Pavón, el cual estableció las primeras bases de igualdad para la transformación de nuestro país, presentado por el Diputado Emiliano Aguirre Cruz, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

16. Pronunciamiento para que en el marco del “DÍA MUNDIAL DE LA SALUD MENTAL” a celebrarse el próximo 10 octubre, la Secretaría de Salud del Estado de México (ISEM), implementen los programas necesarios y fortalezca los ya existentes para concientizar a toda la población mexiquense sobre la importancia de la salud mental, presentado por la Diputada Berenice Medrano Rosas, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

17. Pronunciamiento sobre el “196 Aniversario de la toma de protesta a Guadalupe Victoria como primer Presidente de México” presentado por la Diputada Guadalupe Mariana Uribe Bernal, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

18. Pronunciamiento en el marco del “Día Nacional de Los Pueblos Mágicos”, el Grupo Parlamentario de Morena se suma a este acto con el fin de ratificar su compromiso y legislar a favor del sector turístico de la Entidad, presentado por la Diputada María del Rosario Elizalde Vázquez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

19. Clausura de la sesión.

PRESIDENTA DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO. Gracias Secretario. Quienes estén de acuerdo en que la propuesta que ha dado a conocer la Secretaría sea aprobada con el carácter del orden del día sírvanse levantar la mano. Gracias.

¿En contra, en abstención?

SECRETARIO DIP. SERGIO GARCÍA SOSA. La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO. Toda vez que ha sido publicada el acta de la sesión anterior, les pregunto si tienen alguna observación o comentario.

ACTA DE LA SESIÓN DELIBERANTE SEMI-PRESENCIAL DE LA “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

Celebrada el día seis de octubre de dos mil veinte

Presidenta Diputada Karina Labastida Sotelo

En el Salón de Sesiones del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, siendo las doce horas con veintiséis minutos del día seis de octubre de dos mil veinte, la Presidencia abre la sesión una vez que la Secretaría verificó la existencia del quórum, mediante el sistema electrónico.

La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la propuesta de orden del día. La propuesta de orden del día es aprobada por unanimidad de votos y se desarrolla conforme al tenor siguiente:

1.- La Presidencia informa que el acta de la sesión anterior ha sido publicada en la Gaceta Parlamentaria, por lo que pregunta si existen observaciones o comentarios a la misma. El acta es aprobada por unanimidad de votos.

2.- La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el Artículo 5° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. (Materia de Educación).

La Presidencia formula la declaratoria de aprobación de la Minuta para efectos de su validez, como lo determina la Constitución Política de la entidad y solicita a la Secretaría la remita al Ejecutivo Estatal para los efectos correspondientes.

3.- La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 86 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. (Materia de Guardia Nacional).

La Presidencia formula la declaratoria de aprobación de la Minuta para efectos de su validez, como lo determina la Constitución Política de la entidad y solicita a la Secretaría la remita al Ejecutivo Estatal para los efectos correspondientes.

4.- La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura al Acuerdo de la Junta de Coordinación Política en relación con sustitución de Comisiones Legislativas: al tenor siguiente:

Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales:

- Se incorpora el Dip. Juan Maccise Naime como Presidente (en suplencia de la Dip. María Mercedes Colín Guadarrama).
- Se incorpora la Dip. Iveth Bernal Casique como Miembro (en suplencia del Dip. Juan Maccise Naime).

Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social:

- Se incorpora la Dip. Lilia Urbina Salazar como Prosecretaria (en suplencia de la Dip. María Mercedes Colín Guadarrama).

Comisión de Desarrollo Agropecuario y Forestal:

- Se incorpora la Dip. Sara Domínguez Álvarez como Miembro (en suplencia de la Dip. Iveth Bernal Casique).

Comisión para la Igualdad de Género:

- Se incorpora la Dip. Sara Domínguez Álvarez como Miembro (en suplencia de la Dip. María Mercedes Colín Guadarrama).

Comisión de Finanzas Públicas:

- Se incorpora la Dip. Juan Maccise Naime como Miembro (en suplencia de la Dip. María Mercedes Colín Guadarrama).

Comisión de Recursos Hidráulicos:

- Se incorpora la Dip. Sara Domínguez Álvarez como Miembro (en suplencia del Dip. Juan Maccise Naime).

Comisión de Familia y Desarrollo Humano:

- Se incorpora la Dip. Sara Domínguez Álvarez como Miembro (en suplencia de la Dip. María Mercedes Colín Guadarrama).

Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es probada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motiven debate el acuerdo, la Presidencia señala que para emitir la resolución de esta Legislatura, se realice la votación nominal mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría abrir el mismo hasta por cinco minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El acuerdo es aprobado en lo general, por unanimidad de votos; y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría expida el acuerdo respectivo y provea su cumplimiento.

5.- La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura al oficio que remite el Maestro Javier Domínguez Morales informa que se recibieron iniciativas de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones para el Ejercicio Fiscal 2021, de los Municipios de Acambay, Amatepec, Atenco, Tonatico y Villa de Allende, las cuales sirven de base, entre otros, para la determinación del Impuesto Predial.

La Presidencia las registra y las remite a las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público, de Finanzas Publicas, y de Legislación y Administración Municipal, para su estudio y dictamen.

6.- La diputada Violeta Nova Gómez hace uso de la palabra, para dar lectura al dictamen formulado a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se modifican diversas disposiciones del Código Penal del Estado de México, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, formulado por las Comisiones de Procuración y Administración de Justicia y Para la Atención de Grupos Vulnerables.

Sin que motive debate el dictamen y proyecto de decreto, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 5 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El dictamen y proyecto de decreto, son aprobados en lo general, por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

7.- La diputada Maribel Martínez Altamirano hace uso de la palabra, para dar lectura al dictamen formulado al Punto de Acuerdo por el que se exhorta a los 125 municipios del Estado de México para que, en el ámbito de sus competencias y en función de sus capacidades presupuestales, impulse la capacitación permanente de las Coordinaciones Municipales de Protección Civil y sus respectivos Consejos Municipales, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones jurídicas en la materia y que permita salvaguardar en todo momento la integridad de sus habitantes, presentada por la Diputada Brenda Aguilar Zamora, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, formulado por las Comisiones de Legislación y Administración Municipal y de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil.

Sin que motive debate el dictamen y proyecto de acuerdo, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 5 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El dictamen y proyecto de acuerdo, son aprobados en lo general, por mayoría de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

8.- El diputado Julio Alfonso Hernández Ramírez hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el párrafo XXIII del artículo 290 del Código Penal del Estado de México, a efecto de agravar la penalidad en el delito de robo cuando se trate de aparatos de telefonía celular, presentada por el propio diputado, en nombre del Grupo

Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la registra y la remite a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

9.- El diputado Miguel Sámano Peralta hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 350 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, a efecto de armonizar la periodicidad de los informes, en los términos de la última reforma a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, presentada por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La Presidencia la registra y la remite a la Comisión Legislativa de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, para su estudio y dictamen.

10.- La diputada Karla Fiesco García hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código Penal del Estado de México y a la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, presentada por la propia diputada y de la diputada Brenda Escamilla Sámano, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Las diputadas Araceli Casasola Salazar, María Luisa Mendoza Mondragón y Beatriz García Villegas, solicitan les permitan adherirse a la iniciativa. La diputada presentante acepta las adhesiones.

La Presidencia la registra y la remite a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

11.- La diputada Araceli Casasola Salazar hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma diversas disposiciones de la Ley para la Prevención, Tratamiento y Combate del Sobrepeso, la Obesidad y los Trastornos Alimentarios del Estado de México y sus Municipios, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

La Presidencia la registra y la remite a la Comisión Legislativa de Salud, Asistencia y Bienestar Social, para su estudio y dictamen.

12.- El diputado Tanech Sánchez Ángeles hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo por el cual se exhorta a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de México para que informe a esta Soberanía a la brevedad posible, sobre la ejecución del “Programa de Apoyo al Desempleo” y al INFOEM para que verifique el cumplimiento de la obligación de transparentar la información de este programa, haciendo de conocimiento a esta Legislatura trimestralmente el resultado de la verificación; asimismo, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México para que practique una auditoría contemporánea a la ejecución del mencionado programa, presentado por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Se aprueba por unanimidad de votos la dispensa del trámite de dictamen.

Sin que motive debate el punto de acuerdo, la Presidencia señala que para emitir la resolución de esta Legislatura, se realice la votación nominal mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría abrir el mismo hasta por cinco minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El punto de acuerdo es aprobado en lo general, unanimidad de votos; y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría expida el acuerdo respectivo y provea su cumplimiento

13.- La diputada Brenda Escamilla Sámano hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud del Estado de México para que en coordinación con los 125 de Ayuntamientos del Estado se realicen un Plan Estratégico para prevenir y atener un posible incremento en la propagación de contagios del virus SARS-COV-2 (COVID 19) durante el periodo invernal 2020-2021 en Estado de México, presentado por la propia diputada y diputada Karla Fiesco García, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Se aprueba por unanimidad de votos la dispensa del trámite de dictamen.

Sin que motiven debate el punto de acuerdo, la Presidencia señala que para emitir la resolución de esta Legislatura, se realice la votación nominal mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría abrir el mismo hasta por cinco minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El punto de acuerdo es aprobado en lo general, unanimidad de votos; y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría expida el acuerdo respectivo y provea su cumplimiento

14.- La diputada María Luisa Mendoza Mondragón hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo por el que esta Honorable Legislatura exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud del Estado de México, a la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos del Estado de México a través de la Dirección General del Registro Civil y a los 125 Ayuntamientos del Estado, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es probada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motiven debate el punto de acuerdo, la Presidencia señala que para emitir la resolución de esta Legislatura, se realice la votación nominal mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría abrir el mismo hasta por cinco minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El punto de acuerdo es aprobados en lo general, unanimidad de votos; y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría expida el decreto respectivo y provea su cumplimiento.

La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia da lectura al comunicado:

- Al término de la sesión, la Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y sus municipios que se deberá de celebrar en el salón Benito Juárez, para tratar asuntos relacionados a los procedimientos de diferendo limítrofes.
- El día miércoles 7 de octubre, la Comisión de Procuración y Administración de Justicia; así como la Comisión Para la Declaratoria de Alertas de Violencia de Género Contra las Mujeres por Femicidio y Desaparición; en el salón Benito Juárez. Habrá de ser mixta.
- El día miércoles 7 de octubre a las 11:00 horas, las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y por supuesto también la Comisión para la Atención de Grupos Vulnerables; esta reunión habrá de ser de trabajo y en su caso dictamen, que habrá de realizarse en el Salón Benito Juárez y habrá de ser a distancia.
- En el día miércoles 7 a las 12:00 horas, la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y de Combate a la Corrupción, reunión de trabajo y en su caso, dictamen habrá de celebrarse en el Salón Benito Juárez, también será mixta; presencial y a distancia.
- El día miércoles 7 de octubre a las 10:00 horas, las Comisiones Legislativas, de Procuración y Administración de Justicia y Para la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres por Femicidios y Desaparición, que se habrá de celebrar en el Salón Benito Juárez, habrá de ser mixta, esta es una reunión de trabajo y también en su caso dictamen.
- La reunión de trabajo en la Comisión Legislativa de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil que habrá de ser esta reunión a la 13.00 horas, en el salón Benito Juárez y también se habrá de realizar en las dos modalidades, será una reunión de trabajo.
- Miércoles 7 a las 14.00 horas, la Comisión Legislativa de Participación Ciudadana habrá de llevarse la reunión de trabajo y habrá de celebrarse en el Salón Benito Juárez también en la modalidad mixta.

La Legislatura queda enterada de las reuniones de trabajo de las comisiones y por lo tanto de la posible presentación de dictámenes para su discusión y resolución en próxima sesión plenaria.

La Presidencia solicita a la Secretaría, registre la asistencia a la sesión, informando esta última, que ha quedado registrada la asistencia de los diputados.

15.- Agotados los asuntos en cartera, la Presidencia levanta la sesión siendo las catorce horas con treinta minutos del día de la fecha y cita a los diputados para el día jueves ocho del mes y año en curso, a las doce horas.

Secretarios Diputados

Xóchitl Flores Jiménez

Sergio García Sosas

María Luisa Mendoza Mondragón

PRESIDENTA DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO. Pido a quienes estén por la aprobatoria del acta de la sesión anterior se sirva levantar la mano. Gracias.

¿En contra, en abstención?

SECRETARIO DIP. SERGIO GARCÍA SOSA. El acta de la sesión anterior ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO. De conformidad con el punto número 2, tiene el uso de la palabra la diputada Ingrid Krasopani Schemelensky Castro, quien leerá el acuerdo sobre la integración del Secretariado Técnico para el análisis y estudio de la reforma constitucional y el marco legal del Estado de México y en su caso protesta constitucional.

DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO. Gracias.

DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO

PRESIDENTA LA LX LEGISLATURA

**DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE**

Quienes formamos la Junta de Coordinación Política de la LX Legislatura del Estado de México, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 57 y 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México, 38 fracción IV y 62 fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en atención al acuerdo para constituir al Secretariado Ejecutivo para el análisis y estudio de la Reforma Constitucional y el marco legal del Estado de México, aprobado por la LX Legislatura, nos permitimos formular el presente acuerdo por el que se integra el Secretariado Técnico con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En este sentido, se encomendó a la Junta de Coordinación Política el desarrollo de los actos necesarios para favorecer el cumplimiento del acuerdo, así como llevar a cabo reuniones periódicas de evaluación con el coordinador del Secretariado y actuar enlace de la Coordinación Gubernamental con los poderes Ejecutivo, Judicial y los órganos autónomos del Estado, para su participación en los trabajos del Secretariado.

En consecuencia, constituido el Secretariado Técnico para el Análisis y Estudio de la Reforma Constitucional y el marco legal del Estado de México y habiendo sido integrado el Coordinador General, el Secretariado Técnico y el Coordinador de Vinculación, nos permitimos presentar la integración del Sub Coordinador de Análisis Constitucional y del Sub Coordinador de Análisis Institucional, conforme al acuerdo que se anexa.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo de la ciudad de Toluca, Capital Estado de México, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil veinte.

ATENTAMENTE

**LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA
TODOS SUS INTEGRANTES**

LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57, 61, FRACCIÓN I Y 56 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

ACUERDA

PRIMERO. Queda integrado en lo conducente el Secretariado Técnico para el Análisis y Estudio de la Reforma Constitucional y el marco legal del Estado de México, en los términos siguientes: Subcoordinador de Análisis Constitucional, Carlos Alberto Pérez Cuevas; Sub Coordinador de Análisis Institucional, Palmira Tapia Palacios.

SEGUNDO. Procédase a la toma de protesta constitucional del Subcoordinador de Análisis Constitucional y del Subcoordinador de Análisis Institucional del Secretariado Técnico para el Análisis y Estudio de la Reforma Constitucional y el marco legal del Estado de México, para que estén en plenitud de ejercer sus funciones.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno.

SEGUNDO. Este acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

TERCERO. El grupo de trabajo plural se integrará de conformidad con el Acuerdo de Constitución del Secretariado Técnico para el Análisis y Estudio de la Reforma Constitucional y el marco legal del Estado de México.

CUARTO. El presente complementa el acuerdo que en relación con la integración del Secretariado Técnico para el Análisis y Estudio de la Reforma Constitucional y el marco legal del Estado de México, fue aprobado por la LX Legislatura en sesión celebrada el primero de octubre del año en curso.

Dado en el Palacio del Poder, en la ciudad de Toluca, capital del Estado de México, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil veinte.

Es cuanto diputada Presidenta.

DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO
PRESIDENTA DE LA “LX” LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E .

Quienes formamos la Junta de Coordinación Política de la “LX” Legislatura del Estado de México, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México, 38 fracción IV y 62 fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, y en atención al Acuerdo para constituir el Secretariado Técnico para el Análisis y Estudio de la Reforma Constitucional y el Marco Legal del Estado de México, aprobado por la “LX” Legislatura, nos permitimos formular el presente Acuerdo por el que se integra el Secretariado Técnico, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- 1.- En sesión celebrada el 15 de septiembre del año en curso, la “LX” Legislatura, a propuesta de la Junta de Coordinación Política, expidió Acuerdo por el que se constituyó el Secretariado Técnico para el Análisis y Estudio de la Reforma Constitucional y el Marco Legal del Estado de México.
- 2.- La expedición del Acuerdo y, en consecuencia, la constitución del Secretariado Técnico se sustentaron en la necesidad de una nueva ingeniería constitucional que transforme, en beneficio de los mexiquenses la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- 3.- Por otra parte, también se consideró que el basamento de todas las instituciones políticas y gobernanzas del Estado Libre y Soberano de México es su constitución particular, la cual está sujeta a la potestad de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- 4.- En este sentido, se refirió en el propio Acuerdo que habida cuenta de los cambios sociales y políticos, y las necesidades económicas y el mejoramiento de la gestión pública que demandan los habitantes del Estado, es necesario una reforma estructural de las instituciones de gobierno del Estado a fin de que la política, la gobernanza, la administración pública, la justicia y economía del Estado adquiriera un real contenido ético que vea a la dignidad como el valor supremo del pueblo y reconozca la pluralidad del Estado.
- 5.- Así, se constituyó el Secretariado Técnico como una instancia de investigación y análisis sobre la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, destacando su integración plural y académica, tomando en cuenta la participación externa de las instituciones de educación del Estado y Nacionales.
- 6.- Asimismo, se precisó que para su organización técnica se conformaría una Coordinación General, un Secretario Técnico, una Subcoordinación de Análisis Constitucional, una Subcoordinación de Análisis Institucional, una Subcoordinación de Vinculación y un Grupo de Trabajo Plural.

7.- En este contexto, se encomendó a la Junta de Coordinación Política, el desarrollo de los actos necesarios para favorecer el cumplimiento del Acuerdo, así como, llevar a cabo reuniones periódicas de evaluación con el Coordinador del Secretariado y actuar como enlace de Coordinación Gubernamental con los Poderes Ejecutivo, Judicial y los Órganos Autónomos del Estado para su participación en los trabajos del Secretariado. En consecuencia, constituido el Secretariado Técnico para el Análisis y Estudio de la Reforma Constitucional y el Marco Legal del Estado de México y habiendo sido integrados el Coordinador General, el Secretario Técnico y el Subcoordinador de Vinculación, nos permitimos presentar, la integración del Subcoordinador de Análisis Constitucional y del Subcoordinador de Análisis Institucional, conforme el Acuerdo que se anexa.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca, capital del Estado de México, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil veinte.

A T E N T A M E N T E

**JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA “LX” LEGISLATURA DEL
ESTADO DE MÉXICO**

PRESIDENTE

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.

VICEPRESIDENTE

DIP. MIGUEL SÁMANO PERALTA.

VICEPRESIDENTE

**DIP. ANUAR ROBERTO AZAR
FIGUEROA.**

SECRETARIO

**DIP. LUIS ANTONIO
GUADARRAMA SÁNCHEZ.**

VOCAL

**DIP. JULIETA VILLALPANDO
RIQUELME.**

VOCAL

DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ.

VOCAL

**DIP. JOSÉ ALBERTO
COUTTOLENC BUENTELLO.**

**LA “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO EN USO DE LAS
ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57, 61 FRACCIONES I Y LVI
DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO:**

ACUERDA

PRIMERO.- Queda integrado, en lo conducente, el Secretariado Técnico para el Análisis y Estudio de la Reforma Constitucional y el Marco Legal del Estado de México, en los términos siguientes:

Subcoordinador de Análisis Constitucional

Carlos Alberto Pérez Cuevas

Subcoordinador de Análisis Institucional

Palmira Tapia Palacios

SEGUNDO.- Procédase a la toma de protesta constitucional del Subcoordinador de Análisis Constitucional y del Subcoordinador de Análisis Institucional del Secretariado Técnico para el Análisis y Estudio de la Reforma Constitucional y el Marco Legal del Estado de México para que estén en aptitud de ejercer sus funciones.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Este Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

TERCERO.- El Grupo de Trabajo Plural se integrará de conformidad con el Acuerdo de constitución del Secretariado Técnico para el Análisis y Estudio de la Reforma Constitucional y el Marco Legal del Estado de México.

CUARTO.- El presente, complementa el Acuerdo que en relación con la integración del Secretariado Técnico para el Análisis y Estudio de la Reforma Constitucional y el Marco Legal del Estado de México, fue aprobado por la "LX" Legislatura, en sesión celebrada el 1° de octubre del año en curso.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca, capital del Estado de México, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil veinte.

PRESIDENTA DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO. Gracias diputada Ingrid.

Abro la discusión en lo general del acuerdo y consulto a las diputadas y los diputados y desean hacer uso de la palabra.

Para recabar la votación en lo general, pido a la Secretaría abra el sistema electrónico de votación hasta por cinco minutos, si algún diputado o diputada desea separar algún artículo en lo particular, sírvase manifestarlo.

SECRETARIO DIP. SERGIO GARCÍA SOSA. Ábrase el sistema de votación hasta por cinco minutos.

(Votación nominal)

SECRETARIO DIP. SERGIO GARCÍA SOSA. ¿Algún diputado que falte de emitir su voto? Diputada Karla Fiesco, a favor; diputada Martha María del Carmen Delgado, a favor; diputada Alicia, en contra, ¿alguien más?

El acuerdo ha sido en lo general por mayoría de votos.

PRESIDENTA DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO. Se tiene por aprobado en lo general el acuerdo y se declara también su aprobación en lo particular.

Se encuentran en este salón los ciudadanos Palmira Tapia Palacios y Carlos Alberto Pérez Cuevas, integrantes del Secretariado Técnico, en consecuencia procede desarrollar su protesta constitucional.

Comisiono a los integrantes de la Junta de Coordinación Política para que les acompañen al frente de este estrado.

VICEPRESIDENTA DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELESKI CASTRO. Se solicita a los asistentes ponerse de pie.

SECRETARIO DIP. SERGIO GARCÍA SOSA. Palmira Tapia Palacios, Carlos Alberto Pérez Cuevas ¿Protestan guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, las leyes que de una y otra emanen y desempeñar leal y patrióticamente con los deberes de su encargo?

PALMIRA TAPIA PALACIOS Y CARLOS ALBERTO PÉREZ CUEVAS. ¡Si protesto!

PRESIDENTA DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO. Si no lo hicieren así la nación y el Estado se los demanden.

¡Muchas Felicidades!

Pido a la Comisión de Protocolo les acompañe en su salida; gracias felicidades nuevamente.

Pueden tomar asiento compañeras y compañeros diputados.

En acatamiento al punto número 3 del orden del día, tiene el uso de la palabra la diputada Lilia Urbina Salazar, quien dará lectura al acuerdo de procedimiento para designar a la Comisión Estatal de Selección, encargada de nombrar al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de México.

DIP. LILIA URBINA SALAZAR. Gracias Presidenta.

Omito la lectura de la exposición de motivos; la LX Legislatura a través de la Junta de Coordinación Política con fundamento en los artículos 18 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios y 41, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, convoca a las Instituciones de Educación Superior y de Investigación a que propongan 5 candidatos y a las Organizaciones de la Sociedad Civil, especializadas en materia de fiscalización, de rendición de cuentas y combate a la corrupción a que se propongan 4 candidatos a efecto de integrar la Comisión Estatal de Selección que nombrará, al comité de participación ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de México de conformidad con las siguientes bases.

PRIMERA. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios a fin de constituir la Comisión Estatal de Selección; los candidatos deberán cumplir con los siguientes requisitos.

a). Ser ciudadano mexiquense con residencia dentro del Estado de México; efectiva de 3 años anteriores a la fecha de designación y estar en pleno goce de sus Derechos Políticos y Civil.

b). Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión, incluyendo robo, fraude, falsificación, abuso de confianza o cualquier otro que lastime la buena fama en el servicio público, cual quiera que allá sido la pena.

c). Contar con la credencial para votar vigente con fotografía.

d). No haber desempeñado el cargo de Secretario a Nivel Federal o Estatal, Fiscal General de Justicia, Senador, Diputado Federal o Local, Gobernador, ni Presidente Municipal, Síndico o Secretario del Ayuntamiento de algún Municipio.

e). Haber destacado por sus aportes de investigaciones en Materia de Fiscalización de Rendición de Cuentas y con bate a la corrupción.

SEGUNDA. La Junta de Coordinación Política será la encargada de recibir las propuestas de candidatos a ocupar alguno de los 9 cargos, para integrar la Comisión Estatal de Selección que designara al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción y para dar cumplimiento a la base primera de este documento.

Las Instituciones y Organizaciones, tendrán que presentar sus propuestas a más tardar 15 días hábiles después de publicar esta convocatoria, las propuestas deberán ser acompañarse por duplicado de la siguiente documentación.

1. Currículum vitae con fotografía, en la que se precise la fecha de su nacimiento, los datos generales y número telefónico de la candidata o candidato y que contenga de manera detallada la experiencia profesional, académica o administrativa en materia de fiscalización de rendición de cuentas y combate a la corrupción.

2. Copias simples de la acta de nacimiento certificada y credencial para votar con fotografía por ambos lados, estos documentos deberán ser presentados en original para su cotejo.

3. Carta firmada por la candidata o candidato propuesto, en donde manifieste su voluntad de expresa de participar en el proceso de selección así como una exposición breve de su propuesta, sobre la metodología para elegir al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de México y una descripción de las razones que justifique su idoneidad para el cargo original.

4. Carta firmada bajo protesta de decir verdad, en la que manifieste no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión, incluyendo robo, fraude, falsificación, abuso de confianza o cualquier otro que lastime la buena fama en el servicio público o cualquiera que haya sido la pena.

5. Carta firmada bajo protesta de decir verdad en que manifieste que no se encuentre suspendido o privado del ejercicio de sus derechos civiles o políticos.

6. Carta firmada bajo protesta de decir verdad en que se manifieste no haber desempeñado el cargo de secretario a nivel federal o estatal, fiscal general de justicia, senador, diputado federal o local, gobernador ni presidente municipal, síndico o secretario del ayuntamiento de algún municipio.

7. Carta firmada bajo protesta de decir verdad en que manifieste que he leído y acepto las bases, procedimientos y deliberaciones de la convocatoria para ocupar alguno de los 9 cargos para integrar la comisión estatal de selección que designará el comité de participación ciudadana del sistema estatal anti corrupción del Estado de México.

8. Carta de presentación del aspirante por parte de la institución u organización que lo postula.

9. Documentos que respalden que haya destacado por su contribución en materia de fiscalización, de rendición de cuentas y combate a la corrupción, dichos documentos deberán estar firmados en su margen derecho y en los casos de las cartas bajo protesta de decir verdad, además deberán contar con firma autógrafa del candidato. Los originales podrán ser requeridos en cualquier momento del proceso por la Junta de Coordinación Política para realizar el cotejo de los mismos en copias exhibidas.

TERCERA. La documentación a la que se refiere la base anterior, se presentará en el Palacio Legislativo en las oficinas de la Secretaría Técnica de la Junta de Coordinación Política o en la Oficialía de Partes ubicada en la plaza Hidalgo s/n. colonia centro, Toluca Estado de México los días 12 de octubre al 3 de noviembre del 2020, en un horario de 10:00 a las 17:00 horas.

CUARTA. Agotada la etapa de recesión, la Junta de Coordinación Política verificará lo que los documentos recibidos acrediten los requisitos a que se refiere la base segunda de la presente convocatoria y dentro de los 5 días hábiles siguientes, remitirá a la Comisión Legislativa de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y en Combate a la Corrupción, aquellas que mediante acuerdo sean validados, la falta de alguno de los documentos requeridos o su presentación fuera de tiempo y forma establecidos, será motivos suficiente para no validar.

QUINTA. El listado descrito en el resolutivo anterior, de candidatos para formar parte de la comisión estatal de selección que nombrará al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de México, será publicado en la Gaceta de Gobierno y en la página electrónica de la Legislatura.

SEXTA. La Comisión Legislativa de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Combate a la Corrupción, acordará el formato y los horarios de las comparecencias de las personas propuestas, las cuales serán públicas.

SÉPTIMA. La Comisión Legislativa hará el análisis de las propuestas y presentará el listado de los candidatos idóneos a la Junta de Coordinación Política a más tardar el 11 de noviembre del 2020, dicho listado no será vinculatorio en la decisión que tome el Pleno de la Legislatura.

OCTAVA. La Junta de Coordinación Política remitirá el listado que acuerde la Comisión Legislativa, el presidente de la Legislatura para su presentación ante el Pleno de la Legislatura para su aprobación y en su caso, realizar los nombramientos correspondientes.

NOVENA. Publíquese la presente convocatoria en la Gaceta de Gobierno y en la página electrónica de la LX Legislatura a partir de la fecha de su aprobación y hasta el día 9 de octubre del 2020, así como al menos 2 diarios de circulación estatal durante 2 días posteriores a su aprobación.

DÉCIMA. Los casos no previstos en la convocatoria, serán resueltos por la Junta de Coordinación Política.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los ocho días del mes de octubre del dos mil veinte.

Suscribe

LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA LX LEGISLATURA.

Es cuanto Presidenta.

LA “LX” LEGISLATURA, A TRAVÉS DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 18 DE LA LEY DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, Y 41 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

CONVOCA

A las Instituciones de Educación Superior y de Investigación, a que propongan cinco candidatos y a las Organizaciones de la Sociedad Civil especializadas en materia de Fiscalización, de Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción, a que propongan cuatro candidatos a efecto de integrar la Comisión Estatal de Selección que nombrará al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de México, de conformidad con las siguientes:

BASES

PRIMERA: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, a fin de constituir la Comisión Estatal de Selección, los candidatos deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a)** Ser ciudadano mexiquense, con una residencia dentro del Estado de México efectiva de tres años anteriores a la fecha de designación y estar en pleno goce de sus derechos políticos y civiles;
- b)** Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión, incluyendo robo, fraude, falsificación, abuso de confianza o cualquier otro que lastime la buena fama en el servicio público, cualquiera que haya sido la pena.
- c)** Contar con credencial para votar vigente con fotografía;
- d)** No haber desempeñado el cargo de Secretario a nivel Federal o Estatal, Fiscal General de Justicia, Senador, Diputado Federal o Local, Gobernador, ni Presidente Municipal, Síndico o Secretario del Ayuntamiento de algún Municipio;

- e) Haber destacado por sus aportes e investigaciones en materia de fiscalización, de rendición de cuentas y combate a la corrupción;

SEGUNDA: La Junta de Coordinación Política será la encargada de recibir las propuestas de candidatos a ocupar alguno de los nueve cargos para integrar la Comisión Estatal de Selección que designará al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción, y para dar cumplimiento a la Base Primera de este documento, las instituciones y organizaciones tendrán que presentar sus propuestas a más tardar 15 días hábiles después de publicada esta convocatoria.

Las propuestas deberán de acompañarse, por duplicado, de la siguiente documentación:

1. Currículum Vitae con fotografía, en el que se precise la fecha de su nacimiento, los datos generales y número telefónico de la candidata o candidato, y que contenga de manera detallada, la experiencia profesional, académica o administrativa en materia de fiscalización, de rendición de cuentas y combate a la corrupción.
2. Copias simples del acta de nacimiento certificada y credencial para votar con fotografía, por ambos lados.

Estos documentos deberán ser presentados en original para su cotejo.

3. Carta firmada por la candidata o candidato propuesto, en donde manifieste su voluntad expresa de participar en el proceso de selección, así como una exposición breve de su propuesta sobre la metodología para elegir al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de México y una descripción de las razones que justifican su idoneidad para el cargo (original).
4. Carta firmada bajo protesta de decir verdad en la que manifieste no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión, incluyendo robo, fraude, falsificación, abuso de confianza o cualquier otro que lastime la buena fama en el servicio público, cualquiera que haya sido la pena (original).
5. Carta firmada bajo protesta de decir verdad, en que manifieste que no se encuentra suspendido o privado en el ejercicio de sus derechos civiles o políticos (original).
6. Carta firmada bajo protesta de decir verdad en que manifieste no haber desempeñado el cargo de Secretario a nivel Federal o Estatal, Fiscal General de Justicia, Senador, Diputado Federal o Local, Gobernador, ni Presidente Municipal, Síndico o Secretario del Ayuntamiento de algún Municipio (original).
7. Carta firmada bajo protesta de decir verdad en que manifieste que: "he leído y acepto las bases, procedimientos y deliberaciones de la convocatoria para ocupar alguno de los nueve cargos para integrar la Comisión Estatal de Selección que designará al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de México (original).
8. Carta de presentación del aspirante por parte de la Institución u Organización que lo postula.

9. Documentos que respalden que ha destacado por su contribución en materia de fiscalización, de rendición de cuentas y combate a la corrupción (original). Dichos documentos deberán estar firmados en su margen derecho; y en los casos de las cartas bajo protesta de decir verdad, además deberán contar con firma autógrafa del candidato. Los originales, podrán ser requeridos en cualquier momento del proceso por la Junta de Coordinación Política, para realizar el cotejo de los mismos con las copias exhibidas.

TERCERA: La documentación a la que se refiere la Base anterior, se presentará en el Palacio Legislativo, en las oficinas de la Secretaría Técnica de la Junta de Coordinación Política o en la Oficialía de Partes, ubicadas en Plaza Hidalgo S/N Col. Centro, Toluca, Estado de México, C.P. 5000, los días 12 de octubre al 3 de noviembre de 2020, en un horario de las 10:00 a las 17:00 horas.

CUARTA: Agotada la etapa de recepción, la Junta de Coordinación Política verificará que los documentos recibidos acrediten los requisitos a que se refiere la Base Segunda de la presente Convocatoria y, dentro de los 5 días hábiles siguientes, remitirá a la Comisión Legislativa de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y de Combate a la Corrupción, aquellos que mediante acuerdo sean validados. La falta de alguno de los documentos requeridos o su presentación, fuera del tiempo y forma establecidos, será motivo suficiente para no validarse.

QUINTA: El listado descrito en el resolutivo anterior, de candidatos para formar parte de la Comisión Estatal de Selección que nombrará al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de México, será publicado en la Gaceta de Gobierno y en la página electrónica de la Legislatura.

SEXTA: La Comisión Legislativa de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos personales y de Combate a la Corrupción, acordará el formato y los horarios de las comparecencias de las personas propuestas, las cuales serán públicas.

SÉPTIMA: La Comisión Legislativa hará el análisis de las propuestas y presentará el listado de los candidatos idóneos a la Junta de Coordinación Política, a más tardar el día 11 de noviembre de 2020. Dicho listado no será vinculatorio en la decisión que tome el Pleno de la Legislatura.

OCTAVA: La Junta de Coordinación Política remitirá el listado que acuerde la Comisión Legislativa, al Presidente de la Legislatura para su presentación ante el Pleno de la Legislatura para su aprobación y, en su caso, realizar los nombramientos correspondientes.

NOVENA: Publíquese la presente Convocatoria en la Gaceta de Gobierno y en la página electrónica de la LX Legislatura, el día 9 de octubre de 2020, así como en al menos dos diarios de circulación estatal durante los dos días posteriores a su aprobación.

DÉCIMA: Los casos no previstos en la Convocatoria serán resueltos por la Junta de Coordinación Política.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil veinte.

A T E N T A M E N T E
JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA “LX” LEGISLATURA DEL
ESTADO DE MÉXICO

PRESIDENTE
DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.
(RÚBRICA)

VICEPRESIDENTE
DIP. MIGUEL
SÁMANO PERALTA.
(RÚBRICA)

VICEPRESIDENTE
DIP. ANUAR ROBERTO
AZAR FIGUEROA.
(RÚBRICA)

SECRETARIO
DIP. LUIS ANTONIO
GUADARRAMA SÁNCHEZ.
(RÚBRICA)

VOCAL
DIP. OMAR
ORTEGA ÁLVAREZ.

VOCAL
DIP. JULIETA
VILLALPANDO RIQUELME.

VOCAL
DIP. JOSÉ ALBERTO
COUTTOLENC BUENTELLO.

PRESIDENTA
DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO
(RÚBRICA)

SECRETARIOS
DIP. XÓCHITL FLORES JIMÉNEZ **DIP. SERGIO GARCÍA SOSA**
(RÚBRICA) **(RÚBRICA)**
DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN
(RÚBRICA)

PRESIDENTA DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO. Gracias diputada.

Abro la discusión en lo general del acuerdo y pregunto a las diputadas y los diputados si desean hacer uso de la palabra.

Para recabar la votación en lo general solicito a la Secretaría abra el sistema electrónico de votación hasta por 5 minutos, resaltando que si algún diputado o diputada desea separar algún artículo, sírvase informarlo.

(Votación nominal)

SECRETARIO DIP. SERGIO GARCÍA SOSA. El Acuerdo ha sido en lo general, perdón diputado Max Agustín el sentido de su voto. A favor.

El Acuerdo ha sido aprobado en lo general por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO. Se tiene aprobado en lo general el Acuerdo, se declara también su aprobación en lo particular.

Diputado Sámano, adelante.

DIP. MIGUEL SÁMANO PERALTA (Desde su curul). Sí muchas gracias Presidenta.

Solicitar de manera respetuosa que esta Soberanía pudiera guardar un minuto de silencio de memoria del gran científico mexicano, el Doctor Mario Molina, considerado mexiquense distinguido a partir del 2009 al recibir la Presea Estado de México “José María Luis Mora”.

PRESIDENTA DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO. Claro que sí diputado.

Pido a las diputadas y los diputados se sirvan poner de pie para guardar un minuto de silencio.

(Se guarda un minuto de silencio)

PRESIDENTA DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO. Gracias compañeras, compañeros pueden tomar asiento.

Con base en el punto número. Pido a la Secretaría que de acuerdo a la votación que se acaba de emitir se registre el voto del diputado Carlos Loman, en qué sentido su voto diputado. A favor SECRETARIO DIP. SERGIO GARCÍA SOSA. Queda registrado el voto.

PRESIDENTA DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO. Con base en el punto número 4 del orden del día, tiene el uso de la palabra la diputada Iveth Bernal Casique, quien leerá el dictamen formulado por las Comisiones de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización.

DIP. IVETH BERNAL CASIQUE. Muchas gracias Presidenta.

Honorable Asamblea:

La Presidencia de la LX Legislatura envió a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización para su estudio y dictamen, iniciativa de decreto por el que se reforma la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, presentada por el diputado Miguel Sámano Peralta, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Desarrollado el estudio de la iniciativa de decreto y ampliamente discutido en las comisiones legislativas, nos permitimos con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo establecido en los artículos 13A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento, someter a la consideración de la Legislatura en pleno el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

La iniciativa de decreto fue presentada a la deliberación, discusión y aprobación de la LX Legislatura por el diputado Miguel Sámano Peralta, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

En uso del derecho contenido en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Quienes integramos las comisiones legislativas desprendemos del estudio desarrollado, que la iniciativa de decreto propone armonizar la Ley Orgánica del Poder Legislativo con la Constitución Política Local, en relación con la fecha límite para presentar ante la Legislatura la Cuenta Pública del Gobierno Estatal.

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. Es de aprobarse la iniciativa de decreto por el que se reforma la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México de acuerdo con este dictamen y el proyecto de decreto correspondiente.

SEGUNDO. Se adjunta el proyecto de decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil veinte.

HONORABLE ASAMBLEA

La Presidencia de la "LX" Legislatura envió a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, para su estudio y dictamen la Iniciativa de Decreto por el que se reforma la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, presentada por el Diputado Miguel Sámano Peralta, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Desarrollado el estudio de la iniciativa de decreto y ampliamente discutido en las comisiones legislativas, nos permitimos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo establecido en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento, someter a la consideración de la Legislatura en Pleno, el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

La iniciativa de decreto fue presentada a la deliberación, discusión y aprobación de la “LX” Legislatura por el Diputado Miguel Sámano Peralta, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en uso del derecho contenido en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Quienes integramos las comisiones legislativas, desprendemos, del estudio desarrollado que la iniciativa de decreto propone armonizar la Ley Orgánica del Poder Legislativo con la Constitución Política Local en relación con la fecha límite para presentar ante la Legislatura la Cuenta Pública del Gobierno Estatal.

CONSIDERACIONES

Compete a la “LX” Legislatura conocer y resolver la iniciativa de decreto, de conformidad con lo previsto en el artículo 61 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta para expedir su Ley Orgánica y todas las normas necesarias para el debido funcionamiento de sus órganos y dependencias.

Coincidimos con la iniciativa en que uno de los rasgos fundamentales de los gobiernos democráticos y transparentes, es la evaluación del gasto público, como una forma de valorar los resultados de la gestión gubernamental. Por ello, la fiscalización de las cuentas públicas es una herramienta indispensable para comprobar que la recaudación, administración y aplicación de los ingresos y egresos, se hayan ejercido en los términos de las disposiciones legales correspondientes.

En cuanto al marco legislativo vigente sobre la materia, el artículo 61, fracción XXXII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México establece que es facultad y obligación de la Legislatura “recibir, revisar, fiscalizar y calificar las cuentas públicas del Estado y de los Municipios, del año anterior”.

Por su parte, el artículo 77, fracción XIX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, precisa que el Gobernador del Estado tiene la obligación de presentar a la Legislatura la cuenta pública del año inmediato anterior, a más tardar el 30 de abril del año siguiente y el artículo 32, primer párrafo, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México dispone: “El Gobernador del Estado, por conducto del titular de la dependencia competente, presentará a la Legislatura la cuenta pública del Gobierno del Estado del ejercicio fiscal inmediato anterior, a más tardar el treinta de abril de cada año”.

Advertimos, como lo hace la iniciativa que el artículo 35, primer párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México establece que “La Legislatura recibirá

anualmente para su revisión las cuentas de gastos del Estado, correspondiente al año inmediato anterior, a más tardar el 15 de mayo, y de los municipios, dentro de los primeros quince días naturales del mes de marzo”.

En consecuencia, para evitar contradicciones de las normas creemos necesario realizar la adecuación legislativa que propone la iniciativa e incorporar la fecha límite señalada en la Constitución Política del Estado para la presentación de la cuenta Pública del Gobierno del Estado de México.

Con lo anterior se armoniza el marco normativo, poniendo en sintonía la Ley Orgánica del Poder Legislativo con la Constitución Política Local, y se atiende en Principio de Superioridad Jerárquica de la Ley, y se favorece la seguridad y certeza jurídicas.

Por lo tanto, es pertinente que se precise en el artículo 35 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo que la Legislatura recibirá anualmente para su revisión las cuentas de gastos del Estado, correspondiente al año inmediato anterior, a más tardar el 30 de abril, y de los municipios, dentro de los primeros quince días naturales del mes de marzo. Si el día del vencimiento de los plazos señalados, corresponde a un día inhábil, se podrá recibir el día hábil inmediato siguiente.

Por las razones expuestas, apreciando que se trata de armonizar la legislación del Estado de México, y cumplimentados los requisitos legales de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la Iniciativa de Decreto por el que se reforma la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, de acuerdo con este dictamen y el proyecto de decreto correspondiente.

SEGUNDO.- Se adjunta el proyecto de decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los treinta días del mes septiembre del año dos mil veinte.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE

GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

SECRETARIO

**DIP. MAX AGUSTÍN CORREA
HERNÁNDEZ**

PROSECRETARIO

**DIP. LUIS ANTONIO
GUADARRAMA SÁNCHEZ
(RÚBRICA)**

MIEMBROS

**DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ
GONZÁLEZ
(RÚBRICA)**

**DIP. INGRID KRASOPANI
SCHEMELENSKY CASTRO
(RÚBRICA)**

DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA

**DIP. CARLOS LOMAN DELGADO
(RÚBRICA)**

DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ

**DIP. MARIO GABRIEL GUTIÉRREZ
CUREÑO**

**DIP. MARÍA LUISA
MENDOZA MONDRAGÓN
(RÚBRICA)**

**DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS
(RÚBRICA)**

DIP. KARLA LETICIA FIESCO GARCÍA

**DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ
(RÚBRICA)**

**DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ
(RÚBRICA)**

**DIP. MIGUEL SÁMANO PERALTA
(RÚBRICA)**

DIP. AZUCENA CISNEROS COSS

**DIP. JUAN MACCISE NAIME
(RÚBRICA)**

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE
VIGILANCIA DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
PRESIDENTE**

**DIP. TANECH SÁNCHEZ ÁNGELES
(RÚBRICA)**

SECRETARIO

**DIP. EDGAR ARMANDO OLVERA
HIGUERA
(RÚBRICA)**

PROSECRETARIO

**DIP. FRANCISCO RODOLFO
SOLORZA LUNA**

MIEMBROS

DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA

**DIP. MIGUEL SÁMANO PERALTA
(RÚBRICA)**

**DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR
(RÚBRICA)**

**DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ
(RÚBRICA)**

**DIP. ADRIÁN MANUEL GALICIA
SALCEDA**

**DIP. JUAN CARLOS SOTO IBARRA
(RÚBRICA)**

DIP. KARLA LETICIA FIESCO GARCÍA

**DIP. JORGE GARCÍA SÁNCHEZ
(RÚBRICA)**

**DIP. LILIA URBINA SALAZAR
(RÚBRICA)**

DIP. AZUCENA CISNEROS COSS

**DIP. IVETH BERNAL CASIQUE
(RÚBRICA)**

DECRETO NÚMERO

LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el primer párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo el Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

Artículo 35.- La Legislatura recibirá anualmente para su revisión las cuentas de gastos del Estado, correspondiente al año inmediato anterior, a más tardar el 30 de abril, y de los municipios, dentro de los primeros quince días naturales del mes de marzo. Si el día del vencimiento de los plazos señalados, corresponde a un día inhábil, se podrá recibir al día hábil inmediato siguiente.

...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil veinte.

PRESIDENTA

DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO

SECRETARIOS

DIP. XÓCHITL FLORES JIMÉNEZ

DIP. SERGIO GARCÍA SOSA

DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN

PRESIDENTA DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO. Gracias diputada Iveth.

Leído el dictamen con sus antecedentes, pido a quienes estén por su turno a discusión se sirvan levantar la mano.

Gracias. ¿En contra, en abstención?

SECRETARIO DIP. SERGIO GARCÍA SOSA. La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO. Abro la discusión en lo general y consulto a las diputadas y a los diputados si desean hacer uso de la palabra.

Para recabar la votación en lo general pido a la Secretaría abra el sistema electrónico de votación hasta por cinco minutos, si algún diputado o diputada desea separar algún artículo en lo particular sírvase expresarlo.

SECRETARIO DIP. SERGIO GARCÍA SOSA. Ábrase el sistema de votación hasta por cinco minutos.

(Votación Nominal)

SECRETARIO DIP. SERGIO GARCÍA SOSA. ¿Alguna diputada o diputado que no haya emitido su voto? Diputado Jorge, diputada Carmelita. ¿Alguna otra diputada o diputado? Diputado Juan Carlos su voto. ¿Alguien más?

El dictamen y el proyecto de decreto han sido aprobados en lo general por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO. Se tienen por aprobados en lo general, el dictamen y el proyecto de decreto se declara también su aprobación en lo particular.

Para sustanciar el punto número 5 del orden del día tiene el uso de la palabra, el diputado Javier González Zepeda, quien leerá el dictamen formulado por las Comisiones de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización y de Legislación y Administración Municipal.

Adelante diputado.

DIP. JAVIER GONZÁLEZ ZEPEDA. Muy buenas tardes a todos y a todas, con su venia señora Presidenta.

Honorable Asamblea, por acuerdo de la Presidencia de la LX Legislatura, fue remitida a las Comisiones Legislativas de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización y de Legislación y Administración Municipal, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, presentada por el de la voz, el diputado Javier González Zepeda, en el nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en cumplimiento de la tarea encomendada y concluido el estudio de la iniciativa de decreto y habiendo sido discutido plenamente en las comisiones legislativas, nos permitimos con sustento lo dispuesto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo previsto en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México emitir el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES:

La iniciativa con proyecto de decreto fue presentada a la deliberación de la LX Legislatura, por el diputado Javier González Zepeda, en el nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en ejercicio del derecho dispuesto en los artículos 51, fracción II de la Constitución Política Libre y Soberana de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Los integrantes de las comisiones legislativas derivamos del estudio realizado que la iniciativa de decreto propone fundamentalmente que el síndico, secretario del ayuntamiento, tesorero y los titulares de las dependencias correspondientes se capaciten con carácter de obligatorio para el manejo de la Cuenta Pública.

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Es de aprobarse en lo conducente la iniciativa con proyecto de decreto, porque se adiciona la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

SEGUNDO. Se adjunta el proyecto de decreto correspondiente para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los treinta días del mes de septiembre del dos mil veinte.

COMISIONES LEGISLATIVAS DE LEGISLACIÓN Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Y COMISIÓN LEGISLATIVA DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO SUPERIOR DE
FISCALIZACIÓN.

Es cuanto señora Presidenta.

HONORABLE ASAMBLEA

Por acuerdo de la Presidencia de la H. "LX" Legislatura fue remitida a las Comisiones Legislativas de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización y de Legislación y Administración Municipal, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona a la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, presentada por el Diputado Javier González Zepeda, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

En cumplimiento de la tarea encomendada y concluido el estudio de la iniciativa de decreto, y habiendo sido discutido plenamente en las comisiones legislativas, nos permitimos, con sustento en lo dispuesto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; en relación con lo previsto en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y

80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, emitir el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

La Iniciativa con Proyecto de Decreto fue presentada a la deliberación de la "LX" Legislatura, por el Diputado Javier González Zepeda, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en ejercicio del derecho dispuesto en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Los integrantes de las comisiones legislativas, derivamos, del estudio realizado que, la iniciativa de decreto propone, fundamentalmente, que el Síndico, Secretario del Ayuntamiento, Tesorero y los titulares de las dependencias correspondientes se capaciten con carácter de obligatorio para el manejo de la Cuenta Pública.

CONSIDERACIONES

Es competente la "LX" Legislatura para conocer y resolver la iniciativa con proyecto de decreto sobre las materias que se propone, en atención a lo señalado en el artículo 61 fracciones I y XXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, disposiciones que le facultan para legislar en materia municipal, considerando, en todos los casos, el desarrollo del Municipio, como ámbito de gobierno más inmediato a los habitantes de la Entidad, conforme lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás ordenamientos aplicables.

Destacamos con la iniciativa, que uno de los instrumentos que apoyan a la transparencia y rendición de cuentas de las dependencias que integran la administración pública son las cuentas públicas, informe que se rinde anualmente respecto de los resultados y la situación financiera del Ejercicio Fiscal Inmediato anterior, documento que visualiza el ejercicio del gasto y en su caso se pueda fincar responsabilidades por omisión o acción dolosa de los servidores públicos y en el caso de los municipios estas son firmadas por el Presidente Municipal, él o los Síndicos según corresponda; el Tesorero y el Secretario del Ayuntamiento: Los informes mensuales los firma el Presidente Municipal, el Tesorero y el Secretario del Ayuntamiento.

En este sentido, se desprende de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México que quienes firmen la cuenta pública o el informe de que se trate y no estén de acuerdo con su contenido, tendrán derecho a asentar las observaciones que tengan respecto del documento en cuestión en el cuerpo del mismo, debiendo fundar y motivar cada una de ellas, por lo que, su tarea es verdaderamente importante en esta función que la Ley les encomienda.

En consecuencia, creemos es indispensable favorecer la capacitación de quienes participan en estas responsabilidades, para que cumplan de la mejor forma en beneficio de los propios municipios.

Sobre el particular, la iniciativa de decreto ilustra con gran claridad los resultados de la actuación de los servidores públicos municipales en la atención de estas tareas siendo los resultados poco adecuados en términos de las propias recomendaciones emitidas por el propio Órgano Superior de

Fiscalización del Estado de México, llegando inclusive, por el mal ejercicio, a derivar en responsabilidades de carácter penal, sobre todo, por casos de enriquecimiento ilícito y ejercicio abusivo de funciones.

Estamos convencidos de que, entre más preparados se encuentren los servidores públicos mejor prestaran sus servicios a la población, sobre todo, tratándose de los municipios, instancia más próxima a la población, y de tareas vinculadas con la fiscalización, labor relevante en el manejo de la hacienda pública y en la erradicación de malas prácticas.

Por ello, estamos de acuerdo en que, el Órgano Superior de Fiscalización brinde capacitación para el manejo de la cuenta pública municipal al Síndico o Síndicos según sea el caso, Tesorero, Secretario de Ayuntamiento y a los titulares de las dependencias respectivas, dentro de un plazo que no exceda los ciento veinte días posteriores a la instalación del Ayuntamiento y que la capacitación impartida sea de carácter obligatorio para los servidores públicos mencionados.

Por lo expuesto, acreditado el beneficio social de la iniciativa de decreto, y el apoyo que con ella se da a los municipios, así como, el cumplimiento de los requisitos legales de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse en lo conducente la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona a la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

SEGUNDO.- Se adjunta el proyecto de decreto correspondiente, para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los treinta días del mes de septiembre de dos mil veinte.

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE
VIGILANCIA DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
PRESIDENTE
DIP. TANECH SÁNCHEZ ÁNGELES
(RÚBRICA)**

**SECRETARIO
DIP. EDGAR ARMANDO OLVERA
HIGUERA
(RÚBRICA)**

**PROSECRETARIO
DIP. FRANCISCO RODOLFO
SOLORZA LUNA**

MIEMBROS

DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA	DIP. MIGUEL SÁMANO PERALTA (RÚBRICA)
DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR (RÚBRICA)	DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ (RÚBRICA)
DIP. ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA (RÚBRICA)	DIP. JUAN CARLOS SOTO IBARRA (RÚBRICA)

**DIP. KARLA LETICIA FIESCO GARCÍA
(RÚBRICA)**

**DIP. JORGE GARCÍA SÁNCHEZ
(RÚBRICA)**

**DIP. LILIA URBINA SALAZAR
(RÚBRICA)**

**DIP. AZUCENA CISNEROS COSS
(RÚBRICA)**

**DIP. IVETH BERNAL CASIQUE
(RÚBRICA)**

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE
LEGISLACIÓN Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
PRESIDENTE
DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN
(RÚBRICA)**

**SECRETARIO
DIP. NANCY NÁPOLES PACHECO
(RÚBRICA)**

**PROSECRETARIO
DIP. INGRID KRASOPANI
SCHEMELENSKY CASTRO
(RÚBRICA)**

MIEMBROS

**DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ
NEMER
(RÚBRICA)**

**DIP. ISRAEL PLACIDO ESPINOSA
ORTIZ**

**DIP. ELBA ALDANA DUARTE
(RÚBRICA)**

DIP. SERGIO GARCÍA SOSA

**DIP. MARGARITO GONZÁLEZ
MORALES**

**DIP. JUAN CARLOS SOTO IBARRA
(RÚBRICA)**

**DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR
(RÚBRICA)**

**DIP. MARÍA ELIZABETH MILLÁN
GARCÍA**

DIP. MARIBEL MARTÍNEZ ALTAMIRANO

**DECRETO NÚMERO
LA “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona el artículo 90 Bis a la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 90 Bis.- El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México brindará capacitación para el manejo de la cuenta pública municipal al Síndico o Síndicos según sea el caso, Tesorero, Secretario del Ayuntamiento y a los titulares de las dependencias respectivas, dentro de un plazo

que no exceda los ciento veinte días posteriores a la instalación del Ayuntamiento. La capacitación impartida será de carácter obligatorio para los servidores públicos mencionados.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil veinte.

PRESIDENTA

DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO

SECRETARIOS

DIP. XÓCHITL FLORES JIMÉNEZ

DIP. SERGIO GARCÍA SOSA

DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN

PRESIDENTA DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO. Gracias diputado Javier.

Leído el dictamen con sus antecedentes, pido a quienes estén por su turno a discusión, se sirvan levantar la mano. Gracias.

SECRETARIO DIP. SERGIO GARCÍA SOSA. La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO. Abro la discusión en lo general y consulto a las diputadas y los diputados si desean hacer uso de la palabra.

Para recabar la votación en lo general, pido a la Secretaría abra el sistema de votación hasta por cinco minutos, si algún diputado o diputada desea separar algún artículo en lo particular, sírvase manifestarlo.

SECRETARIO DIP. SERGIO GARCÍA SOSA. Ábrase el sistema de votación hasta por cinco minutos.

(Votación nominal)

SECRETARIO DIP. SERGIO GARCÍA SOSA. ¿Alguna diputada o diputado que quiera emitir su voto? Diputado Faustino de la Cruz, ¿el sentido de su voto? A favor queda registrado; diputado Camilo Murillo, ¿el sentido de su voto? A favor queda registrado. ¿Alguna diputada o diputado?

El dictamen y el proyecto de decreto han sido aprobados en lo general por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO. Se tienen por aprobados en lo general el dictamen y el proyecto de decreto, se declara también su aprobación en lo particular.

Considerando el punto número 6 del orden del día, tiene el uso de la palabra el diputado Bernardo Segura Rivera, quien leerá el dictamen formulado por las Comisiones de Legislación y Administración Municipal y de la Juventud y el Deporte.

DIP. BERNARDO SEGURA RIVERA. Con su venia Presidenta.

Compañeras de la Directiva.

Honorable Asamblea, la Presidencia de la LX Legislatura remitió a las Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal y de la Juventud y el Deporte, para su estudio y dictamen, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un artículo 123 Bis a la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, presentada por el diputado Bernardo Segura

Rivera en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo; desarrollando el estudio de la Iniciativa de Decreto y ampliamente discutido en las Comisiones Legislativas nos permitimos con sustento en lo dispuesto, en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; en relación con lo señalado en los artículos 13 A; 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo Estado Libre y Soberano de México; emitir el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES:

La Iniciativa con Proyecto de Decreto fue presentada por el diputado Bernardo Segura Rivera, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo; en uso del Derecho de Iniciativa Legislativa, establecido por los artículos 51, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, consecuentes con el estudio que desarrollamos apreciamos que la Iniciativa de Decreto tiene como propósito ampliar requisito para ser Titular de los Organismos Públicos Descentralizados, en materia de Cultura Física y Deporte, para favorecer la profesionalización de quien se encargue de esa tarea.

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Es de aprobarse en lo conducente la Iniciativa con Proyecto de Decreto por lo que se adiciona el artículo 123 BIS de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México conforme al presente Dictamen y Proyecto de Decreto Correspondiente.

SEGUNDO. Se adjunta el proyecto de decreto para los efectos correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la en la Ciudad de Toluca del Lerdo, Capital del Estado de México a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil veinte.

ATENTAMENTE

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE LEGISLACIÓN Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Y LA COMISIÓN LEGISLATIVA DE JUVENTUD Y EL DEPORTE.**

Muchas gracias.

HONORABLE ASAMBLEA

La Presidencia de la "LX" Legislatura, remitió a las Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal y de la Juventud y el Deporte, para su estudio y dictamen, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un artículo 123 Bis a la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, presentada por el Diputado Bernardo Segura Rivera, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Desarrollado el estudio de la iniciativa de decreto y ampliamente discutido en las comisiones legislativas, nos permitimos, con sustento en lo dispuesto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo señalado en los artículos 13 A, 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, emitir el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

La iniciativa con proyecto de decreto fue presentada por el Diputado Bernardo Segura Rivera, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, en uso del derecho de iniciativa

legislativa establecido en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Consecuentes con el estudio que desarrollamos, apreciamos que la Iniciativa de Decreto tiene como propósito ampliar requisitos para ser titular de los Organismos Públicos Descentralizados en materia de Cultura Física y Deporte, para favorecer la profesionalización de quien se encargue de esa tarea.

CONSIDERACIONES

Es competencia de la Legislatura conocer y resolver la Iniciativa de Decreto, en atención a lo dispuesto en el artículo 61 fracciones I y XXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, norma que le faculta para legislar en materia municipal, considerando, en todos los casos, el desarrollo del Municipio, como ámbito de gobierno más inmediato a los habitantes de la Entidad, conforme lo previsto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás ordenamientos aplicables.

Reconocemos, como lo hace la iniciativa, que, como parte de la cultura física, el deporte es una de las manifestaciones sociales que han adquirido mayor importancia dentro de la vida cotidiana del ser humano. A través de sus diversas modalidades como entretenimiento, espectáculo, alto rendimiento, popular o profesional, o como instrumento educativo, el deporte es universalmente reconocido como protector de la salud física y mental y destacamos también la importancia que ha cobrado a nivel internacional, en donde la Organización de las Naciones Unidas lo considera como una actividad esencial, que contribuye a los objetivos de la Agenda 2030.

Las y los integrantes de las comisiones legislativas coincidimos en la trascendencia de la cultura física y el deporte y compartimos con la iniciativa de decreto que son fundamentales para el impulso del desarrollo social, el crecimiento económico, la salud, la educación y la protección ambiental, sobre todo, si forman parte de política a largo plazo coherentes y sostenibles a nivel municipal, regional y nacional.

Es evidente que al deporte contribuye a fortalecer las potencialidades de las personas y a su desarrollo individual y colectivo y, por lo tanto, incide, directamente, en el bienestar de la comunidad.

También desempeña un papel relevante en el apoyo de las personas con discapacidad, a quienes permite también desplegar sus capacidades y potencialidades y les da la oportunidad.

Por otra parte, el reconocimiento formal del deporte y su práctica constante incide en la construcción de mejores sociedades, más justas, pacíficas e inclusivas. Coadyuva a la prevención de conflicto y a la armonía y paz de la sociedad. De igual forma, contribuye al combate de prácticas insanas que afectan la salud, sobre todo, del sector juvenil que por falta de sanas prácticas del deporte se ha visto inclinado hacia conductas que le han llevado al uso de drogas o actividades antisociales que han generado serios problemas a su salud y a la tranquilidad social, por lo que, es pertinente que el titular de los organismos públicos descentralizados en materia de cultura física y deporte, sea un profesional en la materia que pueda desempeñar con profesionalización y eficacia esta relevante encomienda.

Por lo tanto, estimamos procedente la iniciativa con proyecto de decreto, y estamos de acuerdo en que la persona titular de los organismos públicos descentralizados en materia de cultura física y deporte, además de los requisitos establecidos en el artículo 32 de esta Ley, preferentemente deba contar con título profesional en el área de educación física o disciplina afín.

Por las razones expuestas, resaltando el beneficio social de la iniciativa y cumplimentado los requisitos legales de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse, en lo conducente, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un artículo 123 Bis a la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, conforme al presente dictamen y proyecto de decreto correspondiente.

SEGUNDO.- Se adjunta el Proyecto de Decreto para los efectos correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil veinte.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE LEGISLACIÓN Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PRESIDENTE

**DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN
(RÚBRICA)**

SECRETARIO

**DIP. NANCY NÁPOLES PACHECO
(RÚBRICA)**

PROSECRETARIO

**DIP. INGRID KRASOPANI
SCHEMELENSKY CASTRO
(RÚBRICA)**

MIEMBROS

**DIP. MÓNICA ANGÉLICA
ÁLVAREZ NEMER
(RÚBRICA)**

**DIP. ISRAEL PLACIDO
ESPINOSA ORTIZ**

**DIP. ELBA ALDANA DUARTE
(RÚBRICA)**

DIP. SERGIO GARCÍA SOSA

**DIP. MARGARITO GONZÁLEZ
MORALES
(RÚBRICA)**

**DIP. JUAN CARLOS SOTO IBARRA
(RÚBRICA)**

**DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR
(RÚBRICA)**

**DIP. MARÍA ELIZABETH
MILLÁN GARCÍA
(RÚBRICA)**

DIP. MARIBEL MARTÍNEZ ALTAMIRANO

COMISIÓN LEGISLATIVA DE LA JUVENTUD Y EL DEPORTE PRESIDENTE

DIP. MONTSERRAT RUIZ PÁEZ

(RÚBRICA)

SECRETARIO
DIP. BRENDA AGUILAR ZAMORA
(RÚBRICA)

PROSECRETARIO
DIP. JULIO ALFONSO HERNÁNDEZ
RAMÍREZ

MIEMBROS

DIP. BERNARDO SEGURA RIVERA
(RÚBRICA)

DIP. ANAIS MIRIAM
BURGOS HERNÁNDEZ
(RÚBRICA)

DIP. ANUAR ROBERTO AZAR FIGUEROA

DIP. MARÍA DE JESÚS GALICIA
RAMOS
(RÚBRICA)

DIP. MARÍA DE LOURDES
GARAY CASILLAS

DIP. BRYAN ANDRÉS TINOCO RUIZ
(RÚBRICA)

DIP. JOSÉ ALBERTO
COUTTOLENC BUENTELLO

DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ
(RÚBRICA)

DECRETO NÚMERO

LA H. “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona el artículo 123 Bis a la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 123 Bis.- La persona titular de los organismos públicos descentralizados en materia de cultura física y deporte, a que se refiere el artículo anterior, además de los requisitos establecidos en el artículo 32 de esta Ley, preferentemente deberá contar con título profesional en el área de educación física o disciplina afín.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil veinte.

PRESIDENTA

DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO

SECRETARIOS

DIP. XÓCHITL FLORES JIMÉNEZ

DIP. SERGIO GARCÍA SOSA

DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN

PRESIDENTA DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO. Muchas gracias diputado Bernardo.

Leído el dictamen con sus antecedentes; pido a quienes estén por su turno a discusión se sirva levantar la mano. Gracias.

¿En contra, en abstención?

SECRETARIO. DIP. SERGIO GARCÍA SOSA. La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO. Abro la discusión en lo general y consulto a las diputadas y los diputados si desean hacer uso de la palabra.

Para recabar la votación en lo general solicito a la Secretaría abra el Sistema Electrónico de Votación hasta por 5 minutos; si algún diputado, diputada desea separar algún artículo en lo particular, sírvase manifestar.

SECRETARIO DIP. SERGIO GARCÍA SOSA. Ábrase el sistema de votación hasta por 5 minutos
(*Votación nominal*)

SECRETARIO DIP. SERGIO GARCÍA SOSA. ¿Alguna diputada o diputado que falte de emitir su voto? Diputado Faustino De la Cruz, ¿el sentido de su voto? Ya está registrado.

Diputado Camilo, ¿el sentido de su voto, perdón? A favor.

El dictamen y el proyecto de decreto han sido aprobados en lo general por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO. Se tienen por aprobados en lo general el dictamen y el proyecto de decreto, se declara también su aprobatoria en lo particular.

En relación con el punto número 7, tiene el uso de la palabra la diputada Xóchitl Flores Jiménez, quien dará lectura al oficio enviado por el secretario de Asuntos Parlamentarios, referente a la recepción de tablas de valores unitarios de suelo y construcciones para el ejercicio fiscal 2021, remitidas por municipios de la entidad.

SECRETARIA DIP. XÓCHITL FLORES JIMÉNEZ. Toluca de Lerdo, México a 8 de octubre del 2020.

DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO.

PRESIDENTA DE LA LX LEGISLATURA

DEL ESTADO DE MÉXICO

PRESENTE

Tengo el honor de dirigirme a usted para comentarle que fueron recibidas en la Secretaría de Asuntos Parlamentarios proyectos de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción para el Ejercicio Fiscal 2021, formulados por los Municipios de Atizapán, Atlacomulco, Chalco, Melchor Ocampo y Zacazonapan, en acatamiento de lo señalado en los artículos 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 125 de la Constitución Política del Estado, Libre y Soberano de México y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 171 y 195 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, lo anterior me permito hacerlo de su conocimiento para los efectos procedentes.

Sin otro particular, le reitero mi más alta consideración

MTRO. JAVIER DOMÍNGUEZ MORALES
SECRETARIO DE ASUNTOS PARLAMENTARIOS
DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

Es cuanto Presidenta.

PRESIDENTA DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO. Gracias diputada Xóchitl.

Se registran las iniciativas y se remiten a las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público, de Finanzas Públicas y de Legislación y Administración Municipal para su estudio, dictamen y opinión.

En cuanto al punto número 8 del orden del día, tiene el uso de la palabra el diputado Margarito González morales, quien presenta en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, iniciativa con proyecto de decreto.

DIP. MARGARITO GONZÁLEZ MORALES. Con su venia diputada; compañeros de la Mesa Directiva.

El de la voz, Margarito González Morales, integrante del Grupo Parlamentario de morena y en su representación, de conformidad con lo establecido en los artículos 51, fracción II, 57 y 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México, someto a consideración de esta Honorable Soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforman diversas disposiciones del Código Penal del Estado de México, a efecto de reforzar los mecanismos legales para la impartición de justicia y endurecer las penas para que quienes cometan delitos por hechos de corrupción, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El primero de julio de 2018, fue un día histórico para México, una jornada pacífica; pero decisiva, ya que salimos a votar por un cambio que traería a México la esperanza de un país más justo.

El cambio a favor del pueblo ante los intereses creados de una minoría y de los cuales se desprendía la agenda pública de los gobiernos neoliberales, plagados de corrupción, tráfico de influencias y nepotismo.

Hoy ante el evidente rechazo del pueblo a ese modelo, nos encontramos con un Gobierno que ha devuelto la renovación política, económica y social de nuestro país, denominada la Cuarta Transformación de la vida pública de México, con la que estamos seguros reduciremos la brecha de desigualdad entre ricos y pobres y cuya principal causa y estandarte es acabar con la corrupción.

Este cáncer sistémico que tanto daño ha causado en nuestro país que es tan fuerte que a pesar de ello, México ha podido aguantar el saqueo de los traidores a la Patria que se ostentaban como fieles mandatarios del pueblo y que hoy no hacen más que esconderse del ojo público, en una ola de impunidades y la contemplación de los órganos persecutores de justicia, situación que no durará mucho.

Es nuestro deber como diputado de la 4 T, velar que la ley sea más rigurosa ante hechos de corrupción y con nuestra labor legislativa abastecer de medios y herramientas a los operadores jurídicos para ser aparatos legales completos y fuertes y con ello lograr inhibir a quienes traicionan a la patria sirviéndose de la política para enriquecerse.

En ese sentido se presenta la siguiente iniciativa con el objetivo de fortalecer el Código Penal del Estado de México en su Título Sexto, relativo a los delitos por hechos de corrupción. Algunos ya se contemplan en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como delitos que ameritan prisión preventiva oficiosa; sin embargo, en nuestra Entidad el Código Penal sigue siendo muy laxo.

El daño que estos delitos causan a la sociedad es enorme y lo que nos han traído años de crisis, impunidad y falta de desarrollo, lo cual provoca desconfianza ciudadana en las instituciones y además fomenta la impunidad, lo que conlleva a un aumento en la seguridad y nos aleja de las aspiraciones de todo estado que es vivir en un estado de derecho y de progreso.

En el Código Penal del Estado de México existe un Título dedicado a los delitos por hechos de corrupción, en el cual podemos observar un catálogo de delitos bien especificado y con las determinaciones precisas; sin embargo, para la realidad actual en la que nos encontramos son risibles las penas que se imponen a quienes comenten estos actos, los cuales perjudican más a la sociedad que los delitos de bagatela.

Por ello se reforman todos estos artículos del Código Penal del Estado de México, a efecto de imponer penas ejemplares a quienes cometan actos de corrupción que se podrán imponer con independencia a lo que establecen otros ordenamientos aplicables, lo cierto es que desde el año

2017, periodo en que entró en vigor el Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipio no se han instaurado procedimientos penales en contra de aquellos servidores públicos que ostentan una riqueza injustificada o a los que se les ha señalado por cometer delitos por hechos de corrupción; desafortunadamente el sistema ha mostrado poca efectividad.

Por ello, proponemos una reforma al Código Penal a efecto de endurecer las penas en delitos por hechos de corrupción, la corrupción tiene un costo muy alto para el país, de acuerdo con las cifras a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, que son coincidentes con las de un estudio realizado en el mes de octubre de 2018 por la UNAM, refieren que este mal le cuesta al país el 10% del Producto Interno Bruto, esto se traduce en recursos que se pierden, se malgastan y no llegan finalmente a las áreas de interés público y para la estimulación de la inversión pública para el bienestar social y el desarrollo económico.

La corrupción parece inevitable en el contexto en el que vivimos, pero no lo es, no es que nuestros valores sean muy distintos a los de otros pueblos, es que nuestras expectativas sobre todo el comportamiento de las autoridades y el funcionamiento de las instituciones es el que es discrecional, opaco, clientelar, rentista, nepotista, selectivo e ineficaz, quizás la mayoría de la población no tiene conciencia de ello, pero lo que ha llamado la captura del Estado está en el corazón de una forma de hacer política que permita el uso y abuso del poder y de los recursos para fines particulares.

Por lo anterior pongo en consideración de esta Asamblea la presente iniciativa a efecto de que una vez que debidamente se discuta y de considerarse procedente se apruebe en sus términos.

Solicito atentamente el documento pueda quedar íntegro en la Gaceta Parlamentaria y en Diario de Debates.

Por su atención muchísimas gracias.

Toluca de Lerdo, México, a 07 de octubre de 2020

DIPUTADA KARINA LABASTIDA SOTELO
PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DE LA LX LEGISLATURA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
P R E S E N T E

Diputado **Margarito González Morales**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena y en su representación, de conformidad con lo establecido en los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I y 38 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, y 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a consideración de esta H. Soberanía la siguiente **Iniciativa con proyecto de Decreto por la que se reforman diversas disposiciones del Código Penal del Estado de México, a efecto de reforzar los mecanismos legales para la impartición de justicia y endurecer las penas para quienes cometan delitos por hechos de corrupción**; con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El primero de julio de 2018, fue un día histórico para México, una jornada pacífica pero decisiva ya que salimos a votar por un cambio que traería a México la esperanza de un país más justo, el cambio a favor del pueblo ante los intereses creados de una minoría, y de los cuales se desprendía

la agenda pública de los gobiernos neoliberales, plagados de corrupción, tráfico de influencias y nepotismo.

Hoy ante el evidente rechazo del pueblo a ese modelo, nos encontramos con un gobierno que ha devuelto la renovación política, económica y social de nuestro país denominado la Cuarta Transformación de la vida pública de México, con la que estamos seguros reduciremos la brecha de desigualdad entre ricos y pobres, y cuya principal causa y estandarte es acabar con la corrupción.

Este cáncer sistémico que tanto daño ha causado a nuestro país, que es tan fuerte que, a pesar de ello, México ha podido aguantar el saqueo de los traidores a la patria que se ostentaban como fieles mandatarios del pueblo, y que hoy no hacen más que esconderse del ojo público, en una ola de impunidades, y la contemplación de los órganos persecutores de justicia; situación que no durará mucho.

Es nuestro deber como diputados de 4T, velar por que la Ley sea más rigurosa ante hechos de corrupción, y con nuestra labor legislativa, abastecer de medios y herramientas a los operadores jurídicos para hacer aparatos legales completos y fuertes, y con ello lograr inhibir, a quienes traicionan a la patria, sirviéndose de la política para enriquecerse.

En ese sentido, se presenta la siguiente iniciativa, con el objetivo de fortalecer el Código Penal del Estado de México en su Título Sexto, relativo a los delitos por hechos de corrupción, algunos ya se contemplan en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como delitos que ameritan prisión preventiva oficiosa, sin embargo, en nuestra entidad, el Código Penal es muy laxo.

El daño que estos delitos causan a la sociedad es enorme y lo que nos ha traído años de crisis, impunidad y falta de desarrollo, lo cual, provoca desconfianza ciudadana en las instituciones y, además, fomenta la impunidad, lo que conlleva a un aumento en la inseguridad y nos aleja de la aspiración de todo Estado, que es, vivir en un Estado de Derecho y progreso.

En el Código Penal del Estado de México, existe un título dedicado a los delitos por hechos de corrupción, en el cual podemos observar un catálogo de delitos, bien especificado y con las determinaciones precisas, sin embargo, para la realidad actual en que nos encontramos, son risibles las penas que se imponen a quienes cometen estos actos, los cuales perjudican más a la sociedad, que los delitos de bagatela; por ello se reforma el párrafo primero, del artículo 328; los artículos 329, 330; el párrafo segundo del artículo 331; el párrafo segundo del artículo 332; el primer párrafo del artículo 334; el párrafo segundo del artículo 335; los artículos 336, 337, 338, las fracciones I y II del artículo 339; el último párrafo del artículo 340; el párrafo segundo del artículo 341; las fracciones I y II del artículo 342; el párrafo segundo al artículo 343; los párrafos segundo y tercero del artículo 344; las fracciones I y II, del artículo 345; las fracciones I y II, del artículo 346; las fracciones I y II, del artículo 347; el párrafo segundo del artículo 348; el inciso a) y los párrafos cuarto y quinto del inciso b), del artículo 350; las fracciones I, II, y III, del segundo párrafo, del artículo 351; las fracciones I a III, del artículo 352; los párrafos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto, del artículo 353; el párrafo primero del artículo 354; todos del Código Penal del Estado de México, a efecto de imponer penas ejemplares a quienes cometan actos de corrupción, que se podrán imponer con independencia a lo que establecen otros ordenamientos aplicables.

Lo cierto es que, desde el año 2017, periodo en que entro en vigor el Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, no se han instaurado procedimientos penales en contra de aquellos servidores públicos que ostentan una riqueza injustificada, o a los que se les ha señalado por cometer delitos por hechos de corrupción, desafortunadamente el Sistema ha mostrado poca efectividad, por ello proponemos una reforma al Código Penal a efecto de endurecer la penas, en delitos por hechos de corrupción.

La corrupción tiene un costo muy alto para el país, de acuerdo con las cifras de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), que son coincidentes con las de un estudio realizado en el mes de octubre de 2018 por la UNAM, refieren que este mal le cuesta al país 10 por ciento del PIB,¹ esto se traduce en recursos que se pierden, se mal gastan y no llegan finalmente a las áreas de interés público y para la estimulación de la inversión pública para el bienestar social y el desarrollo económico.

La corrupción parece inevitable en el contexto en el que vivimos, pero no lo es. No es que nuestros valores sean muy distintos a los de otros pueblos, es que nuestras expectativas sobre el comportamiento de las autoridades y el funcionamiento de las instituciones es el que es: discrecional, opaco, clientelar, rentista, nepotista, selectivo e ineficaz. Quizá la mayoría de la población no tiene conciencia de ello, pero lo que se ha llamado la *captura del Estado* está en el corazón de una forma de hacer política que permite el uso y abuso del poder y de los recursos para fines particulares.²

María Amparo Casar

Por lo anterior, pongo en consideración de esta asamblea, la presente iniciativa, a efecto de que una vez que sea debidamente discutida, y de considerarse procedente, se apruebe en sus términos.

ATENTAMENTE
DIP. MARGARITO GONZÁLEZ MORALES
PRESENTANTE

**DIP. ALFREDO GONZÁLEZ
GONZÁLEZ**

DIP. ALICIA MERCADO MORENO

**DIP. ANAÍS MIRIAM BURGOS
HERNANDEZ**

DIP. AZUCENA CISNEROS COSS

**DIP ADRIÁN MANUEL GALICIA
SALCEDA**

**DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE
BERNAL**

DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS

DIP. BENIGNO MARTÍNEZ GARCÍA

DIP. BERENICE MEDRANO ROSAS

DIP. BRYAN ANDRÉS TINOCO RUÍZ

DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA

**DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA
SÁNCHEZ**

¹ Corrupción le cuesta a México hasta 10% del PIB: OCDE; Revista Forbes, 23 de noviembre de 2018. Para más información consultar en: <https://www.forbes.com.mx/pib-mexico-corrupcion-ocde/>

² Disponible en: <https://anticorrupcion.nexos.com.mx/?p=76>

DIP. ELBA ALDANA DUARTE	DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ
DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ	DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ
DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ	DIP. JULIO ALFONSO HERNÁNDEZ RAMÍREZ
DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO	DIP. LILIANA GOLLAS TREJO
DIP. MARÍA DE JESÚS GALICIA RAMOS	DIP. MARÍA DEL ROSARIO ELIZALDE VÁZQUEZ
DIP. MARÍA ELIZABETH MILLÁN GARCÍA	DIP. MARIO GABRIEL GUTIÉRREZ CUREÑO
DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ	DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ
DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER	DIP. MONSERRAT RUIZ PÁEZ
DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ	DIP. NANCY NÁPOLES PACHECO
DIP. ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ	DIP. TANECH SÁNCHEZ ÁNGELES
DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA	DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el párrafo primero, del artículo 328; los artículos 329, 330; el párrafo segundo del artículo 331; el párrafo segundo del artículo 332; el primer párrafo del artículo 334; el párrafo segundo del artículo 335; los artículos 336, 337, 338, las fracciones I y II del artículo 339; el último párrafo del artículo 340; el párrafo segundo del artículo 341; las fracciones I y II del artículo 342; el párrafo segundo al artículo 343; los párrafos segundo y tercero del artículo 344; las fracciones I y II, del artículo 345; las fracciones I y II, del artículo 346; las fracciones I y II, del artículo 347; el párrafo segundo del artículo 348; el inciso a) y los párrafos cuarto y quinto del inciso b), del artículo 350; las fracciones I, II, y III, del segundo párrafo, del artículo 351; las fracciones I a III, del artículo 352; los párrafos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto, del artículo 353; el párrafo primero del artículo 354; todos del Código Penal del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 328. Para los efectos de este Título, es servidor público toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión en alguno de los poderes del Estado, órganos constitucionales autónomos, en los municipios y organismos auxiliares, así como los titulares o quienes hagan sus veces en empresas de participación estatal o municipal, sociedades o asociaciones asimiladas a

éstas y en los fideicomisos públicos. Por lo que toca a los demás trabajadores del sector auxiliar, su calidad de servidores públicos estará determinada por los ordenamientos legales respectivos. Las disposiciones contenidas en el presente Título, son aplicables al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, a los Diputados Locales, a los Jueces y Magistrados de los Tribunales de Justicia del Estado de México, a **las y los titulares de los ayuntamientos e integrantes de los cabildos**.

...

...

I. a II. ...

Artículo 329. Para la individualización de las sanciones previstas en este Título, el juez tomará en cuenta, en su caso, el nivel jerárquico del servidor público y el grado de responsabilidad del encargo, su antigüedad en el empleo, sus antecedentes de servicio, sus percepciones, su grado de instrucción, la necesidad de reparar los daños y perjuicios causados por la conducta ilícita, **si es primo delincuente o ha reincidido, si actuó bajo amenazas** y las circunstancias especiales de los hechos constitutivos del delito.

Artículo 330. Cuando los delitos a que se refieren los artículos 332, 340, 341, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351 y 352 del presente Código sean cometidos por servidores públicos electos popularmente o cuyo nombramiento esté sujeto a ratificación de la Legislatura del Estado, **sean designados por la o el Titular del Gobierno del Estado o por las y los titulares de las dependencias**, las penas previstas serán aumentadas hasta **en una mitad**.

Artículo 331. ...

I. a V. ...

Al responsable **o responsables** de los delitos previstos en este artículo, se le impondrá de **dos a diez** años de prisión, de **cien a trescientos** días multa y la destitución e inhabilitación correspondiente, para desempeñar empleo, cargo o comisión públicos.

Artículo 332. ...

I. a V. ...

Al responsable **o responsables** de los delitos previstos en las fracciones I, II y III, se le impondrán de **un año a tres** años de prisión, de **cien a doscientos** días multa, así como la destitución e inhabilitación que corresponda.

A quien cometa el delito previsto en las fracciones IV y V, se le impondrán de **tres a diez** años de prisión, de **cien a doscientos** días multa y destitución e inhabilitación correspondiente, para desempeñar empleo, cargo o comisión públicos.

Artículo 334. Cometen el delito de coalición los servidores públicos, que se coaliguen para tomar medidas contrarias a una ley, reglamento u otras disposiciones de carácter general, impedir su ejecución o para hacer dimisión de sus puestos con el fin de impedir o suspender la administración pública en cualquiera de sus ramas. No cometen este delito los trabajadores que se coaliguen en ejercicio de sus derechos constitucionales o que hagan uso del derecho de huelga. Al que cometa el delito de coalición de servidores públicos se le impondrán de **cuatro a diez** años de prisión, y multa de cien a trescientos días multa, así como la destitución e inhabilitación que corresponda.

Artículo 335. ...

I. a XIV. ...

XV. Retarde o entorpezca dolosamente el servicio de procuración de justicia, se le impondrá pena de prisión de **cuatro a ocho** años y de **mil a dos mil** días multa, además será destituido e inhabilitado para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.

Al responsable **o responsables** de las conductas señaladas de las fracciones **I, II, III, VII, X, XI y XII** se le impondrán de dos a nueve años de prisión, y setenta a ciento cincuenta días multa, así como la destitución e inhabilitación que corresponda.

Al responsable o responsables de las conductas señaladas en las fracciones IV, V, VI, VIII, IX, XIII, y XIV se le impondrá de seis a 14 años de prisión, de trescientos a quinientos días multa y la destitución e inhabilitación correspondiente, para desempeñar empleo, cargo o comisión públicos

Artículo 336. De la misma forma comete el delito de abuso de autoridad, el servidor **o servidores** públicos que, sin causa justificada, remita a algún corralón o depósito de vehículos para su resguardo, uno o más vehículos.

Al **o responsables** de este delito se le impondrán de **tres a siete** años de prisión y de **cien a doscientos** días multa, asimismo la destitución e inhabilitación correspondiente, para desempeñar empleo, cargo o comisión públicos.

Artículo 337. También comete el delito de abuso de autoridad, el **o servidores públicos** que autoricen o expidan licencia de funcionamiento, que permita la venta de bebidas alcohólicas, sin que se hayan cumplido las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes.

Al responsable de este delito, se le impondrán de **cinco a siete** años de prisión y de **mil a tres mil** días multa, la destitución e inhabilitación correspondiente, para desempeñar empleo, cargo o comisión públicos.

Artículo 338. Comete el delito de abuso de autoridad con contenido patrimonial, el **o los** servidores públicos que utilice su empleo, cargo o comisión para obtener la entrega de fondos, valores o cualquiera otra cosa que no le haya sido confiada, para aprovecharse o disponer de ella en su favor o de un tercero.

...

I. De **tres a cinco** años de prisión y de **cien a quinientos** días multa, destitución e inhabilitación correspondiente para desempeñar empleo, cargo o comisión públicos, cuando la cantidad o el valor de lo obtenido no exceda del equivalente de noventa veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, o no sea cuantificable.

II. De **cinco a once** años de prisión, de **mil a dos mil** días multa, destitución e inhabilitación correspondiente para desempeñar empleo, cargo o comisión públicos cuando la cantidad o el valor

de lo obtenido exceda de noventa veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente.

Artículo 339. ...

I. a II. ...

III. Encomiende labores diferentes ajenas a la actividad laboral a sus subalternos.

...

I. De **tres** a **ocho** años de prisión y de treinta a quinientos días multa, destitución e inhabilitación correspondiente para desempeñar empleo, cargo o comisión en el servicio público, cuando la cantidad o el valor de lo obtenido no exceda del equivalente de noventa veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, o no sea cuantificable.

II. De **diez** a **quince** años de prisión y de mil quinientos a **dos mil** días multa, destitución e inhabilitación correspondiente para desempeñar empleo, cargo o comisión en el servicio público, cuando la cantidad o el valor de lo obtenido exceda de noventa veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente.

Artículo 340. ...

I. a IV. ...

...

Al que cometa el delito a que se refiere el presente artículo, se le impondrán de **cinco** años a **veinte** años de prisión, y de mil a **tres mil** días multa, y la destitución e inhabilitación que corresponda.

Artículo 341. ...

I. a II. ...

III. Subcontrate el servicio o la obra a la que se comprometió a realizar o entregar, asegurando que tenía la capacidad de hacerlo.

Al que cometa el delito a que se refiere el presente artículo, se le impondrán de **tres** años a **doce** años de prisión, y de **mil** a **tres mil** días multa, así como la destitución e inhabilitación que corresponda.

Artículo 342. ...

...

I. De **tres** a **cinco** años de prisión y de treinta a quinientos días multa y la destitución e inhabilitación correspondiente, cuando la cantidad o el valor de lo exigido no exceda del equivalente de noventa veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, o no sean cuantificables.

II. De **seis** a **doce** años de prisión, **mil** a **tres mil** y la destitución e inhabilitación correspondiente, cuando la cantidad o el valor de lo exigido, exceda de noventa veces el valor diario de la Unidad

de Medida y Actualización vigente.

Artículo 343. ...

I. a II. ...

Al que cometa el delito de intimidación, se le impondrán de **cuatro a doce** años de prisión, y de treinta a cien días multa y la destitución e inhabilitación que corresponda.

Artículo 344. ...

I. a II. ...

Cuando la cuantía a que asciendan las operaciones a que hace referencia este artículo no exceda del equivalente a quinientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización en el momento de cometerse el delito, se impondrán **de dos a cinco años** de prisión, y **de cien a trescientos** días multa, así como la destitución e inhabilitación que corresponda.

Cuando la cuantía a que asciendan las operaciones a que hace referencia este artículo, exceda de quinientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización en el momento de cometerse el delito, se impondrán de **cinco a quince** años de prisión y de **cincuenta a doscientos** días multa, así como la destitución e inhabilitación que corresponda.

Artículo 345. ...

...

...

I. De **tres a seis años** de prisión y de **cien a quinientos** días multa, destitución e inhabilitación correspondiente, cuando el beneficio económico no exceda del equivalente de noventa veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, o no sea cuantificable.

II. De **seis a doce** años de prisión, de quinientos a mil días multa y destitución e inhabilitación correspondiente, cuando el beneficio económico exceda de noventa veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente.

Artículo 346. ...

...

I. De **dos a cinco años** de prisión, y **de cien a quinientos** días multa, cuando el beneficio obtenido o la cantidad o el valor de la dádiva o promesa, no exceda del equivalente de noventa veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, o no sean cuantificables.

II. De **cinco a diez años** de prisión y **de mil a mil quinientos** días multa, cuando el beneficio obtenido o la cantidad o el valor de la dádiva o promesa, exceda de noventa veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente.

Artículo 347. ...

...

I. De **tres a cinco** años de prisión, y **de cien a quinientos** días multa, destitución e inhabilitación correspondiente para desempeñar empleo, cargo o comisión públicos, cuando el beneficio obtenido o la cantidad o el valor de la dádiva no exceda el equivalente de noventa veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, o no sean cuantificables.

II. De **seis a doce** años de prisión, de **mil a mil quinientos** días multa, destitución e inhabilitación correspondiente para desempeñar empleo, cargo o comisión públicos, cuando el beneficio obtenido o la cantidad o el valor de la dádiva exceda de noventa veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente.

Artículo 348. ...

I. a II. ...

A quien cometa este delito, se le impondrá pena de prisión de **tres a cinco** años, o de **cien a quinientos** días multa, o ambas sanciones, así como destitución e inhabilitación correspondiente para desempeñar empleo, cargo o comisión públicos.

Artículo 350. ...

...

a) La asignación de recursos a favor de un ente público, exigiendo u obteniendo, para sí o para un tercero, una comisión, dádiva o contraprestación, **promoción personal**, en dinero o en especie, distinta a la que le corresponde por el ejercicio de su encargo.

b) ...

...

...

Cuando la cantidad o el valor de la dádiva, de los bienes o la promesa no exceda del equivalente de quinientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización en el momento de cometerse el delito, o no sea valuable, se impondrán **de tres a cinco** años de prisión y **de cien a trescientos días** multa, así como la destitución e inhabilitación que corresponda.

Cuando la cantidad o el valor de la dádiva, los bienes, promesa o prestación exceda de quinientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización en el momento de cometerse el delito, se impondrán de **seis a dieciocho** años de prisión y de cien a ciento cincuenta días multa, así como la destitución e inhabilitación que corresponda.

Artículo 351. ...

I. a IV. ...

Al que cometa este delito, se le impondrán las sanciones siguientes:

I. Cuando el monto de los fondos utilizados indebidamente no exceda del equivalente de quinientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, en el momento de cometerse el delito, o no sea valuable, se impondrán de **tres a seis años** de prisión, y de **cien a quinientos** días multa, así como la destitución e inhabilitación que corresponda.

II. Cuando el monto de lo distraído o de los fondos utilizados indebidamente, exceda de quinientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización en el momento de cometerse el delito, se impondrán de **cinco a quince** años de prisión, **de cien a quinientos** días multa, así como la destitución e inhabilitación que corresponda.

III. Cuando los recursos materia del peculado sean aportaciones del Estado para los fines de seguridad pública, se aplicará hasta **la mitad** más de las penas señaladas en los párrafos anteriores.

La disposición de bienes para asegurar su conservación y evitar su destrucción, siempre que se destinen a la función pública, no será sancionada.

Artículo 352. ...

...
...
...

I. Decomiso en beneficio del Estado de aquellos bienes cuya procedencia no logre acreditar, **siendo aplicable la extinción del dominio.**

II. Cuando el monto a que ascienda el enriquecimiento ilícito no exceda del equivalente de cinco mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, se impondrán **de tres a 6 años** de prisión, y **de cien a quinientos días** multa, así como la destitución e inhabilitación que corresponda.

III. Cuando el monto a que ascienda el enriquecimiento ilícito exceda del equivalente de cinco mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, se impondrán de **cinco a veinte** años de prisión y multa de **ciento cincuenta a trescientos** días multa, así como la destitución e inhabilitación que corresponda.

Artículo 353. ...

I. a XXXIII. ...

A quien cometa los delitos previstos en las fracciones I, II y III, se le impondrán **de tres a seis años** de prisión, **setenta a ciento cincuenta** días multa y la destitución e inhabilitación correspondiente.

A quien cometa el delito previsto en la fracción IV, se le impondrán **cinco a diez** años de prisión, **de cincuenta a mil** días multa y la destitución e inhabilitación correspondiente.

A quien cometa los delitos previstos en las fracciones VII, VIII, IX, XVII, XXI, XXII y XXIII, se le impondrán de **seis a doce** años de prisión, de **setenta a trescientos** días multa y la destitución e inhabilitación que corresponda.

A quien cometa los delitos previstos en las fracciones V, VI, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVIII, XIX, XX, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII y XXXIII, se le impondrán de **seis a doce** años de prisión, de **trescientos a quinientos** días multa y la destitución e inhabilitación que corresponda.

...

Artículo 354. A quien en nombre de un servidor público solicite dinero, valores, servicios o cualquier otra dádiva, en los casos a que se refieren los delitos de cohecho, concusión y tráfico de influencia, se le impondrán de **cinco a quince** años de prisión, y de **cien a quinientos** días multa.

...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil diecinueve.

PRESIDENTA DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO. Gracias diputado Margarito.

Se registra la iniciativa y se remite a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia para su estudio y dictamen.

VICEPRESIDENTA DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO. Con apego al punto número 9 la diputada Karina Labastida Sotelo, presenta en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, iniciativa con proyecto de decreto.

Adelante diputada.

PRESIDENTA DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO. Con el permiso de la mesa directiva, de mis compañeras y de mi compañero diputado, de mis compañeras y de mis compañeros diputados integrantes de esta LX Legislatura.

Con fundamento en el párrafo segundo, del artículo 69 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, daré lectura a un documento síntesis de la iniciativa con proyecto de decreto que se formula.

Solicitando que su contenido completo se agregue en la gaceta parlamentaria.

Queremos generaciones adultas, no violentas, pero vivimos en una época en la que ha permeado la violencia en las etapas de la vida más significativas en la formación del ser humano, la niñez y la adolescencia.

Hay que voltear la mirada hacia las niñas, niños y adolescentes, quienes se encuentran en situación de vulnerabilidad por su propia condición y centrar los esfuerzos en garantizarles una vida libre de violencia.

La suscrita diputada Karina Labastida Sotelo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido morena y en su nombre, someto a su elevada consideración la iniciativa con proyecto de

decreto, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, de la Ley de Educación del Estado de México y de Código Civil del Estado de México, para establecer la prohibición expresa del castigo corporal o físico y puntualizar el castigo humillante, contra niñas, niños y adolescentes, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el proceso de formación y educación de las niñas, niños y adolescentes a lo largo de la historia se han utilizado diversas técnicas, métodos, costumbres o creencias, siendo el castigo corporal uno de los más recurridos por las familias, personal docente y la misma comunidad que hoy se replantea en el límite de la dignidad y el reconocimiento de las niñas, niños y adolescentes como sujetos plenos de derecho.

El castigo físico o corporal es una práctica social discriminatoria que viola sus derechos humanos fundamentales, tales como el respeto de la integridad corporal y su dignidad; la convención sobre los derechos del niño, otorga el reconocimiento a las niñas, niños y adolescentes como sujetos plenos de derechos, con los mismos derechos humanos que todas las personas y otros propios en razón de su condición y situación de vulnerabilidad; además de señalar la obligación de los estados para garantizar la protección de la niñez y la adolescencia contra cualquier tipo de castigo, estableciendo la obligación de velar porque ningún niño o niña sea sometido a torturas ni a otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes, perpetrados por padres, madres o cualquier persona responsable de su cuidado.

Lo anterior, debe de interpretarse como el marco legal que pone de relieve que no existe espacio, ni tolerancia para la violencia contra las niñas, niños y adolescentes, donde los castigos corporales o físicos y otras formas de castigos humillantes, crueles o degradantes, son formas de violencia y perjuicio ante las cuales los estados deben tomar todas las medidas legislativas para eliminarlas.

Es así que el reconocimiento del castigo corporal como violencia a la que está sujeta la niñez y la adolescencia y que se ha tolerado bajo justificaciones de crianza y enseñanza orilló al comité de los derechos del niño a emitir en el año 2006 la observación general número 8, el derecho del niño a la protección contra los castigos corporales y otras formas de castigo crueles o degradantes, de la cual, se puntualiza de manera tajante la incompatibilidad del castigo corporal con el tenido de la convención, independientemente de si se realiza en el hogar, escuela o cualquier otro entorno en donde se desenvuelva la niña, niño o adolescente; por lo que es de cabal importancia reconocer expresamente la prohibición del castigo corporal a fin de visibilizar esta forma de violencia y más si tomamos en cuenta que México se distingue entre los Países del mundo por la crueldad con que trata a sus niñas y niños.

La Encuesta Nacional de Niños, Niñas y Mujeres en México 2015, que realizaron el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y el Instituto Nacional de Salud Pública, estima que 6 de cada 10 niñas, niños y adolescentes entre 1 y 14 años han experimentado algún método violento de disciplina infantil en sus hogares, uno de cada 15 niños y niñas ha recibido alguna forma de castigo físico severo como método de disciplina, el 63% de las niñas y los niños de 1 a 14 de edad fueron sometidos al menos a una forma de castigo psicológico o físico por miembros del hogar, uno de cada 2 niñas, niños y adolescentes ha sufrido alguna agresión psicológica por algún miembro de su familia, uno de cada 10 niñas, niños y adolescentes entre los 10 y 17 años ha sufrido algún tipo de agresión en el hogar.

El 53% de los niños y niñas fueron sometidos a agresión psicológica y aproximadamente 44% tuvo un castigo físico, los menores más severamente maltratados son quienes tienen entre 5 y 9 años al alcanzar un porcentaje de 7.2% de hogares violentos, considerando lo supuesto por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia de la Organización de las Naciones Unidas, que señalan como consecuencia que se representan en las niñas, niños y adolescentes que son sometidos

al castigo corporal y al castigo humillante; entre otras baja autoestima, sentimientos de soledad y abandono, exclusión del diálogo y la reflexión ya que la violencia bloquea y dificulta la capacidad para encontrar modos alternativos de resolver conflictos de forma pacífica y dialogar.

Generación de más violencia ya que aprenden que la violencia es un modo válido para resolver los problemas y pueden reproducirlo ansiedad, angustia, depresión que puede llevarlos a experimentar miedo y ansiedad, sentimientos de angustia, depresión y comportamientos autodestructivos como la automutilación, trastornos de identidad pueden generar una imagen errónea de sí mismos, creer que son malos y encontrar justificación en el castigo físico que su padre o madre puedan ejercer sobre ellos, consiente de la importancia que tiene formar a niñas, niños y adolescentes a los grados de cualquier patrón de violencia y de las consecuencias que generan éstos, presento el proyecto de decreto en donde propongo las adecuaciones legislativas siguientes:

En la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, incorporar la prohibición expresa del castigo corporal y del castigo humillante y de cualquier forma de violencia, el principio de la no violencia como rector en su observancia, interpretación y aplicación, en la Ley de Educación del Estado de México establecer disposiciones tendientes a promover una educación positiva y no violenta para erradicar los castigos corporales y otras formas de castigos crueles o humillantes en el proceso educativo o disciplinario escolar.

Dentro del Código Civil del Estado de México, la prohibición expresa del castigo corporal y el castigo humillante de quienes ejerzan patria potestad, tutela o guarda y custodia y de las demás personas que por razón de sus funciones o actividades tengan bajo su cuidado niñas, niños o adolescentes la suspensión de la convivencia familiar en caso de acreditarse el uso del castigo corporal, castigo humillante o cualquier otro tipo de violencia hacia las hijas e hijos. Lo anterior con el propósito de que las niñas, niños y adolescentes sean educados y disciplinados bajo métodos no violentos basados en una crianza positiva en el amor, el diálogo y el respeto.

Por lo antes expuesto se somete a la consideración de esta Asamblea la presente iniciativa con proyecto de decreto, esperando que en su momento sea aprobada para que cobre cabal vigencia.

Muchas gracias compañeras y compañeros.

Toluca de Lerdo, Estado de México, a 8 de octubre de 2020.

**DIPUTADAS Y DIPUTADO SECRETARIOS DE LA DIRECTIVA
DE LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E S**

Diputada Karina Labastida Sotelo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena y en su nombre, con fundamento en los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51, fracción II; 57 y 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I; 30 primer párrafo y 38, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como el 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a su elevada consideración, la **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México; de la Ley de Educación del Estado de México y del Código Civil del Estado de México, para establecer la prohibición expresa del castigo corporal o físico y puntualizar el castigo humillante contra niñas, niños y adolescentes**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El castigo corporal aparece en los albores de la humanidad, en la diversa gama de formas de corrección, como un poder parental absoluto de vida y muerte, derivado del *Patria Potestas* romano, que daba al padre la capacidad de *disponer* de la vida de sus hijos e hijas, proveniente del *razonamiento de* que quién da la vida tiene derecho a quitarla.¹ El castigo corporal corresponde al ejercicio de un *poder* que surgió ilimitado y que hoy se replantea en el límite de la dignidad y el reconocimiento de las niñas, los niños y los adolescentes como sujetos de derechos.²

Es a partir de la **Convención sobre los Derechos del Niño**³ que se proyecta a las niñas, niños y adolescentes como sujetos plenos de derechos, con los mismos derechos humanos que todas las personas y otros propios en razón de su condición y situación de vulnerabilidad. En ese sentido, el castigo físico o corporal es una práctica social discriminatoria, que viola Derechos Humanos fundamentales, tales como el respeto de la integridad corporal y la dignidad intrínseca de niñas, niños y adolescentes.⁴

La **Convención sobre los Derechos del Niño** que, en su **artículo 2, numeral 2**, señala la obligación de los Estados para garantizar la protección de la niñez contra cualquier tipo de castigo:

2. Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para garantizar que el niño se vea protegido contra toda forma de discriminación o castigo por causa de la condición, las actividades, las opiniones expresadas o las creencias de sus padres, o sus tutores o de sus familiares.

Asimismo, el artículo 37, inciso a), establece que los Estados velarán porque ningún niña o niño sea sometido a torturas ni a otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes.

Por otra parte, el **artículo 19** de la citada Convención regula el derecho de todo niño y niña a la no violencia, estableciendo la obligación de los Estados de protegerlos de todas las formas de malos tratos perpetrados por padres, madres o cualquier persona responsable de su cuidado, mencionando lo siguiente:

1. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo.

2. Esas medidas de protección deberían comprender, según corresponda, procedimientos eficaces para el establecimiento de programas sociales con objeto de proporcionar la asistencia necesaria al niño y a quienes cuidan de él, así como para otras formas de prevención y para la identificación, notificación, remisión a una institución, investigación, tratamiento y

¹ Viquez, A. (2014). **Castigo físico en la niñez. Un maltrato permitido**. San José, Costa Rica: Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), p.p. 13.

² Ibid. p.p. 12.

³ Ratificada por México el 21 de septiembre de 1990 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 1991.

⁴ Observación General No.8. El Derecho del niño a la protección contra los castigos corporales y otras formas de castigo crueles o degradantes, párr. 8.

observación ulterior de los casos antes descritos de malos tratos al niño y, según corresponda, la intervención judicial.

Aunado a lo antepuesto, en el **artículo 28, numeral 2** de la misma Convención, se establece que:

2. Los Estados Partes adoptarán cuantas medidas sean adecuadas para velar por que la *disciplina escolar* se administre de modo compatible con la dignidad humana del niño y de conformidad con la presente Convención.

Lo anterior, pone de relieve que no existe espacio para ningún grado, ni forma de violencia legalizada o no contra las niñas y los niños, por lo que, los castigos corporales o físicos y otras formas de castigos humillantes, crueles o degradantes son formas de violencia y perjuicio ante las cuales los Estados deben tomar todas las medidas legislativas adecuadas para eliminarlas.

México, como Estado parte de la **Convención sobre los Derechos Del Niño**, ha hecho el reconocimiento de los Derechos Humanos de la Niñez y la Adolescencia a nivel nacional, dentro de los artículos 1, 4 y 73 fracción XXII-P de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Bajo este marco constitucional, se encuentra la obligación de los poderes públicos de velar en todo momento por el interés superior de los mismos, cumpliendo con los tratados internacionales en las materias.

Por otra parte, el reconocimiento del castigo corporal como violencia a la que está sujeta la niñez y adolescencia -y que se ha tolerado bajo justificaciones de crianza y enseñanza-, orilló al Comité de los Derechos del Niño a emitir en el año 2006, la **Observación General No.8. El Derecho del niño a la protección contra los castigos corporales y otras formas de castigo crueles o degradantes**, mediante la cual:

1.- Se puntualiza de manera tajante la incompatibilidad del **castigo corporal** con el contenido de la Convención, independientemente de si se realiza en el hogar, escuela o cualquier otro entorno donde se desenvuelva la niña, niño o adolescente (numerales 7,12 y 22).

2.- Se reconoce que el Comité no rechaza el concepto positivo de disciplina, en casos y circunstancias excepcionales, incluso permite el uso de la fuerza, pero únicamente con el fin de proteger al niño o niña, por ejemplo, un empujón o jalón para evitar ser atropellado o golpeado por un agente externo con mayor fuerza, sin embargo, debe regirse sobre el principio del uso mínimo necesario y por el menor tiempo posible.

3.- Hace patente que la eliminación de castigos violentos y humillantes de la niñez y adolescencia es una obligación inmediata e incondicional de los Estados Partes (numeral 22).

4.- Se establecen estándares de protección que deben asumir los Estados parte, como lo son, medidas legislativas, educativas, de vigilancia y evaluación.

5.- Define con claridad y amplitud a los castigos corporales en su numeral 11 de la siguiente manera:

“11. El Comité define el castigo "corporal" o "físico" como todo castigo en el que se utilice la fuerza física y que tenga por objeto causar cierto grado de dolor o malestar, aunque sea leve. En la mayoría de los casos se trata de pegar a los niños ("manotazos", "bofetadas",

"palizas"), con la mano o con algún objeto-azote, vara, cinturón, zapato, cuchara de madera, etc. Pero también puede consistir en, por ejemplo, dar puntapiés, zarandear o empujar a los niños, arañarlos, pellizcarlos, morderlos, tirarles del pelo o de las orejas, obligarlos a ponerse en posturas incómodas, producirles quemaduras, obligarlos a ingerir alimentos hirviendo u otros productos (por ejemplo, lavarles la boca con jabón u obligarlos a tragar alimentos picantes). El Comité opina que el castigo corporal es siempre degradante. Además, hay otras formas de castigo que no son físicas, pero que son igualmente crueles y degradantes, y por lo tanto incompatibles con la Convención. Entre éstas se cuentan, por ejemplo, los castigos en que se menosprecia, se humilla, se denigra, se convierte en chivo expiatorio, se amenaza, se asusta o se ridiculiza al niño..."

6.- Subraya la promoción de formas de crianza positivas, no violentas y participativas; y

7.- Declara el derecho del niño a la protección contra los castigos corporales y otras formas de castigo crueles o degradantes, en cualquier lugar que se produzcan y sea cual fuere su autor; estableciendo que *es fundamental que la legislación sectorial aplicable -por ejemplo, el derecho de familia, la ley de educación y la legislación relativa a todos los otros tipos de cuidado- prohíba claramente su utilización.*⁵

Posteriormente, en el año 2011, el Comité de los Derechos del Niño emitió la **Observación General No. 13: "Derecho del Niño a no ser objeto de ninguna forma de violencia"**, en la que manifiesta que *"La crianza del niño en un entorno respetuoso y propicio, exento de violencia, contribuye a la realización de su personalidad y fomenta el desarrollo de ciudadanos sociales y responsables que participan activamente en la comunidad local y en la sociedad en general. Las investigaciones muestran que los niños que no han sufrido violencia y crecen en forma saludable son menos propensos a actuar de manera violenta, tanto en su infancia como al llegar a la edad adulta. La prevención de la violencia en una generación reduce su probabilidad en la siguiente"*.⁶

Con el objeto de dar cumplimiento a dichas observaciones, el 12 de octubre de 2011, México emitió una reforma constitucional, en la que se atiende estos derechos y los demás que se plasmaron en la Convención; haciendo obligatorio para el Estado Mexicano en sus tres órdenes de gobierno, la atención y protección integral de derechos de la niñez y adolescencia, lo cual trajo como consecuencia un documento normativo de suma importancia que fue la **Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes**, ésta al ser un instrumento dinámico, ha evolucionado a través de su aplicación y necesidades sociales, siendo necesario que en su contenido se hiciera la textual prohibición de castigos corporales en el artículo 105, quedando como sigue:

"Artículo 105. Las leyes federales y de las entidades federativas dispondrán lo necesario para que, en términos de lo dispuesto en la

⁵ Comité de los Derechos del Niño, **Observación General No.8 (2006): el Derecho del niño a la protección contra los castigos corporales y otras formas de castigo crueles o degradantes** (artículo 19, párrafo 2 del artículo 28 y artículo 37, entre otros), CRC/C/GC/8, del 21 de agosto de 2006, https://www2.ohchr.org/english/bodies/crc/docs/GC8_sp.doc.

⁶ Comité de los Derechos del Niño, **Observación General No.13 (2011): Derecho del niño a no ser objeto de ninguna forma de violencia** (III. La violencia en la vida del niño, numeral 14), del 18 de abril de 2011, https://www2.ohchr.org/english/bodies/crc/docs/CRC.C.GC.13_sp.doc.

presente Ley y en el ámbito de sus respectivas competencias, se dé cumplimiento a las obligaciones siguientes:

...

IV. Que quienes tengan trato con niñas, niños y adolescentes se abstengan de ejercer cualquier tipo de violencia en su contra, en particular el castigo corporal.”

Fue de cabal importancia reconocer expresamente la prohibición del “castigo corporal”, a fin de visibilizar esta forma de violencia; si tomamos en cuenta que México se distingue, entre los países del mundo, por la crueldad con que trata a sus niñas, niños y adolescentes. La **Encuesta Nacional de Niños, Niñas y Mujeres en México (ENIM, 2015)** que realizaron el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (Unicef) y el Instituto Nacional de Salud Pública (INSP); estima que:

- 6 de cada 10 niñas, niños y adolescentes entre 1 y 14 años han experimentado algún método violento de disciplina infantil en sus hogares.
- 1 de cada 15 niños y niñas ha recibido alguna forma de castigo físico severo (jalones de orejas, bofetadas, manotazos o golpes fuertes) como método de disciplina.
- El 63% de las niñas y los niños de 1 a 14 años de edad fueron sometidos al menos a una forma de castigo psicológico o físico por miembros del hogar,
- El 63% (6 de cada 10) de los niños y niñas de entre 1 y 14 años de edad recibe en los hogares disciplina violenta,
- 1 de cada 2 niñas, niños y adolescentes ha sufrido alguna agresión psicológica por un algún miembro de su familia,
- 1 de cada 10 niñas, niños y adolescentes entre los 10 y 17 años ha sufrido algún tipo de agresión en el hogar,
- El 53% de las niñas y los niños fueron sometidos a agresión psicológica, y aproximadamente 44% tuvo un castigo físico, y en 6% (1 de cada 15) han recibido alguna forma de castigo severo como método de disciplina.
- Las niñas y los niños más severamente maltratados son quienes tienen entre cinco y nueve años, al alcanzar un porcentaje de 7.2% de hogares violentos.

La convicción propia y el ánimo de atención de los derechos fundamentales de la niñez y adolescencia, por parte del Estado de México se hizo patente, en el compromiso referido en el numeral 1 del instrumento denominado “**10 Compromisos por las Niñas, Niños y Adolescentes 2018**”,⁷ que adoptaron las entidades del país, el cual establece que, los Estados **realizarán la armonización legal correspondiente para la prohibición del castigo corporal en las normas locales y la definición de las tareas a realizar para hacer realidad el cambio socio-cultural necesario.**

Es importante, llevar a cabo dicha armonización, pues de acuerdo al **Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia** de la **Organización de las Naciones Unidas** las consecuencias que se

⁷ Gobierno de la República, Conferencia Nacional de Gobernadores y el Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes. (2018). **10 compromisos de la CONAGO por las niñas, niños y adolescentes.** México, https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/302199/Propuestas_10_Compromisos_de_la_CONAGO_por_las_ni_as__ni_os_y_adolescentes_2018.pdf.

presentan en niñas, niños y adolescentes que son sometidos al castigo corporal y al castigo humillante son, entre otras:⁸

Baja autoestima: A menudo pueden experimentar sentimientos de inferioridad e inutilidad. También pueden mostrarse tímidos y miedosos o, por el contrario, hiperactivos buscando llamar la atención de los demás.

Sentimientos de soledad y abandono: Pueden sentirse aislados, abandonados y poco queridos.

Exclusión del diálogo y la reflexión: La violencia bloquea y dificulta la capacidad para encontrar modos alternativos de resolver conflictos de forma pacífica y dialogada.

Generación de más violencia: Aprenden que la violencia es un modelo válido para resolver los problemas y pueden reproducirlo.

Ansiedad, angustia, depresión: Pueden experimentar miedo y ansiedad, desencadenados por la presencia de un adulto que se muestre agresivo o autoritario. Algunos desarrollan lentamente sentimientos de angustia, depresión y comportamientos autodestructivos como la automutilación, y

Trastornos en la identidad: Pueden tener una mala imagen de sí mismos, creer que son malos y por eso sus padres los castigan físicamente. A veces, como modo de defenderse, desarrollan la creencia de que son fuertes y todopoderosos, capaces de vencer a sus padres y a otros adultos.

Cabe señalar que el pasado 14 de septiembre del año en curso, el Senado de la República aprobó el dictamen por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y el Código Civil Federal, para prohibir de forma explícita el castigo corporal y los tratamientos humillantes contra niñas, niños y adolescentes. La minuta, que está pendiente de ser aprobada por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, no impide en modo alguno que esta Legislatura legisle en la materia por tratarse de una materia concurrente y porque de hacerlo atenderíamos al principio de progresividad del derecho. Más aún, con ello daremos cumplimiento al Acuerdo del Senado por el que exhorta a este “Congreso” (sic) “a incorporar en su legislación la prohibición expresa del castigo corporal conforme a lo dispuesto en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y la Convención de los Derechos del Niño”.⁹

En consecuencia, el presente Proyecto de Decreto, a fin de cumplir con los instrumentos internacionales citados y las normas derecho interno expuestos, propone las adecuaciones legislativas siguientes para:

1. Incorporar la prohibición expresa del castigo corporal en la **Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México** y el principio de la no violencia como rector en su observancia, interpretación y aplicación. Así como puntualizar en la norma el castigo humillante.

⁸ NICEF URUGUAY. (29 Junio 2020). **¿Qué les pasa a niños, niñas y adolescentes cuando reciben castigos físicos?** octubre 10, 2020, de UNICEF Sitio web: <https://www.unicef.org/uruguay/historias/cuales-son-las-consecuencias-de-la-violencia-en-la-crianza>

⁹ Consúltese el Acuerdo mencionado en la siguiente dirección: https://infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/63/2/2016-09-08/1/assets/documentos/Dict_Der_Ninez_Castigo_Corporal.pdf

2. Establecer en la **Ley de Educación del Estado de México**, disposiciones tendientes a promover una educación positiva y no violenta para erradicar los castigos corporales y otras formas de castigos crueles o humillantes.

3. Reformar disposiciones de la **legislación civil** vigente que permiten el derecho de corrección; en el caso específico homologar criterios y armonizar el Código Civil del Estado de México, ya que la reforma publicada en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” de fecha 6 de marzo de 2010, derogó el artículo 4.207 que regulaba la facultad de corrección y buena conducta de quien ejerce patria potestad, sin embargo, aunque ya no hay descripción legal de dicha figura, aún se menciona dentro del artículo 4.203.

Finalmente, dentro de esta consideración, se agrega la prohibición expresa del castigo corporal y el castigo humillante dentro de las obligaciones de quienes ejerzan la patria potestad, la tutela o la guarda y custodia, así como de las demás personas que por razón de sus funciones o actividades tengan bajo su cuidado niñas, niños o adolescentes. Lo anterior, con el propósito de evitar las consecuencias negativas de la utilización del castigo corporal y del castigo humillante en ellos y lograr que sean educados y disciplinados bajo métodos no violentos, basados en una crianza positiva, en el amor, el diálogo y el respeto.

Por lo antes expuesto, se somete a la consideración de Asamblea el presente Proyecto de Decreto, esperando sea aprobado para que cobre cabal vigencia.

ATENTAMENTE

KARINA LABASTIDA SOTELO

DIPUTADA REPRESENTANTE

GRUPO PARLAMENTARIO MORENA

**DIP. ADRIÁN MANUEL GALICIA
SALCEDA**

**DIP. ALFREDO GONZÁLEZ
GONZÁLEZ**

DIP. ALICIA MERCADO MORENO

**DIP. ANAÍS MIRIAM BURGOS
HERNÁNDEZ**

DIP. AZUCENA CISNEROS COSS

DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS

DIP. BENIGNO MARTÍNEZ GARCÍA

DIP. BERENICE MEDRANO ROSAS

DIP. BRYAN ANDRÉS TINOCO RUIZ

DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA

**DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA
SÁNCHEZ**

DIP. ELBA ALDANA DUARTE

DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ

DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ

DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ

**DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE
BERNAL**

**DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ
SÁNCHEZ**

**DIP. JULIO ALFONSO HERNÁNDEZ
RAMÍREZ**

DIP. LILIANA GOLLÁS TREJO

DIP. MARGARITO GONZÁLEZ
MORALES

DIP. MARÍA DE JESÚS GALICIA
RAMOS

DIP. MARÍA DEL ROSARIO
ELIZALDE VÁZQUEZ

DIP. MARÍA ELIZABETH MILLÁN
GARCÍA

DIP. MARIO GABRIEL GUTIÉRREZ
CUREÑO

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ
GONZÁLEZ

DIP. MAX AGUSTÍN CORREA
HERNÁNDEZ

DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ
NEMER

DIP. MONTSERRAT RUÍZ PÁEZ

DIP. NANCY NÁPOLES PACHECO

DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ
MARTÍNEZ

DIP. ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ

DIP. TANECH SÁNCHEZ ÁNGELES

DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA

DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ

DIP. XÓCHITL FLORES JIMÉNEZ

DIP. ROSA MARÍA PINEDA CAMPOS

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO NÚMERO:
LA H. “LX” LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforman el párrafo primero del artículo 6, el párrafo segundo del artículo 15, recorriéndose los subsiguientes, el párrafo segundo del artículo 25, las fracciones XVIII y XIX del artículo 41 y el párrafo segundo del artículo 44; se adicionan los artículos 30 Bis, 30 Ter, 30 Quáter y la fracción XVII del artículo 73 de la **Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México**, para quedar como sigue:

Artículo 6. Esta Ley se aplicará a favor de las niñas, niños y adolescentes sin distinción alguna independientemente de su origen, cultura, sexo, idioma, religión, ideología, **género**, nacionalidad, discapacidad, circunstancias de nacimiento o cualquier otra condición propia de quienes legalmente ejerzan la patria potestad, su guarda o tutela en términos de las disposiciones aplicables, tomando en consideración las condiciones particulares de las niñas, niños y adolescentes en los diferentes grupos de población, a fin de proteger el goce igualitario de todos sus derechos humanos.

...

Artículo 15. ...

Queda prohibido el uso del castigo corporal y del castigo humillante como métodos correctivos o disciplinarios para niñas, niños o adolescentes.

...
...
...

Artículo 25. ...

Corresponde en principio y directamente a quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia de niñas, niños y adolescentes proporcionar dentro de sus posibilidades, las condiciones de vida suficientes para su desarrollo integral, por lo que **queda prohibido el uso del castigo corporal y cualquier tipo de violencia en todos los ámbitos como método correctivo o disciplinario a niñas, niños o adolescentes.**

...

Artículo 30 Bis. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a vivir libres de violencia, en todos los ámbitos para que se desarrollen de forma plena.

Todas las personas que tienen a los niños, niñas y adolescentes bajo su responsabilidad, con la finalidad de cuidarlos, educarlos o vigilarlos, derivado de la patria potestad, tutela, guarda y custodia, la enseñanza, la educación, la salud o cualquier otro, tienen el deber de salvaguardar su integridad física y psicológica, eliminando de su actuar como forma de disciplina o correctivo los castigos corporales, los castigos humillantes y cualquier tipo de violencia, promoviendo en todo momento la crianza positiva, a fin de que contribuyan a su desarrollo integral.

Castigo corporal o físico es todo aquel acto cometido en contra de niñas, niños y adolescentes en el que se utilice la fuerza física, incluyendo golpes con la mano o con algún objeto, empujones, pellizcos, mordidas, tirones de cabello o de las orejas, obligar a sostener posturas incómodas, quemaduras, ingesta de alimentos hirviendo u otros productos o cualquier otro acto que tenga como objeto causar dolor o malestar, aunque sea leve.

Castigo humillante es cualquier trato ofensivo, denigrante, desvalorizador, estigmatizante, ridiculizador y de menosprecio, y cualquier acto que tenga como objetivo provocar dolor, amenaza, molestia o humillación cometido en contra de niñas, niños y adolescentes.

Artículo 30 Ter. Queda prohibido que quienes tengan trato con niñas, niños y adolescentes ejerzan cualquier tipo de violencia en su contra, en particular el castigo corporal y el castigo humillante.

Artículo 30 Quáter. Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a recibir orientación, educación, cuidado y disciplina de su madre, su padre o de quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda, custodia y crianza así como de los encargados y el personal de instituciones educativas, deportivas, religiosas, de salud, de asistencia social, de cuidado, penales o de cualquier otra índole, sin que, en modo alguno, se autorice a estos el uso del castigo corporal ni el trato humillante.

Artículo 41. ...

...
...

I. a XVII. ...

XVIII. Administrar la disciplina escolar de modo compatible con la dignidad humana, impidiendo la imposición de medidas de disciplina que no estén previamente establecidas, sean contrarias a la dignidad humana o atenten contra la vida o la integridad física o mental de niñas, niños y adolescentes, **incluyendo el castigo corporal, el castigo humillante y cualquier otro tipo de violencia.**

XIX. Erradicar las prácticas pedagógicas discriminatorias o excluyentes que atenten contra la dignidad humana o integridad, especialmente **el castigo corporal**, los tratos **o castigos** humillantes y degradantes **o cualquier otro tipo de violencia.**

XX. a XXIV. ...

Artículo 44. ...

Quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia de niñas, niños y adolescentes deberán respetar el goce de estos derechos y, por lo tanto, no podrán imponerles regímenes de vida, estudio, tareas o reglas de disciplina desproporcionadas a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez, que impliquen la renuncia o el menoscabo de los mismos. Además, vigilarán que niñas, niños y adolescentes no realicen trabajos en edad no permitida que los prive de su niñez o adolescencia y atente contra su potencial, dignidad, desarrollo físico o psicológico. **En los supuestos de los trabajos permitidos por la legislación deberán vigilar que no se ejerza sobre las y los adolescentes castigo corporal, castigo humillante o cualquier forma de violencia, ya sean como medios de corrección disciplinaria en el trabajo o medios de capacitación.**

...
...

Artículo 73. ...

I. a XVII. ...

XVIII. Protegerlos de toda forma de violencia, castigo corporal o castigo humillante, maltrato, agresión, perjuicio, daño, abuso, venta, trata de personas, explotación o cualquier acto que atente contra su integridad física, psicológica o menoscabe su desarrollo integral.

...

Art. 74. ...

I. a la IV. ...

V. Evitar y **eliminar** conductas que pueden vulnerar el ambiente de respeto y generar **formas de violencias en cualquier ámbito, en particular el castigo corporal, castigo humillante o**

denigrante con fines disciplinarios, de corrección y/o con el fin de causarle un daño físico y/o moral, incluyendo el abuso sexual a niñas, niños y adolescentes que estén sujetos a custodia, guarda, tutela, protección, educación, instrucción o cuidado sea continuo u ocasional creando condiciones de bienestar que propicien un entorno afectivo y comprensivo que garantice el ejercicio de sus derechos conforme a la presente Ley y demás disposiciones jurídicas aplicable

VI. a XI. ...

...
...
...
...

ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforman la fracción XXVIII del artículo 12, la fracción L del artículo 27, así como el artículo 105, de la **Ley de Educación del Estado de México**, para quedar como sigue:

Artículo 12.-...

I. a XXVII. ...

XXVIII. Erradicar las prácticas pedagógicas discriminatorias o excluyentes que atenten contra la dignidad humana o integridad, **especialmente el castigo corporal**, tratos humillantes y degradantes, **y cualquier otro de tipo de violencia**, en la administración de la disciplina escolar.

...

XXIX a XXXII. ...

a). a d). ...

Artículo 27.- ...

I. a XLIX. ...

L. Elaborar, operar y evaluar un plan de sana convivencia y disciplina escolar para el Sistema Educativo, que materialice el derecho de los estudiantes a su seguridad personal, libre de violencia, **incluyendo el castigo corporal y cualquier tipo de trato o castigo humillante**, hostigamiento e intimidación, con la participación de especialistas en prevención y atención del acoso escolar, haciéndolo del conocimiento público por los medios disponibles;

LI. a LIV. ...

Artículo 105.- En la impartición de educación para **niñas, niños y adolescentes** se tomarán medidas que aseguren a alumnos la protección y el cuidado necesarios para preservar su integridad física, psicológica y social sobre la base del respeto a su dignidad, y que la aplicación de la disciplina escolar sea compatible con su edad, **quedando estrictamente prohibido el uso del castigo corporal y cualquier otro tipo de violencia como método de disciplina escolar.**

La Autoridad Educativa Estatal brindará cursos a los docentes y al personal que labora en los planteles de educación, sobre los derechos **y obligaciones** de los educandos, **métodos de educación no violentos, basado en el diálogo y el respeto, así como** la obligación que tienen al

estar encargados de su custodia, de protegerlos contra toda forma de maltrato, perjuicio, daño, agresión, abuso, trata o explotación.

En caso de que los educadores, así como las autoridades educativas, tengan conocimiento de la comisión de algún delito en agravio de las y los estudiantes, **o de maltrato, incluyendo el castigo corporal y el castigo humillante, aunque no sea constitutivo de delito**, lo harán del conocimiento inmediato de la autoridad correspondiente, para su protección.

ARTÍCULO TERCERO. Se reforman el párrafo primero del artículo 4.19, los artículos 4.113 y 4.203, las fracciones III y VII, del artículo 4.224, el último párrafo del artículo 4.228, la fracción VII, adicionándose la fracción VIII, del artículo 4.274; se adicionan la fracción III, del artículo 4.102 Bis, la fracción XIII, del artículo 4.200 Bis, del **Código Civil del Estado de México**, para quedar como sigue:

Educación de los hijos y administración de bienes

Artículo 4.19.- Los cónyuges de común acuerdo decidirán lo relativo a la educación y formación de los hijos, **basados en la crianza positiva, el amor, el diálogo y el respeto, quedando prohibido el castigo corporal, el castigo humillante y el ejercicio de cualquier tipo de violencia en este proceso, así como** la administración de los bienes que sean comunes a los cónyuges o que pertenezcan a los hijos sujetos a su patria potestad.

...

Régimen de convivencia

Artículo 4.102 Bis. - ...

I. a II. ...

III. La convivencia podrá suspenderse de acreditarse el uso de castigo corporal, del castigo humillante, así como de cualquier otro tipo de violencia ejercida sobre la niña, niño o adolescente como medida disciplinaria de crianza o educación.

Prohibición de padres o tutores

Artículo 4.113.- Queda prohibido al padre y a la madre, así como a las personas que ejerzan la tutela de niñas, niños y adolescentes:

I. Otorgar el consentimiento para la reproducción asistida en una mujer que fuere niña, adolescente o incapaz;

II. Utilizar el castigo corporal, el castigo humillante o cualquier tipo de violencia como forma de corrección o disciplina de niñas, niños o adolescentes.

Obligaciones de quienes ejercen la patria potestad, tutela o guarda y custodia

Artículo 4.200. Bis. ...

I. a XI. ...

XII. Abstenerse de ejercer castigo corporal, castigo humillante o cualquier tipo de violencia, como medio de disciplina en la formación y educación de las niñas, niños y adolescentes

Aspectos que comprende la patria potestad

Artículo 4.203. La patria potestad comprende la representación legal y la protección integral de **niñas, niños y adolescentes** en sus aspectos físico, psicológico, moral y social, su guarda y custodia y la administración de sus bienes y el derecho de disciplina **sin maltrato físico o moral que cause lesión física u otra que cause daño a la psique de la niña, niño o adolescente, incluyendo el castigo corporal y el castigo humillante.**

Artículo 4.224.- ...

I. a II. ...

III. Cuando quienes ejerzan la patria potestad, obliguen a **las niñas, niños y adolescentes** a realizar la mendicidad, trabajo forzado o cualquier otra forma de explotación. **En este caso, deberán agotarse las diligencias tendentes a la identificación, búsqueda, localización y valoración de algún familiar idóneo que pueda asumir la responsabilidad de proporcionar a la niña, niño o adolescente un hogar, medio familiar o entorno que le sea lo menos ajeno posible y que contribuya a su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social, antes de considerar su envío a los albergues de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México;**

IV. a VI. ...

VII. Cuando quienes ejerzan la patria potestad empleen el castigo corporal, el castigo humillante y cualquier tipo de violencia como medida disciplinaria en la educación y crianza de las niñas, niños y adolescentes

VIII. ...

Guarda y custodia en la patria potestad

Artículo 4.228. ...

I. a II. ...

a). a c). ...

En la resolución que ordene cuál de los padres ejercerá la guarda y custodia, se sujetará al interés superior de niñas, niños y adolescentes, velando en todo momento por la integridad física y mental de los hijos, atendiendo las circunstancias específicas que se encaminen a proteger el desarrollo de la familia y a salvaguardar el sano desarrollo de **aquellos. Asimismo, se señalará la obligación de educar y criar con métodos no violentos, basados en la crianza positiva, el amor, el diálogo y el respeto, quedando estrictamente prohibida la aplicación del castigo corporal o del castigo humillante como métodos de disciplina o de crianza-enseñanza.** En todo caso, deberá practicarse la pericial en psicología familiar a las parejas de los padres, con el fin de verificar la seguridad de **la niña, niño o adolescente** de la guarda, custodia y aún de la convivencia.

Personas que no pueden desempeñar la tutela

Artículo 4.274.- ...

I. a VII. ...

VII. Los que mediante resolución judicial se haya acreditado que han ejercido castigo corporal, castigo humillante o violencia contra niños, niñas, adolescentes, pupilos o pupilas, aun cuando no sea constitutivo de delito

VIII. Los demás a quienes a criterio del Juez no garanticen el bien material y moral de la niña, niño o adolescente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

En el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los ___ días del mes de ___ de dos mil veinte.

VICEPRESIDENTA DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO. Gracias diputada Karina.

Se registra la iniciativa y se remite a las Comisiones Legislativas Para la Atención de Grupos Vulnerables y Para la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, por feminicidio y Desaparición, para su estudio y dictamen.

De conformidad con el punto número 10 el diputado Marlon Martínez Martínez, presenta en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, iniciativa con proyecto de decreto.

Adelante diputado.

DIP. MARLON MARTÍNEZ MARTÍNEZ. Con la venia de la Presidenta de la Legislatura, diputada Karina Labastida Sotelo; saludo al Presidente de la Junta de Coordinación Política, diputado Maurilio Hernández González, a la y los coordinadores de los diferentes grupos parlamentarios, diputadas y diputados integrantes de la LX Legislatura, a los medios de comunicación y al público que nos acompaña a través de las plataformas digitales.

Solicito amablemente a la Presidencia que esta iniciativa sea incorporada de forma íntegra en la Gaceta Parlamentaria.

En nuestro país el avance de la democracia ha generado una sociedad más interesada en los asuntos públicos, demandando cada vez más mayor información sobre el actuar de sus gobiernos, ante este escenario la transparencia ha sido la herramienta para brindar certidumbre a la población, ya que se establece como una serie de acciones que garantizan la claridad en el ejercicio de los recursos públicos, permitiendo que cualquier dato sea accesible para todos.

También promueve el uso mesurado de los recursos públicos reduciendo los márgenes de discrecionalidad, favorece el apego a la ley y exhorta un comportamiento responsable y honesto de todos los funcionarios.

Implementar la transparencia de los recursos en la administración pública trae consigo la construcción de instituciones más fuertes y democráticas, porque la sociedad está dispuesta a participar en el diseño de políticas públicas que traigan consigo la solución de sus necesidades y la obtención de mayor bienestar para la población.

La presente iniciativa busca armonizar nuestra Constitución Local con lo establecido por la Constitución Política de México, decretando que la ejecución de los recursos públicos se lleve a cabo de forma transparente, consolidando esto como un derecho de los mexiquenses y una obligación para cualquier servidor público de nuestra entidad.

Es importante manifestar que esta propuesta abarca a los tres poderes del Estado, a las instituciones autónomas y a los organismos descentralizados, así como a los 125 municipios de nuestra Entidad, quien en todo momento debemos respetar los principios de eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia.

Lo anterior significa que en el sector público la transparencia, la rendición de cuentas y la prevención de la corrupción se deben anteponer siempre a cualquier interés particular, protegiendo las finanzas públicas y manteniendo una gestión orientada hacia los resultados para garantizar la evaluación en el desempeño de estas atribuciones.

Promover esos temas de forma permanente en nuestro Estado permitirá que la transparencia se convierta en una condición natural de las organizaciones gubernamentales, cambiando así la percepción que se tiene del sector público y recobrando la confianza de la ciudadanía hacia sus gobernados.

De esta forma, abonaremos también a las acciones realizadas en el ámbito estatal y federal, cuyos esfuerzos para fortalecer la transparencia y erradicar la corrupción se han plasmado a través de diferentes políticas públicas en un marco de absoluta colaboración.

Compañeras diputadas y compañeros diputados; en esta legislatura, hemos dado pasos importantes para construir un marco legal que impulse al combate a la corrupción, por tal motivo someto a su consideración esta iniciativa, con la finalidad de contribuir al fortalecimiento de la transparencia en el manejo de los recursos públicos y responder así a las exigencias de la ciudadanía.

Por su atención, muchas gracias.

Toluca, México; 8 de octubre de 2020.

**DIPUTADA KARINA LABASTIDA SOTELO
PRESIDENTA DE LA LX LEGISLATURA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
P R E S E N T E**

Diputado Marlon Martínez Martínez, con fundamento en los artículos 51, fracción II; 56; 61, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 28 fracción I, 78, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, someto a consideración de esta Legislatura por su digno conducto, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 19, 125 y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Hasta hace algunos años, la transparencia no era considerada como una condición natural de las organizaciones gubernamentales; afortunadamente, se han realizado muchos esfuerzos y gestiones desde diversos sectores, para cambiar esa perspectiva, ahora ya superada.

La transparencia se define como una serie de acciones que garantizan la claridad en el ejercicio de los recursos públicos, derivado de cualquier decisión gubernamental o administrativa. Este hecho permite que la información sea accesible y pública para la sociedad en general, favorece el apego a la Ley, promueve el uso mesurado de los recursos públicos, reduce los márgenes de discrecionalidad y exhorta a un comportamiento responsable y honesto de la burocracia.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra en su artículo 134 que “*los recursos económicos de que dispongan la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados*”.

Esto generó un parteaguas en la rendición de cuentas, porque delimitó como obligación de cualquier institución pública, administrar de manera transparente los recursos públicos de los mexicanos, y contribuyó a la prevención de cualquier irregularidad en el manejo del capital público, ya que la transparencia facilita el escrutinio social.

La presente iniciativa busca armonizar la Constitución Política de nuestra Entidad con lo establecido por la Federal, en el sentido de que el ejercicio de los recursos públicos se lleve a cabo de forma transparente, consolidando la transparencia como un derecho de los mexiquenses y una obligación para cualquier servidor público que tenga a su cargo el manejo de recursos de nuestra Entidad.

El acceso a la transparencia está estrechamente relacionado con el derecho a la información, que nuestra Carta Magna consagra en su artículo 6.

Por tal motivo, esta propuesta incorpora los principios de *eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez*, mismos que deben consolidarse como los parámetros obligatorios a seguir por cualquier funcionario público que ejerza los recursos económicos de los mexiquenses.

Ante esto, es importante resaltar que cualquier acción que privilegie la transparencia en el ejercicio de los recursos públicos, ayudará a que los gobiernos e instituciones no se desvíen de su principal objetivo: solucionar las necesidades de la población y elevar su calidad de vida.

Por tal motivo, la presente iniciativa surge como una propuesta para contribuir, junto con otras acciones ya realizadas, en la consolidación de la transparencia como una herramienta de la sociedad de nuestro Estado, que le permita exigir poderes públicos capaces y responsables, que fortalezcan permanentemente su vocación de servicio en favor de la ciudadanía y que ésta pueda conocer el destino de los recursos que pertenecen a todos los mexiquenses.

Lo anterior significa para el sector público, anteponer siempre la transparencia, la rendición de cuentas, la prevención y el combate a la corrupción; así como proteger las finanzas públicas y mantener una gestión orientada por los resultados, garantizando la evaluación de su desempeño de forma definitiva.

Esto traerá consigo que se recobre la confianza de la ciudadanía en sus gobiernos, obligándose éstos a realizar acciones permanentes de profesionalización, para contar con servidores públicos mejor preparados, y que actúen con responsabilidad.

Finalmente, esta iniciativa se presenta en el marco de colaboración institucional de los gobiernos estatal y federal, cuyos esfuerzos para fortalecer la transparencia, se han venido realizando a través de diversas políticas públicas, que permiten a la población exigir los derechos que les corresponden. De ahí la oportunidad de contribuir para que la transparencia en el ejercicio de los recursos públicos, sea un derecho de la ciudadanía mexiquense, consagrado en la Constitución Local.

Con base en lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Soberanía la presente iniciativa, con el objetivo de brindar certidumbre a la ciudadanía y consolidar la obligación de los tres Poderes del Gobierno mexiquense, los organismos públicos –descentralizados y autónomos– y los 125 Municipios, para ejercer los recursos públicos bajo el principio de transparencia.

A T E N T A M E N T E
DIPUTADO MARLON MARTINEZ MARTÍNEZ
GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

DECRETO NÚMERO: _____
LA H. LEGISLATURA DEL
ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el primer párrafo del artículo 19, el párrafo sexto del artículo 125 y los párrafos primero, tercero y quinto del artículo 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

Artículo 19.- Los recursos cuya captación y administración corresponda a las autoridades, se aplicarán **con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez**, en la atención y solución de las necesidades de los habitantes, para lo cual las leyes de ingresos y los presupuestos de egresos del Estado y de los municipios, estarán orientados a la asignación prudente de tales recursos, considerando criterios de proporcionalidad y equidad en la distribución de cargas y de los beneficios respectivos entre los habitantes.

Artículo 125.- ...

I. a III...

...
...
...
...

Los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los ayuntamientos, o por quien ellos autoricen, conforme a la ley, **bajo los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.**

Artículo 129.- Los recursos económicos del Estado, de los municipios, así como de los organismos autónomos, se administrarán con eficiencia, eficacia, **economía, transparencia y honradez**, para cumplir con los objetivos y programas a los que estén destinados.

...

Cuando las licitaciones a las que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficiencia, **eficacia, honradez y transparencia**, que aseguren las mejores condiciones para el Estado, los municipios y los órganos autónomos.

...

Los servidores públicos del Estado y municipios, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con **eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez** los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.

...

...

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los ____ días del mes de _____ del año dos mil veinte.

PRESIDENTA DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO. Gracias diputado Marlon.

Se registra la Iniciativa y se remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y de Combate a la Corrupción para su estudio y dictamen.

Por lo que hace al punto número 11 del orden del día, tiene el uso de la palabra el diputado Omar Ortega Álvarez quien presenta, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, Iniciativa con Proyecto de Decreto.

Adelante diputado.

DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ. Con la venia de la Presidenta y de los integrantes de la mesa directiva así como de las compañeras y compañeros diputados, medios de comunicación y público en general, a nombre del Partido de la Revolución Democrática vengo a presentar iniciativa de ley, que tiene como finalidad crear la Ley de Salud Emocional por las siguientes consideraciones; pero antes también le pediría a la Presidenta que el texto de esta iniciativa se integre íntegramente en el Diario de los Debates y en la Gaceta Parlamentaria.

El día de hoy haga uso de esa tribuna para presentar la iniciativa que seguro estoy será de gran utilidad para la ciudadanía mexiquense, en el marco el Día Mundial de la Salud Mental, 10 de octubre de este año.

A lo largo del tiempo hablar de salud emocional se ha considerado un tabú, es por ello que a la fecha no se encuentra legislado sobre la educación mental, situación que es muy desconcertante, debido a que las personas que padecen un trastorno mental afrontan una disminución considerable de su funcionamiento, presentando tasas de mortalidad, desproporcionalmente elevadas; por ejemplo la probabilidad de muerte prematura, entre las personas con depresión grave y esquizofrenia, es entre el 40 y el 60% mayor que en la población general, debido a problemas de salud física, que a menudo no son atendidos como cáncer, las enfermedades cardiovasculares, la diabetes y la infección por VIH.

El suicidio es la segunda causa de muerte a escala mundial más común entre todos los jóvenes; asimismo, uno de cada cuatro mexicanos de entre 18 y 65 años de edad, han parecido en algún momento de su vida de trastorno mental, pero sólo uno de cada 5 de los que padecen reciben tratamiento, el tiempo que demora a los pacientes para recibir atención a un centro de salud oscila entre 4 y 20 años, según el tipo de afición al igual que lo observado en la mayoría de los países de América Latina.

Un estudio realizado con la población mexicana encontró que la depresión y la ansiedad generan una condición de discapacidad mayor y días de trabajo perdidos comparados con alguna enfermedad crónica y no psiquiátrica; considerando la discapacidad como el deterioro del funcionamiento que se espera de un sujeto en el trabajo en su vida social, en su hogar y en sus relaciones cercanas.

Debemos señalar, el desconocimiento emocional como un déficit de las habilidades y competencias personales y sociales, no sólo de carácter intelectual o cognitiva sino afectiva y emocional; lo anterior resulta ser la base fundamental de la educación emocional, entendiendo a ésta como un proceso educativo permanente, formal, no informal e informal; mediante el cual se vehicula completamente a la comisión con emoción para el desarrollo del conocimiento y habilidades de competencias; por estas razones, la presente iniciativa de ley pretende atender un problema de fondo, la educación emocional como un proceso integral del individuo, pero a su vez como un proceso de interacción con los sujetos que lo rodean, ya sea un ambiente familiar, laboral o de la vida cotidiana, dentro de los objetivos de esta ley destacan.

1. Contribuir a la formación, promoción, prevención, evaluación y tratamiento y fomento a la educación emocional de las personas que reciben, transiten o habiten en el Estado de México.

2. Desarrollar programas encaminados a conocer y generar habilidades emocionales, tanto individuales como colectivas de las personas en los programas de educación emotiva.

3. Proporcionar educación emocional con estricto apego a los derechos humanos con perspectiva de género de manera incluyente y no discriminatoria.

4. Promover la educación emocional de conformidad con las bases de la presente ley con todas y cada una de las autoridades en todos los niveles del Estado de México y sus Municipios.

Finalmente, no omito recordar que el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, ha buscado sumar en la materia presentando temas como la Ley Estatal de Prevención, Atención y Posvención del Suicidio y la Ley de Salud Mental del Estado de México, buscamos visibilizar este problema y podemos atenderlo de manera oportuna, considerando la grave situación de salud que vivimos, que también ha orillado a una desestabilización emocional en las personas por el cambio drástico de la rutina diaria.

Por lo antes expuesto, proponemos el siguiente proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Educación Emocional del Estado de México para y si lo estiman pertinente, se apruebe en sus términos.

Es cuanto Presidenta.

Toluca de Lerdo, México, a ___ de octubre de 2020.

**H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE MÉXICO.**

P R E S E N T E S.

En ejercicio que me confieren los numerales 51 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 72 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, los que suscriben, **Diputado Omar Ortega Álvarez, Diputada Araceli Casasola Salazar y Diputada Claudia González Cerón**, integrantes del **Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática**, nos permitimos someter a consideración de esta H. Legislatura del Estado de México la presente **Iniciativa Con Proyecto de Decreto por la que se expide la Ley de Educación Emocional del Estado de México**, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado libre y Soberano de México, sostienen que la educación es un derecho humano, y por ende, es inherente a todas las personas sin distinción ni discriminación alguna, ya que a través de esta se han generado los cambios más trascendentales del ser humano, pues al ser un proceso de desarrollo tanto de la sociedad como del individuo, le permite interactuar y conocer tanto las capacidades sensoriales como intrínsecas al desarrollarse con sus semejantes.

A la par de lo anterior, existe también en sintonía con el rango constitucional, la regulación secundaria por medio de la Ley General de Educación y la Ley de Educación del Estado de México, es decir, que el asunto tiene soporte jurídico para determinar que el derecho a la educación, es de trascendencia y necesita ir avanzando bajo nuevas interpretaciones, diferentes ópticas y percepciones en pro de los ciudadanos que se ven beneficiados por tal derecho.

Asimismo, existe también en jerarquía internacional, el derecho humano a la educación, consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, la cual data de 1948, es decir, ya han transcurrido 72 años desde tal declaración, la cual es muy ilustrativa respecto a cómo se debe atender y entender la educación, a efecto de ello se cita lo que dispone el **artículo 26**:

Artículo 26

1. Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos.
2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.
3. Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos.¹

Por otra parte, la activista y luchadora internacional en pro de la educación Malala Yousafzai, tiene muy bien entendido lo que abarca el derecho referido, tan es así que en uno de sus discursos,

¹ <https://www.un.org/es/universal-declaration-human-rights/>

señalo: Un niño, un profesor, un libro y una pluma pueden cambiar al mundo, la educación es la única solución²;

En el GPPRD estamos en total acuerdo con la recipiendaria del premio nobel de la paz de 2014, pues con pocos instrumentos se pueden lograr maravillas siempre y cuando exista plena disposición para realizar o lograr las metas que deberían ser premisa general, compartida y única de la educación.

De igual modo, ante los constantes avances científicos y educativos ha surgido la ciencia del pensamiento, cuyo objetivo se centra en comprender los factores internos y externos del individuo que lo llevan a actuar de forma determinada con base en los procesos bioquímicos que se desarrollan en el cerebro a través de las emociones que generan pensamientos y se traducen en acciones, este importante campo de estudio es competencia de la Neurociencia. La ciencia del pensamiento, la cual es una novedosa rama de estudio, cuyo objetivo ha sido el demostrar, que tanto los pensamientos como las emociones se pueden medir y estudiar, ya que estos afectan cada aspecto de nuestra vida.

Ahora bien, ¿Porque sería importante conocer esta información?, porque durante años hemos tenido el dogma y el condicionamiento social de que nuestro cerebro es un campo de estudio oscuro y obsoleto, más aún que nuestras acciones y pensamientos son producto de un proceso aislado que en la mayoría de los casos es momentáneo y desvinculado del resto de nuestro cuerpo.

No obstante, los estudios más recientes han demostrado que “los pensamientos pueden medirse y ocupan un espacio mental. Son activos; crecen y cambian. Influyen en todas las decisiones, las palabras, las acciones y las reacciones físicas que tenemos”.³

Por lo que el estudio y análisis de los pensamientos y las emociones, tienen un impacto positivo y significativo en nuestra vida cotidiana, modificando las reacciones en el cerebro, ya que, en la misma medida en que podamos entender cómo y para qué sirve cada parte de este, tendremos la posibilidad de educar nuestras emociones de forma consciente.

Daniel Goleman junto a Peter Salovey y John Mayer⁴, son los referentes del estudio de las emociones quienes en sus respectivas investigaciones señalaron el término analfabetismo emocional, que, aunado a los conceptos de otros autores, podemos considerar como “la deficiencia para poder comprender, explicar, conocer, reconocer, dirigir, aceptar, expresar, gestionar, crear y compartir nuestras propias emociones con aquellos con los que nos relacionamos, en el momento y en el contexto en el que lo hacemos”.

² <https://www.savethechildren.es/actualidad/un-nino-un-profesor-un-libro-y-un-lapiz-pueden-cambiar-el-mundo-malala-yousafzai>

³

<https://books.google.com.mx/books?id=GV9iDwAAQBAJ&pg=PA135&lpg=PA135&dq=los+pensamientos+pueden+medirse+y+ocupan+un+espacio+mental.+Son+activos;+crecen+y+cambian.+Influyen+en+todas+las+decisiones,+las+palabras,+las+acciones+y+las+reacciones+f%C3%ADsicas+que+tenemos&source=bl&ots=jb4UJnaPMD&sig=ACfU3U04YmaLHhJBWgLBqvFS92eXY8GFLQ&hl=es&sa=X&ved=2ahUKEwj0xsK0pZ7sAhVtZN8KHYY6iBi0Q6AEwA3oECAGQA#v=onepage&q=los%20pensamientos%20pueden%20medirse%20y%20ocupan%20un%20espacio%20mental.%20Son%20activos%3B%20crecen%20y%20cambian.%20Influyen%20en%20todas%20las%20decisiones%2C%20las%20palabras%2C%20las%20acciones%20y%20las%20reacciones%20f%C3%ADsicas%20que%20tenemos&f=false>

⁴ <https://rieoei.org/historico/deloslectores/1158Castro.pdf>

Así, hablar de analfabetismo emocional es señalar un déficit en los conocimientos, habilidades y competencias personales y sociales, no sólo de carácter intelectual o cognitivas, sino afectivas y emocionales, que el ser humano ha experimentado a lo largo de su vida escolar, familiar, comunitaria o laboral.

Lo anterior resulta ser la base fundamental de la educación emocional, entendiendo a esta como un proceso educativo permanente formal (escuela), no formal (laboral) e informal (contexto sociocultural) mediante el cual se vinculan complementariamente la cognición con la emoción para el desarrollo de conocimientos, habilidades y competencias que permitan al individuo afrontar de manera pacífica, con un adecuado manejo de los conflictos interpersonales, los obstáculos y desafíos para el logro de los objetivos personales, colectivos y sociales.

Es por ello que la Educación Emocional se ha vuelto un factor de estudio y aprendizaje indispensable, ya que los niveles actuales de estrés, intolerancia, ansiedad y violencia del individuo para sí y para con los demás, se han vuelto cada día más alarmantes, lo que nos refiere que es momento de aprender un área más de la educación, es decir, la **educación emocional**, lo anterior ya que sí una persona es capaz de sentirse en equilibrio con sus emociones, será capaz de relacionarse de forma más adecuada y mejor con el mundo que lo rodea y por ende su interacción en la colectividad será eficaz y funcional.

Es así, que la presente iniciativa de Ley pretende atender un problema de fondo, la **educación emocional** como un proceso integral del individuo, pero a su vez como un proceso de interacción con los sujetos que lo rodean, ya sea en un ambiente familiar, laboral o de la vida cotidiana, puesto que solo el reconocimiento de la educación como un derecho integral del individuo en su forma más amplia nos permitirá erradicar la violencia sino también las causas que la generan

Por lo antes expuesto, proponemos el siguiente proyecto de Decreto para que de estimarlo pertinente se apruebe en sus términos.

A T E N T A M E N T E

DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR

DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN

DECRETO NÚMERO: _____

LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

ÚNICO. Se expide la Ley de Educación Emocional del Estado de México, para quedar como sigue:

LEY DE EDUCACIÓN EMOCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO

TÍTULO PRIMERO COCEPTOS BÁSICOS

CAPÍTULO PRIMERO Disposiciones Generales

Artículo 1. Las disposiciones contenidas en esta Ley son de orden público, interés social y observancia general, aplicable en el Estado de México y sus municipios.

Artículo 2. La presente Ley, tiene como objeto establecer las bases y modalidades para el acceso a la educación emocional, las cuales serán las siguientes:

- a) Contribuir a la formación promoción, prevención, evaluación, tratamiento y fomento a la Educación Emocional de las personas que residan, transiten o habiten en la El Estado de México.
- b) Desarrollar programas encaminados a conocer y generar habilidades emocionales tanto individuales como colectivas de las personas en los programas de Educación Emocional para el Estado de México.
- c) Diseñar modelos educativos que permitan la gestión de la inteligencia emocional.
- d) Proporcionar Educación Emocional con estricto apego a los derechos humanos, con perspectiva de género, de manera incluyente y no discriminatoria.
- e) Coadyuvar en el desarrollo de la Educación en el Estado de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, Ley de Educación del Estado de México y demás disposiciones aplicables.
- f) Promover la Educación Emocional de conformidad con las bases de la presente Ley, con todas y cada y cada una de las autoridades en todos sus niveles en el Estado de México y sus municipios.
- g) Las demás que les señales otras leyes y disposiciones aplicables.

Artículo 2. La educación emocional, se define como la formación armoniosa de la persona, con la participación crítica y reflexiva del educando, con la finalidad de obtener una escala de valores a efecto de optimizar, recursos y habilidades emocionales.

Cuyo proceso de enseñanza-aprendizaje, tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona, armonizando los componentes cognitivo y afectivo.

Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por:

- I. Autoestima: Aceptación y aprecio hacia uno mismo.
- II. Autoconcepto: Es la capacidad del individuo que le permite comprenderse al vislumbrar porque actúa de forma determinada, por qué siente una emoción e incluso, como funciona biológicamente en la toma de decisiones.
- III. Autoimagen: Es la capacidad del individuo de percibirse.
- IV. Emoción: Es una reacción psicofisiológica que representa modos de adaptación a ciertos estímulos que son relevantes para el individuo.

V. Gestión de las emociones y los pensamientos: Se entiende como el reconocimiento de lo que la persona siente y cómo lo expresa, de modo que consiga controlar sus reacciones ante determinados eventos inesperados y expresar aquello que desea expresar.

VI. Inteligencia emocional: Es la toma consciente de las emociones propias y de los sentimientos de los demás, a efecto de tolerar las presiones y frustraciones de la vida diaria, con la finalidad de desarrollar la capacidad de trabajar en lo individual y equipo, con una actitud empática y social a través de un desarrollo personal.

VII. Ley: Ley de Educación Emocional del Estado de México.

VIII. Secretaría: Secretaría de Educación del Estado de México.

IX. Sistema de Educación Emocional: Es la red de personal capacitado, instituciones y servicios creados, para la atención de la Educación Emocional en el Estado de México.

X. Usuario: Es la persona que utilice y se vea beneficiada por el Sistema de Educación Emocional.

Artículo 4.- En los términos de esta Ley, es materia de educación emocional:

- I. El desarrollo y enseñanza de las habilidades emocionales
- II. La colaboración al desarrollo psico-emocional de la población
- III. La contribución al estado de bienestar en el cual el individuo sea consciente de sus emociones, sentimientos y pensamientos.
- IV. Coadyuvar en la capacidad del usuario para desenvolverse tanto en la vida social como en la vida profesional o laboral.
- V. Fomentar la convivencia y el respeto a las diferencias individuales, promover la solidaridad y evitar la discriminación, con el objetivo fundamental de lograr la necesaria cohesión social.

Artículo 5.- El derecho a la protección a la educación emocional se regirá por los siguientes principios:

I.- Universalidad: Implica la cobertura de los servicios de educación que responda a las necesidades de educación emocional de toda persona para hacer efectivo su derecho.

II.- Equidad: Es obligación de las autoridades en el Estado de México garantizar el acceso igualitario a los residentes y habitantes, a los servicios de educación emocional.

III.- Igualdad de Género. Situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar.

IV.- Igualdad Sustantiva. Es el acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales;

V. Perspectiva de Género. Es una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres; se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones;

VI. Gratuidad: El acceso a los servicios de salud emocional disponibles se otorgará sin costo en la El Estado de México.

Así como por lo establecido en el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, Libro Tercero del Código Administrativo del Estado de México, así como por lo previsto en la Ley General de Educación y la Ley de Educación del Estado de México.

CAPÍTULO SEGUNDO

Funciones, atribuciones y autoridades responsables del Sistema de Educación Emocional

Artículo 6. Son autoridades responsables de la aplicación del Sistema de Educación Emocional, las siguientes:

- I. La persona titular del Gobierno del Estado de México, a quien corresponde la aplicación de ésta Ley.
- II. La persona titular de la Secretaría de Educación en el Estado de México, y
- III. La persona titular de la Coordinación de Educación Emocional en el Estado de México.

Artículo 7.- La persona titular del Gobierno en el Estado de México, expedirá los instrumentos jurídicos que definan, coadyuven y regulen el ámbito de competencia, aplicación y atribuciones en el Estado y sus municipios, en materia de Educación Emocional de conformidad con lo dispuesto en la presente ley, los cuales serán publicados en la Periódico Oficial del Estado de México.

Artículo 8. Los servicios de educación emocional que ofrezca el Gobierno, serán otorgados de manera gratuita a los usuarios, de conformidad con las leyes aplicables a la materia.

Artículo 9. Las personas profesionistas que coadyuven en el tratamiento de la educación emocional, lo realizarán en estricto apego a los derechos humanos, inclusión y con perspectiva de género acorde a los descubrimientos científicos más actuales, garantizando la inclusión, así como el respeto y la dignidad de la persona.

Artículo 10.- La prestación y verificación de los servicios de Educación Emocional, se aplicarán atendiendo lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Tratados Internacionales en los que México es parte, la Constitución Política del Estado Libre y soberano de México y demás instrumentos jurídicos aplicables

TÍTULO SEGUNDO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS

CAPITULO PRIMERO DE LOS DERECHOS Y LAS OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN EMOCIONAL

Artículo 11.- Los usuarios de los servicios de Educación Emocional tienen derecho a:

- I. Acceder libremente y voluntariamente a los servicios de Educación Emocional, en los términos previstos en la presente Ley;
- II. Recibir cursos, talleres, y demás herramientas previstas en la presente ley acorde a sus necesidades.
- III. Ser escuchados, atendido y tratados de forma oportuna, eficaz y cálidamente por el personal que corresponda, con respeto a sus derechos, dignidad, sexualidad, género, cultura e ideología, en estricto apego a sus derechos humanos y de forma incluyente.
- IV. Recibir información clara, oportuna, veraz suficiente y apropiada a su edad, sexo, género, orientación educativa, cultural e identidad étnica.
- V. Que sus datos personales e información sensible sea tratada con estricto apego a las leyes de la materia aplicables
- VI. Y demás disposiciones que prevea la Ley.

Artículo 12.- Los usuarios de los servicios de educación emocional tienen la obligación de:

- I. Cumplir las disposiciones normativas aplicables en la prestación de los servicios de la materia.
- II. Respetar los derechos y al personal que les brinde la atención;
- III. Acatar las indicaciones que el personal les señale.
- IV. Las demás que las disposiciones legales aplicables relativas les indiquen.

TÍTULO TERCERO DE LA EDUCACIÓN EMOCIONAL EN EL ESTADO DE MÉXICO

Artículo 13. La Educación Emocional en el Estado de México, se impartirá a través de profesionistas debidamente calificados en la materia, quienes a su vez, capacitarán al personal

docente en las escuelas del Estado de México, así como a los padres y madres de familia a través de talleres, cursos y pláticas, utilizando el Sistema de Gestión de Emociones.

Artículo 14. La finalidad del Sistema de Gestiones de Emociones, será el de proveer entre los maestros, docentes, pedagogos, padres, madres y alumnos y demás usuarios y beneficiarios de la Educación en el Estado de México, herramientas a través de las cuales puedan desarrollar el autoconocimiento, autoestima y la Inteligencia Emocional.

CAPITULO SEGUNDO DE LA COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN EMOCIONAL EN LA EL ESTADO DE MÉXICO

Artículo 15. La Coordinación de Educación Emocional en el Estado de México, será el área competente de determinar los programas y proyectos a efecto de difundir, canalizar y encauzar las acciones determinadas para alcanzar los objetivos de la presente Ley de Educación Emocional.

CAPITULO TERCERO DEL SISTEMA Y SERVICIOS DE EDUCACIÓN EMOCIONAL EN EL ESTADO DE MÉXICO

Artículo 16. El sistema de Educación Emocional, será integrado por profesionistas en las siguientes materias:

- a) Psicólogos
- b) Terapeutas
- c) Tanatologos
- d) Pedagogos

Señalando, que la anterior lista es enunciativa, más no limitativa, en virtud de que los profesionistas que apliquen el Sistema de Gestión de Emociones, deberán acreditar estar capacitados para transmitir habilidades en la formación y aprendizaje de educación emocional a los usuarios.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Gaceta Oficial del Estado.

Lo tendrá por entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en Toluca de Lerdo, Estado de México a los _____ días del mes de octubre del año dos mil veinte.

PRESIDENTA DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO. Gracias diputado Omar.

Se registra la iniciativa y se remite a las Comisiones Legislativas de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y de Salud, Asistencia y Bienestar Social para su estudio y dictamen.

Con sujeción al punto número 12, tiene el uso de la palabra el diputado José Alberto Couttolenc Buentello, quien presenta en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, iniciativa con proyecto de decreto.

Adelante diputado.

DIP. JOSÉ COUTTOLENC BUENTELLO. Muchas gracias, con la venia de la Presidencia, saludo con mucho gusto a todos los que aquí nos acompañan y a quienes nos siguen a través de las distintas redes sociales, a los medios de comunicación, a todos ustedes, muchas gracias por su atención.

Compañeras y compañeros, en estos últimos meses, hemos pasado por mucho y esto nos obliga a reflexionar, a ser más sensibles, a ser más empáticos ante las adversidades y ante el más, el millón de pérdidas humanas por las que tristemente atraviesa el mundo y los miles de mexiquenses que han perdido a un familiar, las escenas e historias de trabajadores que se han visto involucrados en casos en donde sus familiares directos, han estado por meses hospitalizados o tristemente han fallecido, han estado de manera permanente en el mundo, en México y en nuestra entidad. Esto aún está lejos de terminar y seguiremos viendo historias así y más aún que los fríos empiezan a arreciar.

Cuando desafortunadamente llega la muerte de algún familiar, se transita por un proceso de crisis emocional, de duelo en el cual, además de vivir la pérdida de un ser querido, también se desencadenan actividades conexas al fallecimiento, que van desde la entrega del cadáver mismo, pasando por el funeral, seguido de trámites engorrosos administrativos y legales que no sólo implican tiempo, sino que también derivan en papeleos y en los que se realizan gastos que usualmente las familias para nada tienen contemplado.

Es por todo esto que el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México se solidariza con los trabajadores de la Entidad, entendiendo que este tipo de sucesos afectan directamente a su esfera psicológica, social, física, espiritual y por supuesto, también tiene un impacto en su ámbito laboral, en este contexto, resulta relevante hablar de una licencia laboral por luto o ante la hospitalización de algún familiar en la que se contemple el tiempo adecuado y prudente para que los trabajadores tengan la oportunidad de equilibrar su entorno y de recuperarse del desgaste físico y mental por el que pasaron. Todos los trabajadores antes de ser parte de un equipo laboral, son seres humanos que sienten y que su estabilidad mental se ve altamente vulnerada al no poder apoyar o estar con sus familiares en un momento tan complicado, la empatía, la solidaridad y la fraternidad son características que debemos de rescatar, impulsar e implementar a fin de acompañar la pena en la que los trabajadores desde su rol familiar atraviesan, ampliar los derechos de los trabajadores y humanizar el espíritu de nuestra legislación constituye nuestro granito de arena en estos nuevos tiempos.

Sensibilicemos el entorno laboral realzando el hecho de que los trabajadores son seres humanos y que son parte integrante de la cédula más importante de la sociedad, que es la familia.

Por ello generamos esta iniciativa que tiene como finalidad ampliar el tiempo obligatorio para que los trabajadores puedan contar con 6 días para poder atender todos los procesos administrativos que se requieran y es que bien dijo el médico francés Víctor Pauchet, “El trabajo más productivo es el que sale de las manos de una persona contenta” y si bien es cierto que cuando uno pierde un ser querido no se puede hablar de alegrías, tener tranquilidad de que en el ámbito laboral tenemos unos días para atender los procedimientos y rebasar el primero momento de esta crisis emocional, aligera de inmensa manera la presión y puede generar un mínimo de estabilidad para regresar al ámbito laboral a desarrollar de mejor manera todas sus actividades.

Los integrantes de este grupo parlamentario lo hemos vivido en carne propia y queremos solidarizarnos con todos los mexiquenses que lo viven, queremos darles el mayor número de condiciones para que puedan despedir a sus seres queridos y mantener sus fuentes de trabajo.

Es cuanto muchísimas gracias Presidenta.

Toluca de Lerdo, Estado de México a __ de __ de 2020

**DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
LX LEGISLATURA DEL H. PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO**

P R E S E N T E

Honorable Asamblea:

Quienes suscriben **JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO Y MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN**, diputados integrantes del **GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO** en la LX Legislatura del Congreso del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30, 38 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de este Órgano legislativo, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICAN LOS PÁRRAFOS CUARTO Y QUINTO DEL ARTÍCULO 65, DE LA LEY DEL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS**, con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La familia es la célula social en la que cada uno de los individuos que la integran se desenvuelven, aprenden, adquieren valores, desarrollan tareas y crean afecciones particulares que los vinculan entre sí; considerando estas relaciones emocionales y entendiéndolo que cada uno de sus integrantes juega un rol particular, podemos concebir que el padecimiento de alguna enfermedad, la hospitalización y/o el fallecimiento de alguno de ellos, genera una crisis y una desorganización dentro del sistema familiar, afectando tanto su funcionamiento como su composición así como sus capacidades emocionales y en ocasiones físicas.

Cabe mencionar que el desajuste que se puede suscitar se presenta en diversas intensidades y afectaciones, esto debido a diversos factores tales como: el tipo de enfermedad que se padece, el tiempo de hospitalización, las causas de deceso, el rol que el integrante de la familia representaba al interior de ésta, así como la dinámica e interacción que el sistema familiar desarrollaba, por mencionar algunas.

Asimismo, es preciso decir que cada ser humano asimila de manera diferente, los acontecimientos que se desarrollan a su alrededor, por lo que los grados de afectación siempre son variantes y se vinculan con las privaciones que la pérdida le generen, así como de los recursos psicosociales con los que cuente para afrontar la etapa de crisis.

En el caso del deceso de algún familiar, se transita por un proceso de duelo, en el cual, además de vivir la pérdida de un ser con el que se desarrolló un vínculo afectivo, también se desenvuelven actividades conexas al fallecimiento, tales como el funeral, el sepelio y en algunos casos, solemnidades religiosas seguido de trámites administrativos y legales que no sólo implican tiempo, sino que también derivan en papeleos que además de ser engorrosos, en donde se erogarán cantidades de dinero que la familia usualmente no contempla.

Sigmund Freud, en su texto denominado “*Duelo y melancolía*”, señala que el duelo constituye el precio a pagar por el ingreso a la humanización; es la reacción ante la pérdida de una persona amada o de alguna abstracción tales como la patria, la libertad, los ideales, la tranquilidad, etcétera. Por lo que respecta al origen de la palabra “duelo”, esta proviene del latín “*dolus*” que significa dolor, y que conforme a la Real Academia de la Lengua Española, dicha palabra se refiere a las demostraciones con las que se representa el sentimiento que nace ante la muerte de alguien, y que se expresa a través de dolor, aflicción, lástima y/o pesar.

En la Revista de Especialidades Médico-Quirúrgica del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, señala que, el duelo es un proceso normal de adaptación, cuyo tiempo estimado de superación es de aproximadamente doce meses.

El tener algún familiar padeciendo alguna enfermedad, hospitalizado o que haya fallecido, es un hecho real por el que atraviesan todos los seres humanos, es una realidad que también viven los trabajadores, quienes experimentan este proceso de duelo, aunado a sus responsabilidades laborales.

Es en ese sentido que diversos países en el mundo han establecido dentro de su normativa laboral, prerrogativas hacia los trabajadores que atraviesan por la pérdida de algún familiar por consanguinidad o por afinidad, tal es el caso de la legislación de Colombia, la cual, contempla en su Código Sustantivo del Trabajo, la obligación del empleador de otorgar a los trabajadores, sea cual fuere la modalidad de contratación o de vínculo laboral, una licencia de cinco días hábiles, con goce de sueldo, en los casos de fallecimiento de su cónyuge, compañera o compañero permanente, o de cualquier familiar hasta el segundo grado por consanguinidad, en primer grado de afinidad y primero civil.

El Instituto de Salud Mental de Singapur, ha señalado que la mayoría de sus instituciones otorgan tres días de duelo, ante la pérdida de algún familiar, sin embargo, este término se puede ampliar a siete días en consideración a la relación que vinculaba al trabajador con el fallecido, así como la naturaleza y causas de la muerte.

En el caso de Perú, existe propiamente la ley que concede el derecho de licencia a trabajadores con familiares directos que se encuentren con enfermedad grave o terminal, en la cual, se considera un derecho del trabajador, gozar de una licencia de siete días, en los casos de tener algún hijo, padre, madre, cónyuge o conviviente enfermo de gravedad o en etapa terminal, dicha licencia también es otorgada, a los trabajadores y trabajadoras que sea designados como apoyo de un adulto mayor de edad con discapacidad y para el caso de fallecimiento de algún familiar directo. Por lo que respecta a los trabajadores del sector público, se les otorga una licencia por luto de cinco días en el caso del fallecimiento de algún familiar directo, con la posibilidad de extender dicho permiso hasta por tres días más. Claramente, esta legislación además de ser muy inclusiva y sensible, también se destaca por el hecho de considerar este tipo de licencia laboral como un derecho de los y las trabajadores.

Chile es otro de los países que, en su Código de Trabajo, contempla una licencia de siete días en el caso de muerte de un hijo, del cónyuge o conviviente civil, asimismo contempla se hagan consideraciones especiales.

A pesar de que encontramos normativas que se sensibilizan ante el difícil momento que implica para los trabajadores el pasar por la pérdida de un ser querido, también hay países poco flexibles ante esta situación, tal es el caso de España, quien considera que dos días son suficientes para este

proceso de duelo, incluso, hay países que en ninguno de sus textos legales contempla ningún beneficio o permiso en caso de fallecimiento de algún familiar, tal es el caso de Costa Rica y Panamá.

En el caso de México, no existe normativamente ningún tipo de licencia o permiso para el caso de fallecimiento de algún familiar, la Ley Federal del Trabajo, no contempla este derecho de los trabajadores y obligación de los patrones de otorgar con goce de sueldo algún tipo de permiso ante la pérdida de un familiar.

Es de destacar que el artículo 132 de la referida Ley Federal del Trabajo, sí contempla en su fracción XXVII-Bis, una licencia por paternidad de cinco días laborales con goce de sueldo para los hombres trabajadores, en el caso del nacimiento de sus hijos o en el caso de adopción, con esto claramente observamos un sentido humanista en la legislación al contemplar un momento que los empleados experimentan, sin embargo, el legislador hizo caso omiso del duelo que se vive ante el fallecimiento o la hospitalización de un familiar.

El Instituto Mexicano de Seguridad Social (IMSS), otorga una prestación en dinero por concepto de gastos funerarios, para los familiares de trabajadores asegurados o pensionados, cabe mencionar que este tipo de beneficios es necesario la realización de algunos trámites que los dolientes deben realizar para poder acceder a ellos, asimismo, cuenta con algunos servicios funerarios, exclusivos para sus derechohabientes.

Por su parte el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), ofrece servicios funerarios para el público en general y para sus derechohabientes, estos últimos gozan de beneficios económicos para el pago de estos, mismos que se brindan en la Ciudad de México, Jalisco y Nuevo León.

La Secretaría de Salud, a través de diversos institutos y centros especializados en psicología, ha diseñado estrategias educativas para que los especialistas en psicología brinden un acompañamiento tanatológico que permita identificar los sentimientos y procesos por los que pasan los dolientes, así como en el manejo de sus emociones.

En el Estado de México, también sus instituciones públicas ofrecen servicios funerarios a fin de favorecer a la población en tal difícil momento, tal es el caso del Sistema de Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México (DIFEM) y del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISEMyM).

Es de destacar que la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, establece en su artículo 65, párrafo cuarto, el derecho a una licencia por causa de enfermedad o accidentes graves de alguno de sus hijos, cónyuge, concubina o concubinario, asimismo, determina que en caso de que ambos padres sean servidores públicos, sólo se le concederá la licencia a uno de ellos.

En ese sentido, debemos considerar que el estar con los hijos en una situación de enfermedad o accidente es un derecho del que deberían gozar ambos padres en igualdad de circunstancias, ya que independientemente de su calidad de servidores públicos, son seres humanos que experimentan en lo individual su propio proceso de preocupación, interés y sufrimiento por el integrante de su familia que se encuentra en una situación complicada de salud.

El párrafo quinto, del mencionado artículo 65, de la ley en comento, otorga una licencia de tres días hábiles laborales con goce de sueldo, en el caso de fallecimiento de su cónyuge, concubina o concubinario, de algún familiar con el que guarde parentesco por consanguinidad en primer o segundo grado o por afinidad en primer grado.

Asimismo, dicho precepto legal contempla una licencia de noventa días, para el supuesto de que la cónyuge o concubina fallezca dentro de los noventa días posteriores al parto y el menor sobreviva, esto a fin de dar atención al menor.

Los trabajadores deberán notificar el suceso el primer día de su ausencia laboral, asimismo, tendrá que acreditarlo con copia simple del documento en que conste el deceso en un plazo que no exceda de quince días naturales a partir de su reincorporación al centro de trabajo.

Cabe mencionar que algunos reglamentos internos que rigen la vida interna de las instituciones, negocios o centros de trabajo, establecen indistintamente la temporalidad de la que gozan los trabajadores ante el deceso de algún familiar.

Es de considerarse que el fallecimiento de un familiar implica la realización de ciertos actos administrativos y hasta jurídicos que son realizados por un familiar directo, encontrándose dentro de los principales trámites los siguientes: permisos de inhumación, de cremación, permisos de traslado nacional e internacional en su caso, registro y obtención de acta de defunción en el Registro Civil, considerando que para la realización de estas diligencias, es necesario presentar diversos documentos actualizados de la persona que fallece, lo que, implica ya sea la búsqueda o tramite de documentos necesarios para que se realice todo el protocolo de defunción que implica la pérdida de un familiar.

Aunque no es la generalidad, pero posterior a la muerte de un familiar en ocasiones se llevan a cabo tramites de seguros de vida, cancelación de cuentas y poner en regla toda la documentación del difunto, sin dejar de considerar aquellos rituales religiosos que se celebran conforme a cada religión y/o creencias.

Los Diputados del Partido Verde Ecologista en el Estado de México, estamos convencidos que el fortalecimiento y respeto a los derechos de los trabajadores forman parte de las acciones que acercarán a la entidad mexiquense, a cumplir las metas y objetivos establecidos en la Agenda 2030, tales como el Objetivo de Desarrollo Sostenible 8, relativo a promover el crecimiento económico, sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos, el cual, en sus metas 8.8 construye a proteger los derechos laborales, a fin de crear entornos más productivos, seguros y plenos.

Asimismo, al hablar de una licencia laboral por luto o ante la hospitalización de algún familiar, estamos frente a sucesos que se encuentran vinculados con la salud emocional y mental de los trabajadores, mismo que forma parte de la meta 3.4, del ODS 3, concerniente a garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades.

Los escenarios en dónde los trabajadores se han visto involucrados en casos en donde sus familiares directos han estado hospitalizados o tristemente han fallecido, han estado de relieve en el mundo, en México y en nuestra entidad mexiquense, esto a causa de la pandemia que ocasionó el nuevo coronavirus SARS-CoV-2 (Covid-19), esta situación también la observaron los Diputados Federales del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, quienes a través de su

Diputado Coordinador Arturo Escobar y Vega, presentaron ante la Cámara de Diputados, una iniciativa de reforma a la Ley Federal del Trabajo, que busca hacer eco entre los legisladores y entre la población en general, a fin de incluir a nivel Federal, un permiso de cinco días laborales con goce de sueldo, para las y los trabajadores en los casos de fallecimiento, accidente o enfermedades graves, hospitalización o intervención quirúrgica de ascendientes en segundo y primer grado, descendientes, colaterales y cónyuge, esto, como parte de las obligaciones de los patrones.

Es de resaltar los siguientes puntos que en la exposición de motivos manifestaron los Diputados Federales del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, ante la Cámara de Diputados.

- *La Organización Mundial de la Salud (OMS), entidad dependiente de las Organización de Naciones Unidas, ha advertido que, en tanto no se encuentre una vacuna, el nuevo Coronavirus podría quedarse para siempre y convertirse en una enfermedad con la que la humanidad tendrá que aprender a convivir.*
- *La declaración del máximo órgano de la salud implica que ante la falta de un medicamento para contrarrestar los efectos del Coronavirus, la población mundial tendrá que modificar de manera sustancial hábitos, conductas y formas de socialización. Este proceso de adaptación que impone el Covid-19 tiene que ver también con el duelo de las familias ante la pérdida de uno de sus integrantes que padezca de contagio y que lamentablemente pierda la vida.*
- *Desafortunadamente en las últimas semanas hemos tenido que convivir con la realidad de una pandemia que nos está devastando a nivel sanitario, económico, social y político. Unas secuelas que perdurarán mucho en el tiempo y a las que hay que agregar las emocionales.*
- *La terrible actualidad de la pandemia nos ha obligado, día tras día, a escuchar el terrible recuento de fallecidos como si esta enumeración fuera tan solo eso, una fría sucesión de números, un listado administrativamente anónimo de vidas truncadas y sepultadas. En buena parte de ellos, sin el consuelo de la despedida de sus seres queridos.*
- *La pérdida de un familiar ocasiona un trance difícil de superar. La intención de la presente iniciativa no es aliviar el duelo en sí mismo, sino conceder a las y los trabajadores la oportunidad y el derecho, como un acto humanitario, de contar con algunos días para vivir su duelo ante el fallecimiento de un familiar.*

En este mismo contexto, el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista en el Estado de México, también se sensibiliza con los momentos difíciles por los que atraviesan los y las trabajadores de la entidad, derivado del fallecimiento o de la hospitalización de algún miembro de su familia, entendiendo que estas situaciones repercuten directamente en la esfera psicológica, emotiva, social, física, espiritual y laboral de cada uno de los trabajadores.

La hospitalización o enfermedad grave de algún ser querido deriva en un desgaste físico, económico y mental para los familiares, que afecta directamente en la productividad de los trabajadores; en el caso del fallecimiento, el luto resulta una reacción normal y natural ante la

pérdida de un ser querido, reconociendo que los trabajadores que atraviesan por estos momentos, cargan con su pérdida y con las responsabilidades que les implica el centro laboral.

Asimismo, reconocemos las implicaciones económicas que conlleva la enfermedad o el fallecimiento de algún familiar, los ajustes que se deben realizar al interior de las familias, la necesidad de contar con un tiempo prudente que permita atender toda la tramitación que estas situaciones implican, las ceremonias religiosas, la necesidad que los trabajadores como seres humanos sienten de apoyar y de estar con sus familiares en un momento tan difícil en la vida de las personas.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de este H. Poder Legislativo del Estado de México, para su análisis, discusión y en su caso aprobación en sus términos, la presente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICAN LOS PÁRRAFOS CUARTO Y QUINTO DEL ARTÍCULO 65, DE LA LEY DEL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS.**

Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.	
Texto Actual	Texto Modificado
<p>ARTÍCULO 65.-...</p> <p>A los servidores públicos se les otorgará una licencia con goce de sueldo íntegro, por causa de enfermedad o accidentes graves de alguno de sus hijos, cónyuge o concubina o concubinario, previa expedición del certificado médico por parte del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, el cual determinará los días de licencia. En caso de que ambos padres sean servidores públicos, sólo se concederá la licencia a uno de ellos. En los casos en que se presenten complicaciones de salud de la madre durante el parto y/o post parto o en la del recién nacido, que pongan en riesgo la vida de ambos o de cualquiera de ellos, o sufran alguna discapacidad parcial o total dentro de los noventa días inmediatos siguientes al nacimiento, en referidas circunstancias, el servidor dispondrá de una licencia de paternidad para cuidado y atenciones médicas por un periodo de treinta días con goce de sueldo, previa expedición del certificado médico correspondiente.</p> <p>Asimismo, se otorgará a las y a los servidores públicos una licencia de tres días</p>	<p>ARTÍCULO 65.-...</p> <p>A los servidores públicos se les otorgará una licencia con goce de sueldo íntegro, por causa de enfermedad, hospitalización o accidentes graves de alguno de sus hijos, cónyuge o concubina o concubinario, previa expedición del certificado médico por parte del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, el cual determinará los días de licencia. En caso de que ambos padres sean servidores públicos, sólo se concederá la licencia a uno de ellos. En los casos en que se presenten complicaciones de salud de la madre durante el parto y/o post parto o en la del recién nacido, que pongan en riesgo la vida de ambos o de cualquiera de ellos, o sufran alguna discapacidad parcial o total dentro de los noventa días inmediatos siguientes al nacimiento, en referidas circunstancias, el servidor dispondrá de una licencia de paternidad para cuidado y atenciones médicas por un periodo de treinta días con goce de sueldo, previa expedición del certificado médico correspondiente.</p> <p>Asimismo, se otorgará a las y a los servidores públicos una licencia de seis días</p>

<p>hábiles laborales con goce de sueldo íntegro, por el fallecimiento de su cónyuge, concubina o concubinario, de un familiar con quien haya tenido parentesco por consanguinidad en primero o segundo grado o por afinidad en primer grado. Si el fallecimiento de la cónyuge o concubina tuviere lugar dentro de los noventa días naturales siguientes al parto y la o el menor sobreviviere, el servidor público contará con una licencia de cuarenta y cinco días hábiles con goce de sueldo para brindar la atención inmediata y necesaria al recién nacido, si durante el lapso citado, fallece el menor, la licencia será de diez días, hábiles a partir del deceso.</p> <p>...</p>	<p>hábiles laborales con goce de sueldo íntegro, por el fallecimiento de su cónyuge, concubina o concubinario, de un familiar con quien haya tenido parentesco por consanguinidad en primero o segundo grado o por afinidad en primer grado. Si el fallecimiento de la cónyuge o concubina tuviere lugar dentro de los noventa días naturales siguientes al parto y la o el menor sobreviviere, el servidor público contará con una licencia de cuarenta y cinco días hábiles con goce de sueldo para brindar la atención inmediata y necesaria al recién nacido, si durante el lapso citado, fallece el menor, la licencia será de diez días, hábiles a partir del deceso.</p> <p>...</p>
--	--

A T E N T A M E N T E
DIP. JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO NÚMERO ___
LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ÚNICO. Se modifican los párrafos cuarto y quinto del artículo 65, de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, para quedar como sigue:

LEY DEL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO Y
MUNICIPIOS

TITULO TERCERO
De los Derechos y Obligaciones Individuales
de los Servidores Públicos

CAPÍTULO IV
De la Jornada de Trabajo, de los Descansos y Licencias

Artículo 65.- ...

...

...

A los servidores públicos se les otorgará una licencia con goce de sueldo íntegro, por causa de enfermedad, hospitalización o accidentes graves de alguno de sus hijos, cónyuge o concubina o

concubinario, previa expedición del certificado médico por parte del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, el cual determinará los días de licencia. En los casos en que se presenten complicaciones de salud de la madre durante el parto y/o post parto o en la del recién nacido, que pongan en riesgo la vida de ambos o de cualquiera de ellos, o sufran alguna discapacidad parcial o total dentro de los noventa días inmediatos siguientes al nacimiento, en referidas circunstancias, el servidor dispondrá de una licencia de paternidad para cuidado y atenciones médicas por un periodo de treinta días con goce de sueldo, previa expedición del certificado médico correspondiente.

Asimismo, se otorgará a las y a los servidores públicos una licencia de seis días hábiles laborales con goce de sueldo íntegro, por el fallecimiento de su cónyuge, concubina o concubinario, de un familiar con quien haya tenido parentesco por consanguinidad en primero o segundo grado o por afinidad en primer grado. Si el fallecimiento de la cónyuge o concubina tuviere lugar dentro de los noventa días naturales siguientes al parto y la o el menor sobreviviere, el servidor público contará con una licencia de cuarenta y cinco días hábiles con goce de sueldo para brindar la atención inmediata y necesaria al recién nacido, si durante el lapso citado, fallece el menor, la licencia será de diez días, hábiles a partir del deceso.

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno del Estado de México”

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México.

TERCERO. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan lo dispuesto por este decreto.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los días _____ del mes de _____ de dos mil _____.

PRESIDENTA DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO. Gracias diputado José Alberto.

Se registra la iniciativa y se remite a la Comisión Legislativa de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, para su estudio y dictamen.

En lo referente al punto número 13 tiene el uso de la palabra la diputada Ingrid Krasopani Schemelensky Castro, quien presenta en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución. Adelante diputada.

DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO. Muchas gracias.

Con su venia diputada Presidenta, muy buenas tardes compañeras y compañeros diputados, ciudadanía que nos sigue a través de las diferentes plataformas digitales, así como a diversos medios de comunicación que cubren los trabajos legislativos.

A María le cuesta recordar cuántas veces acudió al médico y cuántas palabras utilizó para despedir su dolor, lo único que recuerda es que siempre volvía a casa sin recibir la atención ni el tratamiento adecuado.

María forma parte de más de un millón de nuevos casos de cáncer de mama en el mundo y afortunadamente logró ser parte de las estadísticas del medio millón de muertes de mujeres por esta enfermedad.

Debemos recordar que este tipo de cáncer es el tumor más frecuente en las mujeres, pues se acumula una de cada ocho tendrá este padecimiento.

En México tan sólo en el 2019 se presentaron 14 mil 200 nuevos casos en donde el Estado de México ocupó el cuarto lugar con más casos reportados sólo después de Jalisco, Ciudad de México y Morelos.

Desafortunadamente de los casos de cáncer que se detectan el 60% se encuentra en una etapa avanzada, esto sucede por la falta de sensibilización principalmente en los hogares de bajos recursos o ingresos medios, así como aquellos que se encuentran en lugares alejados de las zonas urbanas porque para aquellas mujeres que habitan en las zonas rurales se enfrentan además a una triple limitante los costos de tratamiento, así como la falta de información y la falta de servicios.

Por ello, se ha declarado octubre el mes de la lucha contra el cáncer de mama como un recordatorio del compromiso de toda la sociedad de luchar contra esta enfermedad.

Este año, cobra mayor relevancia considerando que en estos momentos la tasa de letalidad de pacientes con cáncer en México, puede verse incrementada debido a que muchas personas enfermas han retrasado su diagnóstico para evitar infectarse del COVID-19 o por las demoras en las citas médicas en los hospitales, pues en muchos casos las unidades médicas también están atendiendo a pacientes de COVID-19, por ello, seguiré manifestando la importancia de luchar todas y todos en contra del cáncer de mama.

Por lo que presento ante esta soberanía un punto de acuerdo de urgente y obvia resolución para que la Secretaría de Salud del Estado de México, intensifique las acciones de prevención, diagnóstico oportuno y atención integral de cáncer de mama en todas sus etapas y que el gobierno del estado, considere desde el proyecto de presupuesto de egresos del Estado 2021, los recursos necesarios para la implementación de políticas públicas de prevención, diagnóstico oportuno y atención integral de cáncer de mama en todas sus etapas, así como la reconstrucción mamaria.

Termino concluyendo con una gran reflexión. “Tócate para que no te toque”. Muchas gracias.

Toluca de Lerdo, México a 8 de octubre de 2020.

**CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTES.**

La que suscribe, Diputada Ingrid Krasopani Schemelensky Castro, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y a nombre del Grupo Parlamentario, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 38 fracción IV y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 72 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, sometemos a la consideración de esta H. Legislatura el siguiente, **Punto de acuerdo de urgente y obvia resolución, por el cual se exhorta a la Secretaría de Salud del Estado de México para que intensifique las campañas permanentes de prevención y protección del cáncer de mama,** bajo las siguientes consideraciones:

En 2019, se presentaron en México 14,200 nuevos casos de cáncer de mama, en donde el Estado de México ocupó el 4 lugar¹ con más casos reportados, solo después de los estados de Jalisco, Ciudad de México y Morelos; pues esta enfermedad, ha tenido un aumento constante a partir de 1990 hasta la fecha a nivel nacional, en donde se ha duplicado el número de casos en los últimos

¹ 975 casos reportados en el Estado de México en 2019, de acuerdo al boletín epidemiológico de la Secretaria de Salud

20 años y en 2006 esta enfermedad se convirtió en la segunda causa de muerte en mujeres de 30 a 54 años de edad y en la primera causa de defunción por cáncer, en mujeres en general.

Si bien, los conocimientos actuales sobre sus causas, aún son insuficientes, la detección temprana sigue siendo la piedra angular de la lucha contra este padecimiento.

Porque cuando se detecta a tiempo, es posible disponer de un tratamiento más eficaz; en cambio, cuando se detecta tardíamente es raro que se pueda ofrecer un tratamiento curativo efectivo. En tal caso, son necesarios solo cuidados para mitigar el sufrimiento del paciente y sus familiares, una detección tardía, sucede principalmente por la falta de sensibilización sobre la detección o por el poco acceso a los servicios de salud, principalmente, en lugares de bajos ingresos o ingresos medios, así como en lugares alejados de las zonas urbanas; se estima que el cáncer de mama tiene un índice de curación del 97 por ciento si se detecta en etapas tempranas y la tasa de curación baja circunstancialmente a un 60 por ciento cuando el tumor se detecta en etapa avanzada, en estos casos, existen mayores probabilidades de tener que realizar tratamientos más radicales, por ejemplo, reseca la mama entera.

Por ello, se ha declarado Octubre, el mes de la lucha contra el Cáncer de Mama, como un recordatorio del compromiso de toda la sociedad de luchar contra esta enfermedad, y su objetivo es contar con todo un mes de sensibilización, para que la atención de hombres y mujeres aumente en torno a este tema, especialmente para contribuir a que se sepa cómo detectarlo oportunamente, conocer sobre el tratamiento y también para tener presentes cuáles son los cuidados posteriores al tratamiento de dicha enfermedad.

Pues se ha demostrado a través de diversos estudios sobre la importancia de la empatía, hacia las mujeres con cáncer de mama por parte de familiares, conocidos y personal médico para fortalecer las prácticas de autocuidado, el cual, se ha denominado como apoyo social, el cual favorece el diagnóstico temprano.

En donde aquellas mujeres con mejores niveles de apoyo social, se identifican fácilmente con las prácticas de autocuidado antes y después del diagnóstico, pues perciben el apoyo o ayuda de los demás, y del valor en sí mismas y de su vida. Por el contrario, las mujeres con menores niveles de apoyo social, presentan mayores dificultades antes y después del diagnóstico, pues continúan abandonándose en nombre de la familia y no se permiten ser cuidadas.

Adicional a ello, este año cobra mayor relevancia, considerando que en estos momentos, la tasa de letalidad de pacientes con cáncer en México, puede verse incrementada debido a que muchas personas enfermas han retrasado su diagnóstico para evitar infectarse de Covid-19 o por las demoras en las citas médicas en los hospitales, pues en muchos casos, también están atendiendo a pacientes de covid-19.

Por ello, la importancia de luchar, todas y todos, en contra del cáncer de mama, ningún argumento de austeridad o de ajuste organizacional al interior de la administración, debe justificar dejar a las mujeres sin el apoyo para diagnosticarse o para recibir tratamiento que les permita seguir luchando por su vida, al contrario, se debe garantizar en el presupuesto de egresos de nuestra entidad, los recursos para atender esta enfermedad, en el cual, se garantice una atención integral así como la reconstrucción mamaria; sobre todo cuando en el Proyecto de presupuestos de egresos de la federación, hay una disminución en los recursos destinados al sector salud.

Considerando también que el tratamiento debe ser gratuito en todas sus etapas, pues de acuerdo con la información del INSABI, solo considera la atención gratuita del cáncer de mama hasta el segundo nivel y deja desprotegido los casos en estado avanzado siendo que en el caso de México, el 60% de los casos, es detectado en etapas avanzadas.

Adicional a todo ello, aún se carece de acceso total a estudios de mamografía a toda la población, debido a una insuficiencia de unidades y personal capacitado, sobre todo para aquellas mujeres que habitan en áreas rurales, pues se enfrentan a una triple limitante: los costos por el tratamiento y por los traslados; la falta de información y la falta de servicios de estancias infantiles para dejar a hijas e hijos por sus ausencias.

El estudio de la mastografía cumple varios objetivos es útil para el tamizaje, también es un examen de diagnóstico, que se realiza para evaluar el estado de salud de la mujer cuando existe alguna sospecha o síntomas clínicos de cáncer mamario. En este diagnóstico es relevante conocer el estado del tumor, la gravedad o avance del mismo, el cual se determina con base en el tamaño o extensión y su diseminación en el cuerpo, lo que permite planificar el tratamiento a seguir y el pronóstico de la persona.

Según datos de la Dirección General de Información en Salud (DGIS), dependiente de la Secretaría de Salud, al 2018, hay 782 mastógrafos a nivel nacional en las diferentes instituciones públicas del sector salud; de los cuales la mayoría se concentran en la Ciudad de México con 135 equipos, seguida del Estado de México con 49 equipos.

Del total de estudios de mastografía realizados por las instituciones públicas, los mayores porcentajes que se han realizado son en la Ciudad de México (29.4%), Veracruz (6.7%) y Nuevo León (6.3%), mientras que el porcentaje más bajo (0.4%) corresponde a Colima, el Estado de México se encuentra en lugar 14 a nivel nacional.

Otro dato importante, es el incremento de consultas en el estado de México que se han dado en los últimos 4 años que se tiene registro, el cual aumento un 15% de 2016 a 2018, pues paso de 505 consultas a 580 por este tipo de padecimiento.

Es por ello, que la Secretaría de Salud debe intensificar las campañas permanentes de prevención y protección del cáncer de mama para que acerque caravanas de salud en las localidades de menor acceso, refuerce las campañas de difusión en toda la entidad y pueda brindar una atención integral a las mujeres mexiquenses que sufren este padecimiento.

Actualmente la secretaría de Salud cuenta con Unidades Móviles de Mastografía que recorren los diferentes municipios del Estado y 3 unidades de Especialidad Médica para la Detección y Diagnóstico del Cáncer de Mama, por ello, es necesario seguir fortaleciendo las diversas acciones que ante esta enfermedad se han venido realizando.

Por lo antes expuesto y reconociendo que la necesidad de reforzar todos los esfuerzos para que las mujeres cuenten con el acceso a los servicios de salud que les permita alcanzar una detección oportuna y con ello, disminuir la mortalidad por esta enfermedad, sometemos a la consideración de esta honorable soberanía el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN

PRIMERO. La LX Legislatura del Estado de México, exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud del Estado de México para que intensifique las acciones de prevención, diagnóstico oportuno y atención integral de cáncer de mama en todas sus etapas.

SEGUNDO. La LX Legislatura, exhorta respetuosamente al Gobierno Mexiquense, a que considere en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de México 2021, los recursos necesarios para la implementación de políticas públicas de prevención, diagnóstico oportuno y atención integral de cáncer de mama en todas sus etapas, así como en reconstrucción mamaria.

PRESIDENTA DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO. Muchas gracias diputada Ingrid.

Con fundamento en el artículo 55 de la Constitución Política del Estado someto a discusión la propuesta de dispensa del trámite de dictamen y pregunto a las diputadas y a los diputados si desean hacer uso de la palabra.

Pido a quienes estén de la aprobatoria de la dispensa del trámite de dictamen del punto de acuerdo, se sirvan levantar la mano. Gracias.

¿En contra, en abstención?

SECRETARIO DIP. SERGIO GARCÍA SOSA. El punto de acuerdo ha sido aprobado por mayoría de votos. Digo, por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO. Abro la discusión en lo general del punto de acuerdo y pregunto a las diputadas y a los diputados si desean hacer uso de la palabra.

Para la votación en lo general solicito a la Secretaría abra el sistema electrónico de votación hasta por cinco minutos, si algún diputado o diputada desea separar algún artículo en lo particular sírvase manifestarlo.

SECRETARIO DIP. SERGIO GARCÍA SOSA. Ábrase el sistema de votación hasta por cinco minutos.

(Votación Nominal)

SECRETARIO DIP. SERGIO GARCÍA SOSA. ¿Alguna diputada o diputado que falte de emitir su voto?

El punto de acuerdo ha sido aprobado en lo general por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO. Se tiene por aprobado en lo general el punto de acuerdo, se declara también su aprobación en lo particular.

Para atender el punto número 14 del orden del día, tiene el uso de la palabra la diputada Crista Amanda Spohn Gotzel, quien presenta en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, punto de acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud del Estado de México.

Adelante diputada.

DIP. CRISTA AMANDA SPOHN GOTZEL. Buenas tardes, con su venia Presidenta, compañeras y compañeros diputados, estimados amigos de los medios de comunicación y a quien nos ven a través de las diferentes plataformas oficiales.

En el ejercicio del derecho que me confieren los artículos 51 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 38 fracción IV y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre Soberano de México y 72 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la que suscribe Crista Amanda Spohn Gotzel, diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, someto a la consideración de esta Honorable Legislatura, proyecto de punto de acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud del Estado de México, para que en el ámbito de sus atribuciones y suficiencia presupuestal, realice la aplicación de la prueba del tamiz auditivo neonatal en las instituciones de salud a toda niña y niño recién nacido de la Entidad, con el propósito de detectar de manera oportuna para disminuir la prevalencia y brindar el tratamiento adecuado a la niñez con discapacidad auditiva, de conformidad con lo siguiente:

En México residen 29.3 millones de niñas, niños y adolescentes de 5 a 17 años, de esta población poco más de 580 mil presentan alguna discapacidad, la principal causa de la discapacidad se debe a una condición de nacimiento, por ejemplo, 53.8% de la población infantil con dificultad para aprender, recordar o concentrarse 52.5% de quienes no pueden ver y finalmente 66.6% de niñas, niños y adolescentes que tienen dificultad para hablar o comunicarse es por causa de nacimiento.

La Organización Mundial de la Salud, alude que quien sufre alguna pérdida de audición cuando no es capaz de oír también como una persona cuyo sentido del oído es normal, es decir, cuyo umbral de audición en ambos oídos es igual o superior a 25 decibeles, la pérdida de audición en el niño puede tener muchas causas, en particular causas congénitas, es decir, que las que están presentes en el nacimiento o poco después y causas adquiridas en las que se manifiestan durante la niñez, entre las causas de la pérdida de audición en el niño figuran las siguientes: factores genéticos, afecciones perinatal, infecciones durante el embarazo, enfermedades del oído, ruido y algunos medicamentos, para los niños la audición es esencial para aprender y hablar, tener buenos resultados escolares y participar en la vida social.

De ahí que la pérdida de audición suponga un obstáculo para la educación y la integración social, para los niños afectados puede ser enormemente beneficioso que la pérdida de audición se diagnostique en las fases tempranas de la vida y que se les ofrezca las intervenciones apropiadas.

La Organización Mundial de la Salud, calcula que alrededor del 60% de las pérdidas de audición en la niñez, se podrían evitar con medidas de prevención, si la pérdida auditiva es inevitable, se precisan intervenciones que aseguren a los niños el logro pleno de sus potencialidades recurriendo a la rehabilitación, la educación y la potenciación, más del 30% de la pérdida de audición en la niñez es consecuencia de enfermedades tales como el sarampión, las paperas, la rubiola y la meningitis, afecciones que se pueden prevenir mediante inmunización y unas buenas prácticas de higiene, otro 17% de la pérdida de audición en la niñez se debe a complicaciones perinatales, en particular la prematuridad, el bajo peso al nacer, la asfixia perinatal y la ictericia neonatal.

La mejora de las prácticas en materia de salud de la madre y el niño ayudaría a prevenir esas complicaciones, el tamiz auditivo neonatal es una prueba sencilla y rápida que permite detectar disminución en la audición o sordera en recién nacidos, sin causar dolor o molestia alguna.

Consiste en colocar un pequeño audífono en el oído del bebé, esta prueba dura unos segundos y registra la capacidad auditiva del bebé, dicha prueba la realiza el personal de salud, médico o enfermera y es de suma importancia que todo recién nacido sea haga esta prueba siendo el tiempo ideal para su realización a partir de su nacimiento y hasta los 3 meses.

La sordera presenta uno de los principales problemas al nacimiento y de discapacidad en la población infantil, sobre todo, si existe el antecedente del nacimiento pre término, si se detectan los primeros 3 meses de vida, existen métodos que pueden evitar las limitaciones en el desarrollo integral del niño, principalmente en el lenguaje y el aprendizaje. Ha pasado el aprendizaje, los resultados de la evaluación determinarán si el bebé ha pasado la prueba o si es necesario realizarla por segunda vez.

Si aún estos resultados muestran que tiene algún tipo de problema de audición, se requiere dar el tratamiento adecuado, de la misma forma el médico basado en el diagnóstico detectará si es candidato para usar auxiliares auditivos o bien, determinará el tipo de terapia que necesita para impulsar el desarrollo del lenguaje.

Por lo anterior, para el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, resulta de suma importancia el adoptar medidas para reducir la pérdida de audición y mejorar los resultados en favor de los niños que la presentan, por ello es necesario hacer pruebas de audición a los recién nacidos y lactantes e iniciar las intervenciones apropiadas para detectar y autonomizar a los niños

con pérdida auditiva, congénita o de aparición temprana, además de proporcionar una atención adecuada de índole médica, quirúrgica y de rehabilitación.

Con base a los motivos antes expuestos, pongo a consideración de esta honorable soberanía el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud del Estado de México para que en el ámbito de sus atribuciones y suficiencia presupuestal, realice la aplicación de la prueba del tamiz auditivo neonatal en las instituciones de salud a toda niña y niño recién nacido de la entidad, con el propósito de detectar de manera oportuna para disminuir la prevalencia y brindar el tratamiento adecuado a la niñez con discapacidad auditiva.

Gracias por su atención.

Es cuanto.

PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DE LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PRESENTE.

En el ejercicio del derecho que me confieren los artículos 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México; 38 fracción IV y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 72 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la que suscribe **Crista Amanda Spohn Gotzel**, Diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, someto a la consideración de esta Honorable Legislatura, **Proyecto de Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud del Estado de México, para que en el ámbito de sus atribuciones y suficiencia presupuestal, realice la aplicación de la prueba del tamiz auditivo neonatal en las instituciones de salud a toda niña y niño recién nacido de la entidad, con el propósito de detectar de manera oportuna, para disminuir la prevalencia y brindar el tratamiento adecuado a la niñez con discapacidad auditiva.**

A efecto de que si se considera procedente por **OBVIA Y URGENTE** resolución, se apruebe en todos y cada uno de sus términos, de conformidad con lo siguiente:

De acuerdo a los datos de los resultados de la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (ENADID) 2018, revelan que en México residen 38.5 millones de niñas, niños y adolescentes de 0 a 17 años, que representan el 30.8% del total de población. De este grupo de población, 19.6 millones son hombres y 18.9 millones mujeres. Por grupos de edad, 9.2 millones tiene cuatro años o menos; 10.8 millones tiene entre cinco y nueve años, 11.5 millones de 10 a 14 años y siete millones son adolescentes de 15 a 17 años.

En México residen 29.3 millones niñas, niños y adolescentes de 5 a 17 años. De esta población, poco más de 580 mil presenta alguna discapacidad.

Actividades como aprender, recordar o concentrarse (40.1%), ver (aunque use lentes) (32.6%) y hablar o comunicarse (30.2%) son las de mayor prevalencia de discapacidad en este grupo de población; mientras que escuchar (aunque use aparato auditivo) (11.3%) y actividades motrices como mover o usar brazos o manos (10.9%) son las actividades menos declaradas.

La principal causa de la discapacidad se debe a una condición de nacimiento; por ejemplo, 53.8% de la población infantil con dificultad para aprender, recordar o concentrarse nació así; 52.5% de

quienes no pueden ver (aunque usen lentes) es porque así nacieron; finalmente, 66.6% de niñas, niños y adolescentes que tienen dificultad para hablar o comunicarse es por causa de nacimiento.

La Organización Mundial de la Salud alude que alguien sufre pérdida de audición cuando no es capaz de oír tan bien como una persona cuyo sentido del oído es normal, es decir, cuyo umbral de audición en ambos oídos es igual o superior a 25 decibeles.

La pérdida de audición en el niño puede tener muchas causas, en particular causas congénitas, es decir las que están presentes en el nacimiento o poco después, y causas adquiridas, las que se manifiestan durante la niñez. Entre las causas de la pérdida de audición en el niño figuran las siguientes:

- Factores genéticos: Provocan cerca del 40% de la pérdida de audición en la niñez. Según se ha demostrado, la pérdida de audición es mucho más frecuente en niños nacidos de uniones consanguíneas que en los nacidos de progenitores sin parentesco próximo. Las malformaciones congénitas del oído y del nervio auditivo, que pueden ser consecuencia de factores genéticos o de la influencia del entorno, pueden provocar la pérdida de audición.
- Afecciones perinatales: Por ejemplo, prematuridad, bajo peso al nacer, falta de oxígeno (asfisia perinatal) o ictericia neonatal.
- Infecciones: Durante el embarazo, la madre puede ser infectada por virus tales como los de la rubéola o el citomegalovirus, que provocan pérdida de audición en el niño. También la meningitis, las paperas y el sarampión pueden provocar en la niñez la pérdida de audición. En los entornos de bajos recursos, las otitis son bastante comunes entre los niños, a menudo en forma de otitis media crónica supurada. Además de la pérdida de audición, las otitis pueden provocar complicaciones potencialmente mortales.
- Enfermedades del oído: En los niños, diversas afecciones comunes del oído pueden provocar la pérdida de audición. Es el caso, por ejemplo, de la presencia de tapones de cera o de la otitis media adhesiva no supurada causada por la acumulación de líquido en el interior del oído.
- Ruido: Los sonidos intensos, incluidos los producidos por dispositivos personales tales como los teléfonos inteligentes y los lectores de MP3 utilizados a gran volumen durante periodos prolongados, pueden causar pérdida de la audición. Incluso los sonidos breves de alta intensidad como los de los fuegos artificiales pueden provocar una pérdida de audición permanente.
- Medicamentos: Los medicamentos, como los utilizados en el tratamiento de las infecciones neonatales, el paludismo, la tuberculosis farmacorresistente y el cáncer, pueden provocar una pérdida de audición permanente.

Para los niños, la audición es esencial para aprender a hablar, tener buenos resultados escolares y participar en la vida social, de ahí que la pérdida de audición suponga un obstáculo para la educación y la integración social. Para los niños afectados puede ser enormemente beneficioso que la pérdida de audición se diagnostique en las fases tempranas de la vida y que se les ofrezcan las intervenciones apropiadas.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) calcula que alrededor del 60% de las pérdidas de audición en la niñez se podrían evitar con medidas de prevención. Si la pérdida auditiva es inevitable, se precisan intervenciones que aseguren a los niños el logro pleno de sus potencialidades recurriendo a la rehabilitación, la educación y la potenciación.

Más del 30% de la pérdida de audición en la niñez es consecuencia de enfermedades tales como el sarampión, las paperas, la rubéola y la meningitis, afecciones que se pueden prevenir mediante inmunización y unas buenas prácticas de higiene. Otro 17% de la pérdida de audición en la niñez se debe a complicaciones perinatales, en particular la prematuridad, el bajo peso al nacer, la asfisia

perinatal y la ictericia neonatal. La mejora de las prácticas en materia de salud de la madre y el niño ayudaría a prevenir esas complicaciones.

El Tamiz Auditivo Neonatal es una prueba sencilla y rápida, que permite detectar disminución de la audición o sordera en recién nacidos, sin causar dolor o molestia alguna.

Consiste en colocar un pequeño "audífono" en el oído del bebé, esta prueba dura unos segundos y registra la capacidad auditiva del bebé dicha prueba la realiza el personal de salud (médico o enfermera) y es de suma importancia que todo recién nacido se haga esta prueba siendo el tiempo ideal para su realización a partir de su nacimiento y hasta los 3 meses.

La sordera representa uno de los principales problemas al nacimiento y de discapacidad en la población infantil, sobre todo si existe el antecedente de nacimiento pretérmino. Si se detecta en los primeros tres meses de vida, existen métodos que pueden evitar las limitaciones en el desarrollo integral del niño, principalmente en el lenguaje y el aprendizaje. Los resultados de la evaluación determinarán si el bebé ha pasado la prueba o si es necesario realizarla por segunda vez.

Si aún estos resultados muestran que tiene algún tipo de problema de audición, se requiere dar el tratamiento adecuado. De la misma forma el médico basado en el diagnóstico detectará si es candidato para usar auxiliares auditivos o bien determinará el tipo de terapia que necesita para impulsar el desarrollo de lenguaje.

Por lo anterior para el grupo parlamentario del Partido Acción Nacional resulta de suma importancia el adoptar medidas para reducir la pérdida de audición y mejorar los resultados en favor de los niños que la presentan por ello es necesario hacer pruebas de audición a los recién nacidos y lactantes e iniciar las intervenciones apropiadas para detectar y autonomizar a los niños con pérdida auditiva congénita o de aparición temprana además de proporcionar una atención adecuada de índole médica, quirúrgica y de rehabilitación.

Con base a los motivos antes expuestos, pongo a consideración de está H. Soberanía el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud del Estado de México, para que en el ámbito de sus atribuciones y suficiencia presupuestal, realice la aplicación de la prueba del tamiz auditivo neonatal en las instituciones de salud a toda niña y niño recién nacido de la entidad, con el propósito de detectar de manera oportuna, para disminuir la prevalencia y brindar el tratamiento adecuado a la niñez con discapacidad auditiva.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los __ días del mes de __ del dos mil veinte.

A T E N T A M E N T E
CRISTA AMANDA SPOHN GOTZEL
DIPUTADA REPRESENTANTE

PRESIDENTA DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO. Gracias diputada Crista.

Se registra la iniciativa y se remite a la Comisión Legislativa de Salud, Asistencia y Bienestar Social para su estudio y dictamen.

Consecuentes con el punto número 15, tiene el uso de la palabra el diputado Emiliano Aguirre Cruz, quien expondrá en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena,

pronunciamiento con motivo del CCVII Aniversario del Decreto de la Abolición de la Esclavitud en México, emitido por el Generalísimo de las Armas de la América Septentrional y Siervo de la Nación; José María Morelos y Pavón.

DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ. Muchas gracias.

Buenas tardes, con su venia diputada Karina Labastida Sotelo, Presidenta de la Mesa Directiva de esta honorable La LX Legislatura.

Saludo cordialmente al diputado Maurilio Hernández González, Presidente de la JUCOPO, a los compañeros diputados y diputadas, estimado público que nos acompañan a través de las diversas plataformas digitales, sean todas y todos bienvenidos.

“No hay otra nobleza que la de la virtud, el saber, el patriotismo y la caridad...” José María Morelos y Pavón.

El tema de la abolición de la esclavitud durante la Guerra de Independencia de Independencia fue muy recurrente, de hecho, fue muy abolida en distintos momentos; en diferentes circunstancias entre ellos, se resalta el 6 de diciembre de 1810 cuando se publicó el decreto de la abolición de la esclavitud, emitida por don Miguel Hidalgo y Costilla en la Plaza de Guadalajara Jalisco en plena Guerra de Independencia, en que ordenó la libertad; la liberación de los esclavos y condenaba a muerte a todo aquel que se opusiera a la medida.

El 25 de marzo de 1811, José Miguel Guridi y Alcocer, diputado por Tlaxcala en las Cortes de Cádiz presentó ante el parlamento, 8 puntos en donde prohibía el comercio de esclavos, el derecho a pagar por su libertad, ganar un salario y que sus hijos nacieran libres, con estos antecedentes Morelos intentó dar continuidad a lo emitido por el Padre de la Patria; el 14 de septiembre del 1813 se dio la Declaración General de Principios, bajo el nombre de Sentimientos de la Nación; redactado por José María Morelos con el apoyo de Andrés Quintana Roo; estableciendo en su artículo 15, el icónico principio que la Esclavitud se proscriba para siempre y lo mismo la distinción de casta, quedando todos iguales y sólo distinguir a un americano de otro el vicio y la virtud.

Asimismo en la Constitución de Apatzingán aparece de forma implícita el decretar que se repuntan por ciudadanos de esta América todos los nacidos en ella, no fue hasta el 5 de octubre de 1813, cuando el Siervo de la Nación y en aquel entonces Generalísimo de las Armas de esta América Septentrional, emitió en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, el decreto de la abolición de la esclavitud; en el cual podemos apreciar el ordenamiento a los intendentes de cada provincia, poner en libertad quienes se encontraban en situación de esclavitud así como también mandar que personas que pertenecieran a pueblos originarios, formaran comunidades y republicas a fin de realizar elecciones libres y que no fueran esclavizados con servicios personales, entre otros derechos esenciales.

Lamentablemente hasta finales de 1815 con la muerte del Siervo de la Nación, la abolición de la esclavitud fue un tema recurrente, primeramente por la declinación de la insurrección y la ausencia de líderes que orientaran ideológicamente a la importancia de erradicar la esclavitud paso a segundo plano, la sociedad mexicana tuvo que esperar hasta la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917, en donde podemos apreciar dentro del artículo 1, relativo a los Derechos Humanos del que gozan todas las personas y que además de prohibir de manera terminante la esclavitud en nuestro país.

Actualmente no podemos asegurar que la privación de la libertad en nuestra Patria se haya erradicado en su totalidad; ya que a la fecha nos enfrentamos a una nueva amenaza, la esclavitud moderna de acuerdo con datos del índice global de esclavitud, en el año 2018 México ocupaba el lugar 114 de 167 países con más de trecientas cuarenta y un mil personas bajo esta condición; en el que casi tres de cada mil mexicanos se encuentran en esclavitud en pleno siglo XXI, a más de 200 años de lucha incansablemente por partes de nuestras heroínas y héroes de la Patria para lograr un México más justo, estableciendo diversas bases, mucho hemos avanzado, no obstante, la

responsabilidad de una mejor Nación, también recae en nuestras manos y en futuras generaciones de mexicanas y mexicanos.

Hacemos este llamado para erradicar todo tipo de práctica que atente contra la libertad, como lo son el trabajo en servidumbre, trabajo forzoso, trabajo infantil, explotación sexual, trata de personas, entre otras.

No debemos descansar hasta que la esclavitud en todas sus modalidades sea eliminada, definitivamente, por el bienestar de nuestras niñas, niños, adolescentes y personas en estado de vulnerabilidad.

La libertad, es un derecho humano, que toda persona merece, por lo anteriormente dispuesto, a nombre del Grupo Parlamentario de morena, nos sumamos a la conmemoración del CCVII Aniversario del Decreto de la Abolición de la Esclavitud en México, el cual estableció las primeras fases de igualdad para la transformación de nuestro país.

Es cuanto Presidenta.

Toluca de Lerdo, México 06 de octubre de 2020.

**DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO
PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DE LA
H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE**

Diputado **Emiliano Aguirre Cruz**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena y en su representación, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México, 38 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 72 del Reglamento del Poder Legislativo ambos del Estado Libre y Soberano de México, presento el siguiente **Pronunciamiento con motivo del CCVII Aniversario del Decreto de la abolición de la esclavitud en México, emitido por el Generalísimo de las Armas de la América septentrional y Siervo de la Nación, José María Morelos y Pavón, el cual estableció las primeras bases de igualdad para la transformación de nuestro país**, conforme a la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Durante la Guerra de Independencia un tema muy recurrente fue la abolición de la esclavitud, dicha acción ocurrió en distintos momentos y en diferentes circunstancias, la primer manifestación al respecto fue el 6 de diciembre de 1810 cuando se publicó el decreto de la Abolición de la Esclavitud, emitido por Don Miguel Hidalgo y Costilla en la plaza de Guadalajara, Jalisco, en plena Guerra de Independencia en que ordenó la liberación de los esclavos y condenaba a muerte a todo aquel que se opusiera a la medida.

El 25 de marzo de 1811, José Miguel Guridi y Alcocer, diputado por Tlaxcala en las Cortes de Cádiz, apoyándose en el derecho natural, presentó ante el parlamento ocho puntos en donde prohíbe el comercio de esclavos, el derecho a pagar por su libertad, ganar un salario y que sus hijos nacieran libres.

Con estos antecedentes, Morelos intentó dar continuidad al emitido por el Padre de la Patria, de tal forma que el 14 de septiembre de 1813 se dio la declaración general de principios, bajo el nombre

de “Sentimientos de la Nación” redactado por José María Morelos con el apoyo de Andrés Quintana Roo, estableciendo en su artículo 15 el icónico principio;

“Que la esclavitud se proscriba para siempre, y lo mismo la distinción de castas, quedando todos iguales y sólo distinguirá a un americano de otro, el vicio y la virtud”¹

Así mismo, en la Constitución de Apatzingán aparece de forma implícita el decretar que “se reputan por ciudadanos de esta América, todos los nacidos en ella”. Fue así que el 5 de octubre de 1813 cuando el *Siervo de la Nación* y en aquel entonces *Generalísimo de las Armas de esta América Septentrional*, emitió en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero el siguiente decreto:

ABOLICIÓN DE LA ESCLAVITUD POR JOSÉ MARÍA MORELOS

Don José María Morelos, Siervo de la Nación, Generalísimo de las Armas de esta América septentrional por Voto Universal del Pueblo, etcétera.

“Porque debe alejarse de la América la esclavitud y todo lo que a ella huelga mando que los intendentes de provincia y demás magistrados velen sobre que se pongan en libertad cuantos esclavos hayan quedado, y que los naturales que forman pueblos y repúblicas hagan sus elecciones libres presididas del párroco y juez territorial quienes no los coartarán a determinada persona, aunque pueda representar con prueba la ineptitud del electo a la superioridad que ha de aprobar la elección; previniendo a las repúblicas y jueces no esclavicen a los hijos de los pueblos con servicios personales que sólo deben a la nación y soberanía y no al individuo como a tal por lo que bastará dar un topil, o alguacil al subdelegado u juez, y nada más para el año alternando este servicio los pueblos y hombres que tengan haciendas con 12 sirvientes sin distinción de castas que quedan abolidas.

Y para que todo tenga su puntual y debido cumplimiento, mando que los intendentes circulen las copias necesarias y que éstas se franqueen en mi secretaría a cuantos las pidan para instrucción y cumplimiento”

Dado en esta nueva ciudad de Chilpancingo a cinco de octubre de mil ochocientos trece. José María Morelos.

Por mandato de su alteza, Licenciado José Sotero de Castañeda, secretario²

Decreto en el cual podemos apreciar el ordenamiento a los intendentes de cada provincia poner en libertad quienes que se encontraban en situación de esclavitud, así como también mandar que personas pertenecientes a pueblos originarios denominados en aquel entonces como “*indios*”³ formaran pueblos y repúblicas a fin de realizar elecciones libres y que no fueran esclavizados con servicios personales, entre otros derechos esenciales.

Lamentablemente hasta finales de 1815 con la muerte del Siervo de la Nación, la importancia de erradicar la esclavitud pasó a segundo plano debido a la declinación de la insurrección y la ausencia de líderes que la orientaran ideológicamente. No fue hasta que Vicente Guerrero, siendo el caudillo

¹ Disponible en: <http://museodelasconstituciones.unam.mx/nuevaweb/wp-content/uploads/2019/02/Sentimientos-de-la-Nacio%CC%81n-1813.pdf>

² Disponible en: <https://constitucion1917.gob.mx/work/models/Constitucion1917/Resource/263/1/images/Independencia14.pdf>

³ Disponible en: http://www.ciesas.edu.mx/publicaciones/clasicos/articulos/bonfil_indio.pdf

del sur y el primer presidente afrodescendiente, publicó un decreto el 15 de septiembre de 1829 mediante el cual volvía a suprimirse la esclavitud en México.⁴ La liberación de las personas en estado de esclavitud no era un asunto fácil, ya que se contraponía con el aquel entonces derecho a la propiedad.

La sociedad mexicana tuvo que esperar hasta la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917, en donde podemos apreciar dentro del artículo 1º relativo a los derechos humanos del que gozan todas las personas y que además prohíbe de manera terminante la esclavitud en México, estableciendo en adicción que quien llegue a pisar territorio nacional, siendo esclavo, por ese simple hecho recupera su libertad, lo que le es garantizado por el Estado.⁵

Actualmente no podemos asegurar que la privación de libertad en nuestra patria se haya erradicado en su totalidad, ya que a la fecha nos enfrentamos a una nueva amenaza “*la esclavitud moderna*”, de acuerdo con datos de la Fundación Walk Free, el Índice Global de Esclavitud en el año 2018, México ocupaba el lugar 114 de 167 países, con más de 341 mil personas bajo esta condición, en el que casi tres de cada mil mexicanos, se encuentran en esclavitud en pleno siglo XXI.⁶

A más de 200 años de lucha incansablemente por parte de nuestros próceres de la patria para lograr un México más justo, estableciendo diversas bases mucho hemos avanzado, no obstante, la responsabilidad de una mejor nación también recae en nuestras manos y en futuras generaciones de mexicanas y mexicanos. Hacemos este llamado, para erradicar todo tipo de práctica que atente contra la libertad como lo son el trabajo en servidumbre, trabajo forzoso, trabajo infantil, explotación sexual, trata de personas, entre otras, no debemos descansar hasta que la esclavitud en todas sus modalidades sea eliminada definitivamente, por el bienestar de nuestras niñas, niños, adolescentes y personas en estado de vulnerabilidad.

¡La libertad es un derecho humano que toda persona merece!

Por lo anteriormente expuesto a nombre del Grupo Parlamentario de MORENA nos sumamos a la **conmemoración del CCVII Aniversario del Decreto de la abolición de la esclavitud en México el cual estableció las primeras bases de igualdad para la transformación de nuestro país**, terminando mi intervención con una frase del Generalísimo José María Morelos y Pavón. “*Que la esclavitud se proscriba para siempre, y lo mismo la distinción de castas, quedando todos iguales y sólo distinguirá a un americano de otro, el vicio y la virtud*”⁷

ATENTAMENTE
EMILIANO AGUIRRE CRUZ
DIPUTADO REPRESENTANTE
POR EL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

DIP ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA	DIP. ALFREDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ
DIP. ALICIA MERCADO MORENO	DIP. ANAÍ MIRIAM BURGOS HERNANDEZ
DIP. AZUCENA CISNEROS COSS	DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS

⁴ Disponible en: <http://www.cndh.org.mx/noticia/abolicion-de-la-esclavitud>

⁵ Disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_080520.pdf

⁶ Disponible en: <https://www.globallslaveryindex.org/2018/data/country-data/mexico/>

⁷ Disponible en: <http://museodelasconstituciones.unam.mx/nuevaweb/wp-content/uploads/2019/02/Sentimientos-de-la-Nacio%CC%81n-1813.pdf>

DIP. BENIGNO MARTÍNEZ GARCÍA

DIP. BERENICE MEDRANO ROSAS

DIP. BRYAN ANDRES TINOCO RUIZ

DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA

**DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA
SÁNCHEZ**

DIP. ELBA ALDANA DUARTE

DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ

DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ

**DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE
BERNAL**

**DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ
SÁNCHEZ**

**DIP. JULIO ALFONSO HERNÁNDEZ
RAMÍREZ**

DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO

DIP. LILIANA GOLLÁS TREJO

**DIP. MARGARITO GONZÁLEZ
MORALES**

**DIP. MARÍA DE JESÚS GALICIA
RAMOS**

**DIP. MARÍA DEL ROSARIO ELIZALDE
VÁZQUEZ**

**DIP. MARÍA ELIZABETH MILLÁN
GARCÍA**

**DIP. MARIO GABRIEL GUTIÉRREZ
CUREÑO**

**DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ
GONZÁLEZ**

**DIP. MAX AGUSTIN CORREA
HERNÁNDEZ**

**DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ
NEMER**

DIP. MONTSERRAT RUIZ PÁEZ

DIP. NANCY NÁPOLES PACHECO

**DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ
MARTÍNEZ**

**DIP. ROSA MARÍA ZETINA
GONZÁLEZ**

DIP. TANECH SÁNCHEZ ÁNGELES

**DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ
BAUTISTA**

DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ

DIP. XÓCHITL FLORES JIMÉNEZ

PRESIDENTA DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO. Se registra lo expresado por el diputado Emiliano Aguirre.

En lo relativo al punto número 16, tiene el uso de la palabra la diputada Berenice Medrano, quien formula en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, pronunciamiento en el marco del Día Mundial de la Salud Mental.

Adelante diputada.

DIP. BERENICE MEDRANO ROSAS. Gracias, diputada Karina Labastida Sotelo, Presidenta de la Mesa Directiva de la LX Legislatura del Estado de México e integrantes que la acompañan, diputados y diputadas, muy buenas tardes.

La Organización Mundial de la Salud, ha definido la salud mental como un estado de bienestar en el que la persona realiza sus capacidades y es capaz de hacer frente al estrés normal de la vida, de trabajar de forma productiva y de contribuir a su comunidad.

En este sentido positivo, la salud mental es el fundamento de bienestar individual y del funcionamiento eficaz de la comunidad.

Por consiguiente, la salud mental y el bienestar son fundamentales para nuestra capacidad colectiva e individual de pensar, manifestar sentimientos, interactuar con los demás, ganar el sustento y disfrutar de la vida, sobre esta base se puede considerar que la promoción, la protección y el restablecimiento de la salud mental, son preocupaciones tales de las personas, las comunidades y las sociedades de todo el mundo.

Es por ello que cada 10 de octubre se celebra el Día Mundial de la Salud Mental, con el objetivo de concientizar a la población acerca de los problemas de salud mental que aqueja a gran cantidad de personas en el mundo, es preocupante que por falta de ingresos, desconocimiento y sobre todo por subestimar su padecimiento, no reciben los servicios de asistencia especializada que requiere, lo cual lentamente va perjudicando las diferentes esferas de su vida, hasta llegar a un punto de inhabilitarse.

Por tal motivo la Organización Mundial de la Salud, actualmente brinda apoyos a los gobiernos con el fin de promover y reforzar la salud mental, la OMS ha evaluado los datos científicos para promover la salud mental y está colaborando con los gobiernos para difundir esta información integrar las estrategias eficaces en las políticas y planes.

En 2013 la Asamblea Mundial de la Salud, aprobó un Plan de Acción Integral sobre Salud Mental para el período 2013-2020, en el marco de los estados miembros de la OMS, se comprometen a adoptar medidas específicas para mejorar la salud mental y contribuir al logro de los objetivos mundiales.

El plan de acción tiene el objetivo general de promover la salud mental, prevenir trastornos mentales, dispensar atención, mejorar la recuperación, promover los derechos humanos, reducir la mortalidad, morbilidad y discapacidad de personas con trastornos mentales, está centrado en 4 objetivos principales orientados a reforzar el liderazgo y gobernanza eficaces en lo concerniente a la salud mental, proporcionar en el ámbito comunitario servicios de salud mental y asistencia social completos integrados y adecuados a las necesidades; poner en práctica estrategias de promoción y prevención en el campo de la salud mental; fortalecer los sistemas de información, los datos científicos y las investigaciones sobre la salud mental.

En el marco del plan se hace particular hincapié en la protección y promoción de los derechos humanos, el fortalecimiento y fomento de la sociedad civil y el papel central de la atención comunitaria.

Con miras a alcanzar sus objetivos el Plan de Acción propone y pide a los gobiernos los asociados internacionales y la OMS la adopción de medidas claras, los ministerios de salud deberán asumir un papel de liderazgo y la OMS colaborará con ellos y con los asociados internacionales y nacionales incluida la sociedad civil, en la ejecución del plan.

Dado que no existe una medida apropiada para todos los países, cada gobierno deberá adaptar el plan de acción a sus circunstancias nacionales específicas.

El Plan de Acción permitirá a las personas con trastornos mentales acceder más fácilmente a los servicios de salud mental y bienestar social, recibir tratamiento dispensado por personal sanitario debidamente calificado en el marco de la atención sanitaria general y sus instrumentos basados en la evidencia pueden facilitar este proceso.

Participar en la reorganización, prestación y evaluación de servicios de manera que la atención y el tratamiento responda mejor a sus necesidades.

Obtener mayor acceso a las prestaciones públicas de invalidez y a los programas de vivienda y medios de subsistencia y participar más activamente en los trabajos y la vida de sus comunidades, así como en los asuntos cívicos.

También es importante mencionar que derivado de estudios realizados por la Organización Mundial de la Salud, se estima que 400 millones de personas sufren actualmente trastornos psiquiátricos y neurológicos en América Latina y el Caribe se calcula que 17 millones de niñas y niños de 4 a 16 años sufren de algún trastorno psiquiátrico que amerita atención.

En el primer nivel de atención la frecuencia de trastornos mentales en la infancia fue entre 12 y 29%, en el panorama epidemiológico el Banco Mundial calcula que los padecimientos neurológicos y psiquiátricos contribuyen con 12% del costo total de las enfermedades médicas y para la Organización Mundial de la Salud representa 20%, estos trastornos medidos por años de vida ajustados por discapacidad representan 11.5% de la carga total de las enfermedades, entre ellas destacan la depresión que por sí sola representa un 36.5% del total y el alcoholismo con un 11.3%.

En un análisis realizado por la OMS en 1996 sobre el diagnóstico situacional de salud mental se detectó que 5 de las causas líderes generadoras de discapacidad en el mundo se refieren a trastornos mentales.

El impacto de la depresión sobre los avances representa 17% del total de población afectada por problemas mentales seguido de las lesiones autoinfligidas con 16% y enfermedad de alzhéimer y demencias con 13%, la dependencia al alcohol representa 12%, la epilepsia con 9% y psicosis con 7%, farmacodependencia y estrés postraumático con 5% cada uno y 16% corresponde a otros padecimientos.

En 1994 para México los resultados obtenidos en la Encuesta Nacional de Adicciones, realizados en zonas urbanas detectaron la prevalencia de trastornos mentales, entre 15 y 18% en la población en general.

En esta encuesta se observa que la depresión es el trastorno más frecuente tanto en hombres como en mujeres.

Los anuarios estadísticos consignan un incremento continuo y significativo en la demanda de consulta externa de la salud mental; estudios en México reportan alrededor del 15% de prevalencia de trastornos psiquiátricos en niños, esto indica que cinco millones de niños y niñas sufren algún problema de salud mental, de este total la mitad de la población infantil requiere de una atención especializada e integral.

Ahora bien, el Instituto de Salud del Estado de México, actualmente implementa algunas recomendaciones para prevenir la salud mental, las cuales son las siguientes: Salud mental, salud emocional, habilidades para la vida. Recomendaciones que no dejan de ser importantes; pero que se podrían implementar de mejor manera y reforzar los programas ya existentes o crear nuevos programas para concientizar al sector de niñas, niños, adolescentes y adultos, mexiquenses sobre la importancia de la salud mental.

Actualmente en el Estado de México se cuenta con tres clínicas, Centro Integral de Salud Mental, una ubicada en el Municipio de Chimalhuacán y las otras dos en los municipios de Ixtapaluca y Cuautitlán, clínicas que no son suficientes para el número de la población de habitantes en el Estado de México; ya que con la actual pandemia por la que estamos atravesando en específico

el Estado de México, se han incrementado casos como la depresión, la ansiedad y el suicidio, todos relacionados con la salud mental.

Por lo que invito a la Secretaría de Salud del Estado de México, la Secretaría ISEM a implementar los programas necesarios y fortalezcan los ya existentes para concientizar a toda la población mexicana sobre la importancia de la salud mental, por lo anterior en el marco del Día Mundial de la Salud Mental, a fin de coadyuvar a prevenir de forma oportuna casos de depresión, ansiedad, suicidio, relacionadas con la salud mental.

Por su atención muchísimas gracias.

Toluca de Lerdo, México a 00 de octubre de 2020.

**DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E:**

Diputada **Berenice Medrano Rosas**, en representación del Grupo Parlamentario de morena de la LX Legislatura del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 38 fracción IV y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 72 y 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a consideración de esta H. Asamblea el siguiente **PRONUNCIAMIENTO, para que en el marco del “DÍA MUNDIAL DE LA SALUD MENTAL” a celebrarse el próximo 10 octubre, la Secretaría de Salud del Estado de México (ISEM), implementen los programas necesarios y fortalezcan los ya existentes, para concientizar a toda la población mexicana sobre la importancia de la salud mental**, de acuerdo con lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Organización Mundial de la Salud (OMS) ha definido la salud mental como: Un estado de bienestar en el que la persona realiza sus capacidades y es capaz de hacer frente al estrés normal de la vida, de trabajar de forma productiva y de contribuir a su comunidad. En este sentido positivo, la salud mental es el fundamento del bienestar individual y del funcionamiento eficaz de la comunidad.

Por consiguiente, la salud mental y el bienestar son fundamentales para nuestra capacidad colectiva e individual de pensar, manifestar sentimientos, interactuar con los demás, ganar el sustento y disfrutar de la vida. Sobre esta base se puede considerar que la promoción, la protección y el restablecimiento de la salud mental son preocupaciones vitales de las personas, las comunidades y las sociedades de todo el mundo.¹

Es por ello que cada 10 de octubre se celebra el Día Mundial de la Salud Mental, con el objetivo de concientizar a la población acerca de los problemas de salud mental que aquejan a gran cantidad de personas en el mundo. Es preocupante que por falta de ingresos, desconocimiento y sobre todo por subestimar su padecimiento no reciben los servicios de asistencia especializada que requieren,

¹ Disponible en: <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/mental-health-strengthening-our-response>

lo cual lentamente va perjudicando las diferentes esferas de su vida hasta llegar a un punto de inhabilitarle.²

Por tal motivo la OMS actualmente brinda apoyo a los gobiernos con el fin de promover y reforzar la salud mental, así mismo ha evaluado los datos científicos para promover la salud mental y está colaborando con los gobiernos para difundir esta información e integrar las estrategias eficaces en las políticas y planes.

En 2013, la Asamblea Mundial de la Salud aprobó un plan de acción integral sobre salud mental para el período 2013-2020. En el marco del Plan, los Estados Miembros de la OMS se comprometen a adoptar medidas específicas para mejorar la salud mental y contribuir al logro de los objetivos mundiales.

El Plan de acción tiene el objetivo general de promover la salud mental, prevenir trastornos mentales, dispensar atención, mejorar la recuperación, promover los derechos humanos y reducir la mortalidad, morbilidad y discapacidad de personas con trastornos mentales. Está centrado en cuatro objetivos principales orientados a:

- Reforzar el liderazgo y la gobernanza eficaces en lo concerniente a salud mental;
- Proporcionar en el ámbito comunitario servicios de salud mental y asistencia social completos, integrados y adecuados a las necesidades;
- Poner en práctica estrategias de promoción y prevención en el campo de la salud mental;
- Fortalecer los sistemas de información, los datos científicos y las investigaciones sobre la salud mental.

En el marco del Plan se hace particular hincapié en la protección y promoción de los derechos humanos, el fortalecimiento y fomento de la sociedad civil y el papel central de la atención comunitaria.

Con miras a alcanzar sus objetivos, el Plan de acción propone y pide a los gobiernos, los asociados internacionales y a la OMS la adopción de medidas claras. Los Ministerios de Salud deberán asumir un papel de liderazgo, la OMS colaborará con ellos y con los asociados internacionales y nacionales, incluida la sociedad civil, en la ejecución del Plan. Dado que no existe una medida apropiada para todos los países, cada gobierno deberá adaptar el Plan de acción a sus circunstancias nacionales específicas.

El Plan de acción permitirá a las personas con trastornos mentales:

- Acceder más fácilmente a los servicios de salud mental y bienestar social;
- Recibir tratamiento dispensado por personal sanitario debidamente cualificado, en el marco de la atención sanitaria general y sus instrumentos basados en la evidencia pueden facilitar este proceso;
- Participar en la reorganización, prestación y evaluación de servicios, de manera que la atención y el tratamiento respondan mejor a sus necesidades;

² Disponible en: <http://www.cic.mx/enterate-porque-es-importante-celebrar-el-dia-mundial-de-la-salud->

- Obtener mayor acceso a las prestaciones públicas de invalidez y a los programas de vivienda y medios de subsistencia, y participar más activamente en los trabajos y la vida de sus comunidades, así como en los asuntos cívicos.³

También es importante mencionar que derivado a estudios realizados por la OMS, se estima que 400 millones de personas sufren actualmente trastornos psiquiátricos y neurológicos; en América Latina y el Caribe se calcula que 17 millones de niñas y niños de entre 4 y 16 años sufren de algún trastorno psiquiátrico que amerita atención. En el primer nivel de atención, la frecuencia de trastornos mentales en la infancia fue de entre 12 y 29%.

En el panorama epidemiológico, el Banco Mundial calcula que los padecimientos neurológicos y psiquiátricos contribuyen con 12% del costo total de las enfermedades médicas y para la OMS representa 20%; estos trastornos medidos por años de vida ajustados por discapacidad (AVAD) representan 11.5% de la carga total de enfermedades. Entre ellas destacan la depresión, que por sí sola representa 36.5% del total y el alcoholismo con 11.3%. En un análisis realizado por la OMS en 1996 sobre el diagnóstico situacional en salud mental, se detectó que cinco de las causas líderes generadoras de discapacidad en el mundo se refieren a trastornos mentales.

El impacto de la depresión sobre los AVAD representa 17% del total de la población afectada por problemas mentales, seguido de las lesiones autoinfligidas con 16%, enfermedad de Alzheimer y demencias con 13%, la dependencia al alcohol representa 12%, la epilepsia con 9%, psicosis con 7%, farmacodependencia y estrés postraumático con 5% cada uno y 16% corresponde a otros padecimientos. En 1994, los resultados obtenidos de la Encuesta Nacional de Adicciones realizadas en zonas urbanas para México, detectaron la prevalencia de trastornos mentales entre el 15 y el 18% de la población en general; en esta encuesta se observa que la depresión es el trastorno más frecuente tanto en hombres como en mujeres.

Los anuarios estadísticos de la SSA consignan un incremento continuo y significativo en la demanda de consulta externa de salud mental.

Estudios en México reportan alrededor de 15% de prevalencia de trastornos psiquiátricos en niños, esto indica que 5 millones de niños y niñas sufren algún problema de salud mental; de este total, la mitad de la población infantil requiere de una atención especializada e integrada.⁴

Ahora bien, el Instituto de Salud del Estado de México actualmente implementa algunas recomendaciones para prevenir la salud mental las cuales son las siguientes:

- Salud Mental
- Salud Emocional
- Habilidades para la vida

Recomendaciones que no dejan de ser importantes, pero que se podrían implementar de mejor manera y reforzar los programas ya existentes o crear nuevos programas, para concientizar al sector de niñas, niños, adolescentes y adultos mexiquenses sobre la importancia de la salud mental.⁵

³ Disponible en: <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/mental-health-strengthening-our-response>

⁴ Disponible en: https://salud.edomex.gob.mx/cevece/documentos/revistas/rcercati/revista12_3.pdf

⁵ Disponible en: https://salud.edomex.gob.mx/isem/pr_saludmental

Actualmente en el Estado de México se cuenta con tres clínicas CISAME (Centro Integral de Salud Mental), una ubicada en el municipio de Chimalhuacán y las otras dos en los municipios de Ixtapaluca y Cuautitlán; clínicas que no son suficientes para el número de población de habitantes en el Estado de México, ya que con la actual pandemia por la que está atravesando nuestro país y en específico el Estado México, se han incrementado casos como la depresión, ansiedad y el suicidio, todos relacionados con la salud mental.

Por lo que invito a la Secretaría de Salud del Estado de México (ISEM) **a implementar los programas necesarios y fortalezcan los ya existentes, para concientizar a toda la población mexiquense sobre la importancia de la salud mental,**

Por lo anterior, en el marco del DIA MUNDIAL DE LA SALUD MENTAL a fin de coadyuvar a prevenir de forma oportuna casos de depresión, ansiedad y suicidio relacionadas con la salud mental.

ATENTAMENTE
DIPUTADA BERENICE MEDRANO ROSAS

PRESIDENTA DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO. Gracias diputada Berenice, se registra su participación.

Como lo dispone el punto número 17 tiene el uso de la palabra la diputada Guadalupe Mariana Uribe Bernal, quien fija en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, pronunciamiento sobre el “196 Aniversario de la toma de protesta a Guadalupe Victoria como primer Presidente de México”.

DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Muchas gracias Presidenta, con su venia.

Saludo con mucho gusto y respeto a quienes integran la directiva de esta honorable legislatura, a mis compañeras y compañeros diputados, a los distintos medios de comunicación que dan cobertura a la presente sesión, así como a todas las personas que nos siguen en las distintas plataformas digitales; pero saludo de manera muy especial a los ciudadanos Luis Armando Victoria Santa María y Ricardo Victoria León, descendientes directos de Guadalupe Victoria, que hoy nos acompañan en este recinto, bienvenidos a ésta su casa, “La Casa del Pueblo”.

El próximo 10 de octubre es una fecha digna para recordar por ser un momento trascendental y simbólico para nuestro País, pues es cuando en el año de 1824 aquel duranguense, oriundo de Tamazula de nombre José Ramón Aducto Fernández y Félix, quien adoptaría después el nombres de Guadalupe Victoria, en honor a la virgen de Guadalupe y la insurgencia mexicana, tomó posesión de su cargo en Palacio Nacional como el primer Presidente de México.

Seis días antes promulgó la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, fundando una república representativa, popular y federal, que persiste como nuestra forma de gobierno actual, cuya organización política se caracteriza por tener un poder ejecutivo, judicial y legislativo, división que se expresa en una administración central y en una pluralidad de administraciones locales como lo es nuestra LX Legislatura de nuestro querido Estado de México.

Tal y como lo expresé el año pasado, desde esta tribuna al conmemorar el “176 Aniversario Luctuoso de Guadalupe Victoria”, su importante contribución para lograr un México independiente, no ha sido tomada en su justa dimensión a pesar de su incansable actividad, actividad como militante insurgente.

A lo largo de 14 años y de ser uno de los mejores ejemplos del ejercicio del poder de la actuación con firmeza, honestidad y entrega, no olvidemos que fue él quien sentó las primeras acciones para abolir la esclavitud y que posteriormente con Vicente Guerrero se expidiera el decreto, impulsó la reconstrucción de la Ciudad de México, mejoras en temas educativos, la amnistía a presos políticos, la apertura de nuevos puertos y la construcción del Museo Nacional,

instauró el Colegio Militar a través del Colegio de Aspirantes de Marina y favoreció la creación del Instituto de Ciencias de Literatura y Artes, fundándose los Institutos Científicos y Literarios.

Uno de ellos aquí en el Municipio de Toluca, además, ocupó diversos cargos en la vida política de la joven nación como diputado por el Estado de Durango, senador por los Estados de Durango y Veracruz y gobernador del Estado de Puebla; asimismo, promulgó 212 leyes, entre ellas decretos para la creación de la Suprema Corte de Justicia, de la Tesorería General de la Nación y del entonces Distrito Federal, como residencia de los poderes centrales.

La sangre derramada por nuestras heroínas y héroes patrios, por la lucha de la libertad y defensa del territorio mexicano, no debe ser olvidada, por el contrario, debe trascender a las generaciones venideras que conozcan sus vidas y hazañas, personas que deben ser enaltecida por su contribución al ser parte de nuestra identidad nacional, el Estado debe velar siempre y en todo momento porque la historia prevalezca en los anales de nuestra cultura.

Por lo anterior, a nombre del Grupo Parlamentario de morena, nos sumamos a la Conmemoración de la toma de posesión del primer Presidente de México, el general Guadalupe Victoria, a quien se le reconoce su perpetua lucha en favor de la República.

Concluyo rescatando un fragmento del diario histórico de Carlos María de Bustamante, que se refiere a la toma de posesión del Benemérito de la Patria, los invito a que por un momento dejemos que nuestra imaginación prevea cómo fue aquel histórico momento.

Reunido el Congreso de ese día, entraron aquellos a las doce horas acompañados de numerosa oficialidad, la gente no cabía en las galerías durante la recepción parte de los generales sin espadas se situaron en dos filas y Victoria y Bravo pasaron a sentarse uno a la izquierda y el otro a la derecha respectivamente del Presidente del Congreso, Miguel Ramos Arizpe, en su momento, Victoria, puesto de rodillas, lo mismo que Bravo, uno en pos de otro, prestaron juramento. Acto seguido, Victoria se dirigió a la asamblea al tomar posesión y entre otros conceptos expresó: vosotros sois testigos de los sentimientos que me animan en vuestra respetable presencia, el juramento que hoy pronuncian mis labios se repetirá siempre ante Dios, ante los hombres y la posteridad, no omitiré a recordar a la benévola consideración de todos mis compatriotas que la nave del Estado ha de surcar un mar tempestuoso y difícil peligros no faltan.

Complicadas son las circunstancias y sólo el poder del regulador de los destinos, la ciencia y previsión de los representantes del pueblo conducirán esta nave al puerto de la felicidad. Como lo dijo Victoria, compañeras y compañeros, nuestro Estado a de navegar en mares complicado, pero habremos de alcanzar la transformación completa.

Es cuanto Presidenta. Muchas gracias.

Toluca de Lerdo, México, 8 de octubre de 2020

DIPUTADA KARINA LABASTIDA SOTELO, PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.

Guadalupe Mariana Uribe Bernal, Diputada de esta LX Legislatura, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México, 38 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 72 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, presento el siguiente **POSICIONAMIENTO** a nombre del Grupo Parlamentario de Morena:

Saludo con mucho gusto y respeto a quienes integran la Directiva de esta H. Legislatura, a mis compañeras y compañeros Diputados, a los distintos medios de comunicación que dan cobertura a

la presente sesión, así como a todas las personas que nos siguen en las distintas plataformas digitales.

El próximo 10 de octubre es una fecha digna para recordar por ser un momento trascendental y simbólico para nuestro país, pues es cuando en el año de 1824, aquel Duranguense, oriundo de Tamazula, de nombre José Miguel Ramón Aducto Fernández y Félix, quien adoptaría después el nombre de Guadalupe Victoria, en honor a la Virgen de Guadalupe y la insurgencia mexicana, tomó posesión de su cargo en Palacio Nacional como el primer Presidente de México.

Seis días antes, promulgó la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, fundando una República representativa, popular y federal, que persiste como nuestra forma de gobierno actual, cuya organización política se caracteriza por tener un poder ejecutivo, judicial y legislativo, división que se expresa en una administración central y en una pluralidad de administraciones locales, como lo es nuestra LX Legislatura del Estado de México.

Tal y como lo expresé el año pasado desde esta tribuna, al conmemorar el 176 aniversario luctuoso de Guadalupe Victoria, su importante contribución para lograr un México Independiente no ha sido tomada en su justa dimensión a pesar de su incansable actividad como militar insurgente, a lo largo de catorce años y de ser uno de los mejores ejemplos del ejercicio del poder, de la actuación con firmeza, honestidad y entrega.

No olvidemos que fue él quien sentó las primeras acciones para abolir la esclavitud y que, posteriormente, con Vicente Guerrero se expidiera el decreto; impulsó la reconstrucción de la Ciudad de México; mejoras en temas educativos; la amnistía a presos políticos; la apertura de nuevos puertos y la construcción del Museo Nacional; instauró el Colegio Militar a través del “*Colegio de Aspirantes de Marina*” y favoreció la creación del Instituto de Ciencias de Literatura y Artes, fundándose los institutos científicos y literarios, uno de ellos aquí en el municipio de Toluca.

Además, ocupó diversos cargos en la vida política de la joven nación, como Diputado por el Estado de Durango; Senador por los Estados de Durango y Veracruz; y Gobernador del Estado de Puebla.

Asimismo, promulgó 212 leyes, entre ellas, decretos para la creación de la Suprema Corte de Justicia, de la Tesorería General de la Nación y del Distrito Federal, como residencia de los poderes centrales.

La sangre derramada de nuestras heroínas y héroes patrios por la lucha de la libertad y defensa del territorio mexicano no debe ser olvidada, por el contrario, debe trascender a las generaciones venideras, que conozcan sus vidas y hazañas, persona que deben ser enaltecidas por su contribución, al ser parte de nuestra identidad nacional, el Estado debe velar siempre y en todo momento porque la historia prevalezca en los anales de nuestra cultura.

Por lo anterior, a nombre del grupo parlamentario de MORENA nos sumamos a la conmemoración de la toma de posesión del primer Presidente de México, el General Guadalupe Victoria, a quien se le reconoce su perpetua lucha en favor de la República, concluyo rescatando un fragmento del Diario Histórico de Carlos María de Bustamante, que se refiere a la toma de posesión del Benemérito de la Patria, y que por un momento dejemos que nuestra imaginación prevea como fue aquel histórico acontecimiento:

“ ...

Reunido el Congreso ese día, entraron aquéllos a las 12 horas, acompañados de numerosa oficialidad: la gente no cabía en las galerías.

Durante la recepción, parte de los generales sin espadas se situaron en dos filas. Y Victoria y Bravo, pasaron a sentarse, uno a la izquierda y el otro a la derecha, respectivamente, del presidente del Congreso, Miguel Ramos Arizpe.

En su momento Victoria puesto de rodillas, lo mismo que Bravo, uno en pos de otro, prestaron juramento. Acto seguido, Victoria se dirigió a la Asamblea al tomar posesión, y entre otros conceptos expresó:

Vosotros sois testigos de los sentimientos que me animan en vuestra respetable presencia; el juramento que hoy pronuncian mis labios, se repetirá siempre ante Dios, ante los hombres y la posteridad [...] No omitiré recordar a la benévola consideración de todos mis compatriotas, que la nave del Estado ha de surcar un mar tempestuoso y difícil [...] Peligros no faltan, complicadas son las circunstancias y sólo el poder del Regulador de los destinos, la ciencia y previsión de los representantes del pueblo conducirán esta nave al puerto de la felicidad.”

Es cuanto, muchas gracias.

DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL

PRESIDENTA DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO. Gracias diputada Mariana, se registra su participación.

En lo tocante al punto número 18 del orden del día, tiene el uso de la palabra la diputada María del Rosario Elizalde Vázquez, quien en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, realiza pronunciamiento en el marco del Día Nacional de los Pueblos Mágicos y el Grupo Parlamentario de morena se suma a este acto con el fin de ratificar su compromiso y legislar a favor del sector turístico de la Entidad.

Adelante diputada

DIP. MARÍA DEL ROSARIO ELIZALDE VÁZQUEZ. Gracias diputada Presidenta, buenas tardes a todos; saludo con cordialidad y respeto a esta Honorable Soberanía, así como a los medios de comunicación y a quienes nos siguen en las plataformas digitales.

DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO

PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DE LA

LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

La de la voz diputada María del Rosario Elizalde Vázquez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de morena y en su representación, con fundamento en los artículo 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 38 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 72 del Reglamento del Poder Legislativo ambos del Estado Libre y Soberano de México, presento pronunciamiento en el marco del Día Nacional de los Pueblos Mágicos.

El Grupo Parlamentario del Partido de morena se suma a este acto con el fin de ratificar su compromiso y legislar a favor del sector turístico de la Entidad, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Derivado de la pandemia por COVID-19 el sector turístico en nuestro país y en nuestro Estado actualmente enfrenta retos importantes, los actores involucrados en la operación y gestión del turismo, deberán sumar esfuerzos para generar estrategias que reactiven económicamente al sector.

Bajo esta perspectiva el turismo representa una gran oportunidad para desarrollar territorios con esta vocación que derivarán en una sinergia económica y social que subsane la pérdida en

términos económicos que enfrentan las y los mexiquenses que dependen de las actividades turísticas en nuestro territorio.

Formar alianzas estratégicas será de gran utilidad en la consolidación de los productos turísticos existentes, con la finalidad de posicionar al Estado de México como una alternativa diversificada turísticamente, capaz de satisfacer a turistas tanto nacionales como extranjeros.

En ese sentido uno de los productos con mayor éxito a nivel nacional e internacional es el Programa de “Pueblos Mágicos” surgido en el año 2001, con la encomienda de diversificar la oferta turística del país, basado en los atributos históricos y culturales de las localidades con esta vocación turística.

Los pueblos mágicos tienen una estructura de trabajo donde se hace partícipe a la población local, a empresarias y empresarios turísticos, así como a servidores públicos de los diferentes niveles de gobierno.

Por tal motivo, las alianzas representan la oportunidad de contar con un producto turístico competitivo, con perspectivas de sostenibilidad, como lo ha propuesto la agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Como se ha mencionado en innumerables ocasiones, el territorio mexiquense cuenta con 9 pueblos mágicos, los cuales cronológicamente son:

1.- Tepetzotlán, declarado como tal en el año 2002.

2.- Valle de Bravo, en el año 2005.

3.- Malinalco, en el año 2010.

4.- El Oro, en el año 2011.

5.- Metepec, en el año 2012.

6.- Aculco, en el año 2015.

7.- Ixtapan de la Sal, en el año 2015.

8.- San Juan Teotihuacán y San Martín de las Pirámides, en el 2015, formando un solo pueblo mágico.

9.- Villa del Carbón en 2015.

Estos pueblos mágicos son nuestra carta de presentación turística y son herramientas que contribuirán desde la óptica del actual gobierno de México, encabezado por el Presidente Licenciado Andrés Manuel López Obrador, a consolidar el turismo como dinamizador de bienestar y reconciliación social, permitiendo un efecto cascada positivo en el territorio mexiquense, con una visión integradora, en donde todos los actores del turismo en los pueblos mágicos tengan un rostro social, democrático y sostenible.

En este nuevo gobierno, los pueblos mágicos dejan de ser un programa dedicado exclusivamente al fomento turístico, ejecutado por la SECTUR Federal y se convierten en una estrategia nacional por lo que para celebrar este acontecimiento tan relevante en el Desarrollo Turístico Nacional se designa, el 5 de octubre de cada año a partir de este 2020 como el Día Nacional de los Pueblos Mágicos, bajo una visión basada, en la interrelación y corresponsabilidad de todos los actores para consolidarlos como destinos llenos de experiencias únicas y auténticas, mostrando la riqueza de nuestro Patrimonio Cultural y Natural Mexiquense.

Bajo esta perspectiva, deseo destacara que los Pueblos Mágicos, ahora tendrán una visión más humanista, enfocada a elevar el bienestar social de los habitantes de cada uno de los municipios mexiquenses así reconocidos, la estrategia nacional, busca hacer realidad, el no dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera, en la práctica y el reconocimiento de la actividad turística, generando las bases necesarias para formar una ambiente de igualdad y no discriminación en la operación y gestión de turismos mexiquense; por ello celebramos que desde la Comisión de Desarrollo Turístico y Artesanal, hemos tomado con gran responsabilidad, la encomienda que depositaron en nosotros, las ciudadanas y ciudadanos mexiquenses.

Es así que nos enfocamos en la conformación de una Ley de Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal inclusiva que contribuirá eficazmente a desarrollar y consolidar, el turismo en nuestra entidad, siendo los Pueblos Mágicos uno de los productos estrella para lograrlo y que la hoy declarada Secretaría de Cultura y Turismo en el Estado de México, deberá dar seguimiento a los Pueblos Mágicos ya reconocidos y fomentar la incorporación de más pueblos a esta estrategia nacional, brindando la asesoría y acompañamiento correspondiente.

Es importante reconocer que en nuestro territorio existen pueblos de extraordinaria belleza y herencia ancestral, que están a la espera de ser explorados y visitados, ofreciendo una amplia gama de atractivos turísticos que se denotan en la culinaria tradicional, creencias, costumbres, tradiciones y fiestas populares que nos invitan a vivir experiencias inolvidables, bajo el cobijo de esta nueva estrategia nacional.

Lo anterior, nos permitirá consolidarnos como un estado innovador y líder turísticamente a nivel nacional e internacional con base en el producto turístico mexiquense de calidad por lo ya expuesto, emito el siguiente pronunciamiento.

En el marco del Día Nacional de los Pueblos Mágicos, que se celebró, el día 5 de octubre del presente año, el Grupo Parlamentario de morena, se suma este acto con el fin de rectificar su compromiso para contribuir en el fomento, consolidación y legislar a favor del Sector Turístico Mexiquense.

Es cuanto; muchas gracias.

Toluca de Lerdo, México, a 8 de octubre de 2020.

**DIPUTADA KARINA LABASTIDA SOTELO
PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA
DE LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E**

Diputada **María del Rosario Elizalde Vázquez**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena y en su representación, con fundamento en los artículos 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México, 38 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 72 del Reglamento del Poder Legislativo ambos del Estado Libre y Soberano de México, presento **PRONUNCIAMIENTO en el marco del “Día Nacional de Los Pueblos Mágicos”, el Grupo Parlamentario de Morena se suma a este acto con el fin de ratificar su compromiso y legislar a favor del sector turístico de la Entidad, conforme a la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Derivado de la pandemia por COVID-19 el sector turístico en nuestro país y en nuestro Estado actualmente enfrenta retos importantes, los actores involucrados en la operación y gestión del turismo deberán sumar esfuerzos para generar estrategias que reactiven económicamente al sector, bajo esta perspectiva el turismo representa una gran oportunidad para desarrollar territorios con esta vocación que derivarán en una sinergia económica y social que subsane la pérdida, en términos económicos, que enfrentan las y los mexiquenses que dependen de las actividades turísticas en nuestro territorio.

Formar alianzas estratégicas será de gran utilidad en la consolidación de los productos turísticos existentes, con la finalidad de posicionar el Estado de México como una alternativa diversificada turísticamente capaz de satisfacer a turistas tanto nacionales como extranjeros, en este sentido, uno

de los productos con mayor éxito a nivel nacional e internacional, es el programa de Pueblos Mágicos, surgido en el año 2001 con la encomienda de diversificar la oferta turística del país, basado en los atributos históricos y culturales de las localidades con esta vocación turística.

Los Pueblos Mágicos, tienen una estructura de trabajo donde se hace partícipe a la población local, a empresarias y empresarios turísticos, así como, a servidores públicos de los diferentes niveles de gobierno, por tal motivo, las alianzas representan la oportunidad de contar con un producto turístico competitivo, con perspectivas de sostenibilidad como lo ha propuesto la agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Como se ha mencionado en innumerables ocasiones, el territorio mexiquense cuenta con 9 Pueblos Mágicos, los cuales cronológicamente son:

1. Tepetzotlán, declarado como tal, en el año 2002.
2. Valle de Bravo en el año 2005.
3. Malinalco en el año 2010.
4. El Oro en el año 2011.
5. Metepec en el año 2012.
6. Aculco en el año 2015.
7. Ixtapan de la Sal en el año 2015.
8. San Juan Teotihuacán y San Martín de las Pirámides en el año 2015; y
9. Villa del Carbón en 2015.

Estos Pueblos Mágicos, son nuestra carta de presentación turística y son herramientas que contribuirán, desde la óptica del actual gobierno de México encabezado por el Presidente Lic. Andrés Manuel López Obrador, a consolidar el turismo como dinamizador de bienestar y reconciliación social, permitiendo un efecto cascada positivo en el territorio mexiquense, con una visión integradora, en donde todos los actores del turismo en los Pueblos Mágicos tengan un rostro social, democrático y sostenible; en este nuevo gobierno los Pueblos Mágicos dejan de ser un programa dedicado exclusivamente al fomento turístico ejecutado por la SECTUR Federal y se convierten en una Estrategia Nacional.

Por lo que para celebrar este acontecimiento tan relevante en el desarrollo turístico nacional se designa el 5 de octubre de cada año, partir de este 2020, como el día nacional de los Pueblos Mágicos, bajo una visión basada en la interrelación y corresponsabilidad de todos los actores para consolidarlos como destinos llenos de experiencias únicas y auténticas, mostrando la riqueza de nuestro patrimonio cultural y natural mexiquense.

Bajo esta perspectiva, deseo destacar que los Pueblos Mágicos ahora tienen una visión más humanista enfocada a elevar el bienestar social de los habitantes de cada uno de los municipios mexiquenses así reconocidos, la estrategia nacional busca hacer realidad el no dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera en la práctica y el reconocimiento de la actividad turística, generando las bases necesarias para formar un ambiente de igualdad y no discriminación en la operación y gestión del Turismo Mexiquense. Por ello, celebro que desde la Comisión de Desarrollo Turístico y Artesanal hemos tomado con gran responsabilidad la encomienda que depositaron en nosotros las ciudadanas y ciudadanos mexiquenses, es así que nos enfocamos en la conformación de una Ley de Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal inclusiva, que contribuirá eficazmente a desarrollar y consolidar el turismo en nuestra Entidad, siendo los Pueblos Mágicos uno de los productos estrella para lograrlo, y que la hoy declarada Secretaria de Cultura y Turismo en el Estado de

México deberá dar seguimiento a los Pueblos Mágicos ya reconocidos y fomentar la incorporación de más Pueblos a esta estrategia nacional, brindando la asesoría y acompañamiento correspondiente, y con ello consolidarnos como un Estado innovador y líder turísticamente a nivel nacional e internacional con base en el producto turístico mexiquense.

Por lo ya expuesto, emito el siguiente:

PRONUNCIAMIENTO

En el marco del “Día Nacional de los Pueblos Mágicos, que se celebró el día 5 de octubre del presente año”, el Grupo Parlamentario de Morena se suma a este acto con el fin de ratificar su compromiso para contribuir en el fomento, consolidación y legislar a favor del sector turístico mexiquense.

ATENTAMENTE

DIP. MARÍA DEL ROSARIO ELIZALDE VÁZQUEZ

PRESENTANTE

PRESIDENTA DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO. Gracias diputado Rosario, se registra lo expresado por usted.

SECRETARIO DIP. SERGIO GARCÍA SOSA. Han sido atendidos, los asuntos del orden del día.

PRESIDENTA DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO. Registre la Secretaría la asistencia de la reunión.

SECRETARIO DIP. SERGIO GARCÍA SOSA. Ha sido registrada la asistencia.

PRESIDENTA DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO. Se levanta la sesión, siendo las quince horas con veinte minutos del día jueves ocho de octubre del año dos mil veinte y se cita a los integrantes de este pleno a la sesión que realizaremos, el próximo día martes doce de octubre del año en curso a las doce horas en modalidad mixta; martes trece perdón.

SECRETARIO DIP. SERGIO GARCÍA SOSA. Esta sesión ha quedado grabada en la cinta marcada con la clave número 160-A-LX. Muchas gracias.

PRESIDENTA DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO. Muchas gracias diputadas y diputados, que tengan una excelente tarde.